

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

155

1.1 DOCUMENTOS PARA LA ADMISIBILIDAD DE LA OFERTA.


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

154
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**A) DOCUMENTO
QUE ACREDITE LA
REPRESENTACIÓN
DE QUIEN SUSCRIBE
LA OFERTA
(VIGENCIA PODER, DNI)**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



153

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11052110 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, identificado con DNI. N° 48165358 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00003

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

[...]

27. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
28. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MINISTERIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. -
29. EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. -
30. EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL QUE LE CONFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES, INCLUIDOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EJERCER LAS FACULTADES DEL ART. 74° DEL CPC; Y, CON LAS FACULTADES DEL ART. 75° DEL CPC, PODRA REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTICULO SE REFIERE, PODRA LOGRAR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESION DE CREDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA. ASIMISMO, DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TAMBIEN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR, AUDIENCIAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 1 de 6


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



152

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASI COMO REMATES PUBLICOS, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES DE REPRESENTACION.

31. ASIMISMO, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.
32. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y DEMAS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN.
33. EN MATERIA LABORAL TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE NECESITE PODER SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, LEY PROCESAL DEL TRABAJO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE; PARA PARTICIPAR EN CONCILIACIONES QUE PROPONGA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES.
34. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, ESTA AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES.
35. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS.
36. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, LAS COMUNICACIONES CABLEGRAFICAS, TELEGRAFICAS, POR TELEX, FAX, CORREO ELECTRONICO Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION.
37. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA E INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
38. DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA INFORMACION NECESARIA PARA LA FORMULACION DE LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.
39. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, Y ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, SALVO QUE ESTA DECIDA SESIONAR DE MANERA RESERVADA.
40. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y REMOVER CUANDO PROCEDA LEGALMENTE A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR EL ORDEN INTERNO DE TODO EL PERSONAL.
41. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y TRABAJO.
42. CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE JUNTAS DE SOCIOS DE TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO.
43. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



151

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

COMO COMPRA-VENTA, PERMUTA, DONACION, DACIÓN EN PAGO, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUPERFICIE, SUMINISTRO, ASI COMO TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL, TALES COMO SOCIEDAD, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEPOSITO, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, REPRESENTACION COMERCIAL, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE ACEPTACION DE GARANTIAS Y DEMAS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ASI MISMO EL GERENTE, EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE, PODRÁ INTERVENIR Y CONCLUIR TODOS LOS ACTOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE INCISO CONSIGO MISMO, SEGÚN FACULTAD CONTENIDA EN EL ART. 166° DEL CÓDIGO CIVIL.

44. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES Y CONTRATOS DE SEGURO EN GENERAL.
45. CONTRATAR GARANTIAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO PRENDAS O HIPOTECAS E IGUALMENTE OTORGANDO FIANZAS Y AVALES, SEGUN CORRESPONDA.
46. APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS DE FONDOS MUTUOS. -
47. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
48. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
49. DESIGNAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR, FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUES Y PAGARES; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA.
50. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN U EXPORTACIÓN; PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



150

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

“ADVANCE ACCOUNTS”, EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; SOLICITAR FIANZAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

51. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS O TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN.
52. SOLICITAR CREDITOS EN GENERAL, PUDIENDO AL EFECTO SOLICITAR FIANZAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO, EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE LEASING, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
53. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS. -
54. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELLECTUAL, PODRA SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL DE LA SOCIEDAD; PODRA CELEBRAR TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE, CONCEDER Y/U OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS. LA ENUMERACION NO ES LIMITATIVA. ASIMISMO, PODRA ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, CONCEDER, DAR Y TOMAR BAJO LICENCIA, REGISTRO DE PATENTES, Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERIDO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELLECTUAL DE LA EMPRESA. ASIMISMO, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA DE CUALQUIER CLASE, KNOW HOW, LICENCIA, CESIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, Y TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL RELATIVOS A DICHS DERECHOS DE LA EMPRESA.
55. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA LA NEGOCIACION, EJECUCION Y FIRMA DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA, AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662° Y 757° A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSION DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA, ASI COMO SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERALFACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



149

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

56. PRESENTAR TODA DECLARACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASI COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTION, TRAMITACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS.
57. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS, QUEDANDO FACULTADOS PARA RECIBIR MERCANCIA DE ADUANAS, DESADUANAR Y NACIONALIZAR Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPOSITO, ASI COMO TAMBIEN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, DE TODA OFICINA CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ESTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTICULOS Y MERCANCIA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERU Y EMITIR RECIBOS AUTENTICOS Y VALIDOS POR LOS MISMOS.
58. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES, SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y REGISTROS; PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CREDITO Y GARANTÍAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACION, DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, NULIDAD, ETC.; SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION, FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRO CONTRATO Y/O DOCUMENTACION.
59. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS Y REMATES. ASI MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACION EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, OTORGAR GARANTIAS, GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACION O SUBASTA, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO.
60. CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
61. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE CUALQUIER ACTO QUE REALICE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
62. NOMBRAR APODERADOS, DELEGAR EN ELLOS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACION, TOTAL O PARCIALMENTE, ASUMIENDO LAS FACULTADES O SUSTITUYENDO AL APODERADO LAS VECES NECESARIAS. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL LE ENCOMIENDE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 26/01/2022 (NÚMERO: 156°) OTORGADA ANTE NOTARIO PEDRO TERCERO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



148

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

BENITES SOSA EN LA CIUDAD DE PIURA Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26/01/2022

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1447281 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GARCILAZO MEZA, PAOLA JANETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Casma, a las 11:47:20 horas del 28 de Junio del 2022.

Abg. Paola Janeth Garcilazo Meza
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 6 de 6

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

144

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**B) DECLARACIÓN
JURADA DE DATOS DEL
POSTOR.
(ANEXO N° 01)**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUM
DNI N° 47002000

CONS...
PRE...



143

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

El que se suscribe, GRETA YUSSANNA VIERA YACILA, representante común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI (INTEGRADO POR H & H CONSULTORÍA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C – VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE), identificado con DNI N° 47002699, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad

Nombre, Denominación o Razón Social:	CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI		
Domicilio Legal :	COND. D CASA NRO. 11 CND. RES. CONDOMINIO CLUB PARQUES DEL CHIPE (POR EL OVALO DE LOS PORTALES) PIURA – PIURA – VEINTISEIS DE OCTUBRE.		
RUC : 20609726122	Teléfono(s) :	932841790	
Correo electrónico : ing.gviera@gmail.com			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

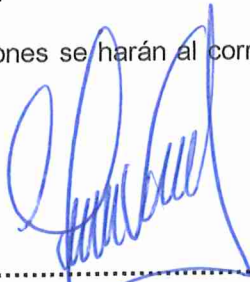
Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :	H & H CONSULTORIA EN INGENIERA Y CONSTRUCCION S.A.C		
Domicilio Legal :	MZA. M LOTE 10 URB. MIRAFLORES 2 ETAPA PIURA – PIURA - CASTILLA		
RUC : 20532076774	Teléfono(s) :	944958263	
Correo electrónico : hyhconsultoriasac@gmail.com			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :	VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE		
Domicilio Legal :	PP.JJ 2 DE JUNIO MZ P LOTE 29 CALLE CHINCHASUYO – CHIMBOTE – SANTA - ANCASH.		
RUC : 10327322929	Teléfono(s) :	943462630	
Correo electrónico: Arturo.gonzales@hotmail.com			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

142
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**C) DECLARACIÓN
JURADA DE ACUERDO
CON EL LITERAL B)
DEL ARTÍCULO 37 DEL
REGLAMENTO
(ANEXO N° 02)**


**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**



14/7

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, GRETTA YUSSANA VIERA YACILA Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN**



140

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP -
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, Gerente General de la empresa H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.

.....
**H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN
GERENTE GENERAL
DNI N° 48165358**

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**



ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, Identificado con RUC N° 10327322929, declaro bajo juramento:

- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.


.....
VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE.
DNI N° 32732292


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA TUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

138

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**D) DECLARACIÓN
JURADA QUE
ACREDITE EL
CUMPLIMIENTO DEL
REQUERIMIENTO,
SEGÚN EL NUMERAL
3.1 DEL CAPÍTULO III
(ANEXO N° 03)**


CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002698



138

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra contratación del servicio de consultoría de obra para Supervisión de la Obra: **“RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA”**., de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

136

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**E) OFERTA
ECONÓMICA
(ANEXO N° 04)**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



ANEXO N° 4
OFERTA ECONOMICA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	TARIFA MENSUAL	OFERTA ECONÓMICA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".	S/ 27,105.69 (POR 3 MESES)	S/ 81,317.07
LIQUIDACION DE OBRA		S/ 13,673.43
TOTAL		S/ 94,990.50 (Noventa y Cuatro Mil Novecientos Noventa Con 50/100 Soles)

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

134

ESTRUCTURA DE RECURSOS DE SUPERVISION							
OBRA: "RECUPERACIÓN DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CÓDIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI PIURA - PIURA"							
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 90 dc → 03 meses							
Monto de valor de Referencia del Servicio de Supervisión: S/94,990.50							
Rubro 1 (R1):							
SERVICIO		Tarifa Mensual (a)		Plazo Estimado (b)		Monto total	
Supervisión de Obra		S/27,105.69		3 meses		S/81,317.07	
LIQUIDACION DE OBRA						S/13,673.43	
TOTAL						S/94,990.50	
Rubro 2 (R2):							
SERVICIO				Monto Fijo Integral R2			
Total de la propuesta en soles							
Costo total de la propuesta = R1 + R2= S/81,317.07							
1. COSTOS							
Tarifa 01 (T1)							
supervisión de la obra (T1)							
Recursos				Costos			
DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	TIEMPO (mes)	% de Particip (°)	Costo Mensual	Costo Parcial	
Equipo Técnico							
Jefe de Supervisión de Obra	mes	1.00	3	100%	8,910.00	26,730.00	
Especialista de apoyo							
Asistente de Supervisión	mes	1.00	3	100%	4,500.00	13,500.00	
Seguridad en el Trabajo Covid-19							
Asistente de Supervisión	gib	1.00		100%	5,265.02	5,265.02	
					Costo Directo	45,495.02	
					GG Fijos	8.690973750%	3,953.96
					GG Variables	34.782252328%	15,824.19
					Utilidad	8%	3,639.60
					Sub Total		68,912.77
					Impuestos (IGV)	18%	12,404.30
					TOTAL tarifa		S/81,317.07
LIQUIDACION DE OBRA							
Ing. Para liquidación	mes	1.00	1	100%	7,649.96	7,649.96	
					GG Fijos	8.690973751%	664.86
					GG Variables	34.78225233%	2,660.83
					Utilidad	8%	612.00
					Sub Total		11,587.65
					Impuestos (IGV)	18%	2,085.78
					TOTAL tarifa		S/13,673.43

PIURA 14 DE JULIO DEL 2022.


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

133

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**F) CARTA DE
COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL
ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO.
(ANEXO N° 05)**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



132

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, GRETTA YUSSANA VIERA YACILA Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI (INTEGRADO POR H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – VLADIMIR MARCOS DUELAS AGUIRRE), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

131

G) CONTRATO DE CONSORCIO


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195, DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA"

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

130

Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., CON RUC N° 20532076774, CON DOMICILIO FISCAL EN MZA. M LOTE 10 URB. MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) PIURA - PIURA - CASTILLA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL SR, LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 48165358, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR "VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE., CON RUC N° 10327322929, CON DOMICILIO FISCAL EN EL PP.JJ 2 DE JUNIO MZ P LOTE 29 CALLE CHINCHASUYO-CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, IDENTIFICADO CON DNI N° 32732292, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - FINALIDAD:

LOS CONSORCIADOS HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE DENOMINARÁ: **CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**, ADEMÁS EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

SEGUNDO. - DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA QUE SE CELEBRARÁ CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

TERCERO. - DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:

1. OBLIGACIONES DE H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. 50%

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PROPONER.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE TRABAJO U OTROS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran
GERENTE GENERAL

[Handwritten signature and fingerprint]

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002690



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195.DISTRITO DE CURA MORI-PIURA - PIURA".

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

RETTICAN CEBAR N° 963 CON ABOGADO EN LA Provincia del Santa Notario Gretha Yussana Viera Yacila, Nuevo Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045



- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS.
- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TRAMITE PARA SU OBTENCIÓN. LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARÍA

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

2. OBLIGACIONES DE VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE	50%
<ul style="list-style-type: none"> • SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION. 	
TOTAL, OBLIGACIONES	100 %

CUARTA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO LLEVARA UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE PARA LOS CUAL EL **CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**, TIENE EL RUC N° 20609726122, ASIMISMO LA SEÑORITA **GRETTA YUSSANA VIERA YACILA**, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ES EL RESPONSABLE ANTE LA SUNAT.

QUINTA. - DEL REPRESENTANTE COMÚN Y SUS FUNCIONES:

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN DE MUTUO ACUERDO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A LA SEÑORITA GRETTA YUSSANA VIERA YACILA IDENTIFICADO CON **DNI N°47002699**, QUIEN EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR AMBAS PARTES., PARA QUE APERTURE Y CIERRE CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, COBRO DE CHEQUES, GIROS DE CHEQUES Y DE RETIRO DE FONDOS DE LAS CUENTAS AHORROS, CORRIENTES EN LA ENTIDADES BANCARIAS, QUE SE GENEREN A FAVOR DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**".

EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**, NO ESTA IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.C.
C.P.C. Luis Angel Ordóñez Duran
GERENTE GENERAL

Handwritten signature and fingerprint of Gretha Yussana Viera Yacila.

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



128

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PEÑA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI PIURA - PIURA - Nueva Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

SÉXTA. - DEL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, SE ENCUENTRA EN COND. D CASA NRO. 11 CND. RES CONDOMINIO CLUB PARQUES DEL CHIPE (POR EL OVALO DE LOS PORTALES) PIURA - PIURA - VEINTISEIS DE OCTUBRE

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS.

PIURA 12 DE JULIO DEL 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Signature and fingerprint of Vladimir Marcos Dueñas Aguirre. DNI N° 32732292

H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran GERENTE GENERAL. DNI N° 48165358

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

J.A.M.

SOLO SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEC. LEG. N° 1049).

CERTIFICADO: Que la firma que antecede corresponde a:

VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE = Identificado(a) con: DNI N° 32732292

Nueva Chimbote, 13 JUL 2022

BE07-63070



Froilan Trebejo Abogado - Notario Nueva Chimbote



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI GRETTE YUSSANA VIERA YACILA REPRESENTANTE COMUN DNI N° 47002699

FN - FROIL

LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 14/07/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL EL SR. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 48165358, PROCEDE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN" S.A.C., INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11052110, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO EL TEXTO, NI DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022-----Mram.



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Publico
ABOGADO



CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

126
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

1.2 DOCUMENTOS PARA ACREDITAR LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL REQUERIMIENTO


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

J25

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

A) CONTRATO DE CONSORCIO COPIA


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA MERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195, DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

Notario de la Provincia del Santa Nuevo Chimbole

CONTRATO DE CONSORCIO

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C., CON RUC N° 20532076774, CON DOMICILIO FISCAL EN MZA. M LOTE 10 URB. MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) PIURA - PIURA - CASTILLA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL SR, LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, IDENTIFICADO CON DNI N° 48165358, Y DE LA OTRA PARTE EL SEÑOR "VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE., CON RUC N° 10327322929, CON DOMICILIO FISCAL EN EL PP.JJ 2 DE JUNIO MZ P LOTE 29 CALLE CHINCHASUYO-CHIMBOTE - SANTA - ANCASH, IDENTIFICADO CON DNI N° 32732292, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - FINALIDAD:

LOS CONSORCIADOS HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI- PIURA - PIURA".CORRESPONDIENTE AL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA, RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE DENOMINARÁ: CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI, ADEMÁS EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA, SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

SEGUNDO. - DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA QUE SE CELEBRARÁ CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA.

TERCERO. - DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:

1. OBLIGACIONES DE H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. 50%

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PROPONER.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE TRABAJO U OTROS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.

H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran GERENTE GENERAL

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 100 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

REGISTRO NACIONAL DE INGENIEROS Y ARQUITECTOS

Handwritten signature and fingerprint.

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI GRETTA YISSANA VIERA YACILA REPRESENTANTE COMUN ENI N° 47002693

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI-PIURA - PIURA".

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

Provincia del Santa
Nuevo Chimbote
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.
- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PROPUESTOS.
- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TRAMITE PARA SU OBTENCIÓN. LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

2. OBLIGACIONES DE VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE	50%
• SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACION.	
TOTAL OBLIGACIONES	100 %

CUARTA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO LLEVARA UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE PARA LOS CUAL EL **CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**, TIENE EL RUC N° 20609726122, ASIMISMO LA SEÑORITA **GRETTA YUSSANA VIERA YACILA**, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ES EL RESPONSABLE ANTE LA SUNAT.

QUINTA. - DEL REPRESENTANTE COMÚN Y SUS FUNCIONES:

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN DE MUTUO ACUERDO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A LA SEÑORITA GRETTA YUSSANA VIERA YACILA IDENTIFICADO CON **DNI N°47002699**, QUIEN EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR AMBAS PARTES., PARA QUE APERTURE Y CIERRE CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, COBRO DE CHEQUES, GIROS DE CHEQUES Y DE RETIRO DE FONDOS DE LAS CUENTAS AHORROS, CORRIENTES EN LA ENTIDADES BANCARIAS, QUE SE GENEREN A FAVOR DEL "**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**".

EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO, EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO, CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL **CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI**, NO ESTÁ IMPEDIDO, INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

[Handwritten signature and fingerprint]

EL DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.
EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO.
ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.R.L.
C.P.C. Luis Angel Ordóñez Duran
GERENTE GENERAL



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PENSA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195 DISTRITO DE CURA MORI PIURA - PIURA Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

SÉXTA. - DEL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, SE ENCUENTRA EN COND. D CASA NRO. 11 CND. RES CONDOMINIO CLUB PARQUES DEL CHIPE (POR EL OVALO DE LOS PORTALES) PIURA - PIURA - VEINTISEIS DE OCTUBRE

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS.

PIURA 12 DE JULIO DEL 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

[Signature and fingerprint of Vladimir Marcos Dueñas Aguirre]

VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE. DNI N° 32732292

[Signature and fingerprint of C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran]

C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran GERENTE GENERAL

H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN GERENTE GENERAL DNI N° 48165358

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

SOLO SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEC. LEG. N° 1049).

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a:

VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE = Identificado(a) con: DNI N° 32732292

Nuevo Chimbote, 13 JUL 2022

F [] B [x] REG-63070



Froilan Trebejo Abogado - Notario Nueva Chimbote



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI GRETTE YUSSANA VIERA YACILA REPRESENTANTE COMUN DNI N° 47002899

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 109 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

J.A.M.

121

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISIÓN DE LA OBRA: PEÑA "RECUPERACION DEL LOCAL ESCOLAR N° 963 CON CODIGO LOCAL 636195" DISTRITO DE CURA MORI PIURA - PIURA Chimbote INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 045

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

SÉXTA. - DEL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, SE ENCUENTRA EN COND. D CASA NRO. 11 CND. RES CONDOMINIO CLUB PARQUES DEL CHIPE (POR EL OVALO DE LOS PORTALES) PIURA - PIURA - VEINTISEIS DE OCTUBRE

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS.

PIURA 12 DE JULIO DEL 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA.

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049


VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE.
DNI N° 32732292


H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
C.P.C. Luis Angel Ordinola Duran
GERENTE GENERAL
DNI N° 48165358

LEGALIZACIÓN A LA VUELTA

J.A.M.

SOLO SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 108 DEC. LEG. N° 1049).

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a:
VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE = Identificado(a) con: DNI N° 32732292 = = =

F
 B
REG-63070

Nuevo Chimbote, 13 JUL 2022



Froilan Trebejo
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 14/07/2022; FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL EL SR. LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 48165358, PROCEDE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN" S.A.C., INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11052110, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTO Y ME PRESENTA, RESPONSABILIZÁNDOSE SOLO POR SU IDENTIDAD, LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR, MÁS NO, DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO EL TEXTO, NI DE SUSCONSECUENCIAS Y EFECTOS JURIDICOS, QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA; FRENTE A SI MISMO, ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS; DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, RATIFICA Y CONFIRMA, AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO; DOY FE.- PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022-----Mram.



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Publico
ABOGADO



.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

229

**A.1) VIGENCIA PODER,
RNP,
DOCUMENTO
NACIONAL DE
IDENTIDAD**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA MIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



118

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES ANONIMAS

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA**:

Que, en la partida electrónica N° 11052110 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de CHIMBOTE, consta registrado y vigente el **nombramiento** a favor de LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN, identificado con DNI. N° 48165358 , cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

LIBRO: SOCIEDADES ANONIMAS

ASIENTO: C00003

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

RÉGIMEN DE LA GERENCIA: EL GERENTE GENERAL A SOLA FIRMA, TENDRÁ LAS SIGUIENTES FACULTADES:

[...]

27. DIRIGIR LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, PODRA CELEBRAR Y EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS ORDINARIOS CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, ASI COMO LOS ACUERDOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.
28. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODO TIPO DE AUTORIDADES PUBLICAS O PRIVADAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, ADUANERAS, MINISTERIALES, DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, INSTITUCIONES Y ORGANISMOS NACIONALES, ASI COMO ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES Y/O JURIDICAS, PUBLICAS Y/O PRIVADAS. -
29. EJERCER LA REPRESENTACION COMERCIAL DE LA SOCIEDAD. -
30. EJERCER LAS FACULTADES GENERALES DE REPRESENTACION JUDICIAL QUE LE CONFIEREN LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES, INCLUIDOS NO CONTENCIOSOS, PUDIENDO EJERCER LAS FACULTADES DEL ART. 74° DEL CPC; Y, CON LAS FACULTADES DEL ART. 75° DEL CPC, PODRA REALIZAR LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS A LOS QUE DICHO ARTICULO SE REFIERE, PODRA LOGRAR LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LA CESION DE CREDITOS O DERECHOS Y EL OFRECIMIENTO DE CONTRACAUTELA Y MONTO QUE PUDIERA DARSE DENTRO DEL PROCESO, INCLUYENDO LA CAUCION JURATORIA. ASIMISMO, DEMANDAR, RECONVENIR, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO O DE ALGUN ACTO PROCESAL, DESISTIRSE DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA, DEDUCIR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, INTERPONER TACHAS U OPOSICIONES A LOS MEDIOS PROBATORIOS, INTERPONER MEDIOS IMPUGNATORIOS, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, TAMBIEN EN CALIDAD DE TESTIGO, FORMULAR DECLARACIONES JURADAS, INICIAR PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA ANTICIPADA, ASISTIR A AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN, CONCILIAR, AUDIENCIAS DE

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteralfaces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 1 de 6

CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



117

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

PRUEBAS, RECONOCER Y EXHIBIR DOCUMENTOS, RECIBIR Y EFECTUAR PAGOS SEA EN EFECTIVO O MEDIANTE CHEQUES O CUALQUIER OTRO TITULO VALOR NEGOCIABLE, COBRAR CERTIFICADOS DE CONSIGNACION JUDICIAL, TRANSIGIR EL PLEITO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, PARTICIPAR EN REMATES JUDICIALES, ASI COMO REMATES PUBLICOS, SUSTITUIR O DELEGAR TOTAL O PARCIALMENTE ESTAS FACULTADES DE REPRESENTACION.

31. ASIMISMO, PODRA SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION JUDICIAL PARA CUALQUIER ACTO PROCESAL EN QUE LA LEY EXIJA PODER ESPECIAL.
32. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS LABORALES SEGUIDOS ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, ENTIDADES PRESTADORAS DE SALUD, ESSALUD, ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES (AFP) Y DEMAS ENTIDADES QUE EN EL FUTURO LAS REEMPLACEN.
33. EN MATERIA LABORAL TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA LAS QUE SE NECESITE PODER SEGUN LOS DISPOSITIVOS LEGALES VIGENTES, LEY PROCESAL DEL TRABAJO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE; PARA PARTICIPAR EN CONCILIACIONES QUE PROPONGA EL MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO, SEGUN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 6° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 910 Y SU REGLAMENTO O LA NORMA QUE FUERE PERTINENTE Y/O APLICABLE, Y PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN TODOS LOS PROCEDIMIENTOS LABORALES.
34. SOLICITAR LA DECLARATORIA DE INSOLVENCIA Y QUIEBRA DE LA SOCIEDAD O DE CUALQUIER OTRA SOCIEDAD, ESTA AUTORIZADO PARA PARTICIPAR EN LAS JUNTAS DE ACREEDORES.
35. ORGANIZAR EL REGIMEN INTERNO DE LAS OFICINAS.
36. USAR EL SELLO DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DE LOS LIBROS Y REGISTROS DE LA SOCIEDAD, EXPEDIR LA CORRESPONDENCIA EPISTOLAR, LAS COMUNICACIONES CABLEGRAFICAS, TELEGRAFICAS, POR TELEX, FAX, CORREO ELECTRONICO Y OTROS MEDIOS DE COMUNICACION.
37. CUIDAR QUE LA CONTABILIDAD ESTE AL DIA E INSPECCIONAR LOS LIBROS, DOCUMENTOS Y OPERACIONES DE LAS OFICINAS Y DICTAR LAS DISPOSICIONES NECESARIAS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.
38. DAR CUENTA DE LA MARCHA Y ESTADO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES Y PRESENTAR EN TIEMPO OPORTUNO LA INFORMACION NECESARIA PARA LA FORMULACION DE LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS DE LA SOCIEDAD.
39. ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS Y LLEVAR LOS LIBROS DE ACTAS, Y ASISTIR A LAS JUNTAS GENERALES, SALVO QUE ESTA DECIDA SESIONAR DE MANERA RESERVADA.
40. CELEBRAR CONTRATOS DE TRABAJO Y NOMBRAR Y REMOVER CUANDO PROCEDA LEGALMENTE A LOS SERVIDORES DE LA SOCIEDAD Y VELAR POR EL ORDEN INTERNO DE TODO EL PERSONAL.
41. CONTRATAR PROFESIONALES INDEPENDIENTES COMO ASESORES Y CELEBRAR CONTRATOS DE LOCACION DE SERVICIOS Y TRABAJO.
42. CONCURRIR A LAS SESIONES DE JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS O DE JUNTAS DE SOCIOS DE TODAS AQUELLAS EMPRESAS EN LAS QUE LA SOCIEDAD TENGA ACCIONES O PARTICIPACIONES, CON DERECHO DE VOZ Y VOTO.
43. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS TODA CLASE DE CONTRATOS SOBRE BIENES MUEBLES E INMUEBLES TALES

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SM)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DIAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISION.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTICULO 81 - DELIMITACION DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, INDICES AUTOMATIZADOS, Y TITULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



J. 26

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

COMO COMPRA-VENTA, PERMUTA, DONACION, DACIÓN EN PAGO, ARRENDAMIENTO, TRANSFERENCIA DE PROPIEDAD, MUTUO, COMODATO, SUPERFICIE, SUMINISTRO, ASI COMO TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL, TALES COMO SOCIEDAD, SEGURO EN CUALQUIERA DE SUS FORMAS, DEPOSITO, FLETAMENTO, TRANSPORTE, COMISION, DISTRIBUCION, AGENCIA, LICENCIA, REPRESENTACION COMERCIAL, PRESTACION DE SERVICIOS, OBRA, MANDATO, LOCACION DE SERVICIOS, CONTRATOS DE ACEPTACION DE GARANTIAS Y DEMAS CONTRATOS, CONVENIOS Y ACUERDOS CIVILES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, LABORALES, TRIBUTARIOS, PATRIMONIALES Y NO PATRIMONIALES, ASI COMO CUALQUIER OTRO CONTRATO O CONVENIO O ACUERDO, SEA NOMINADO O INNOMINADO, TIPICO O ATIPICO, PUDIENDO OTORGAR LOS RESPECTIVOS INSTRUMENTOS YA SEAN PUBLICOS O PRIVADOS. ASI MISMO EL GERENTE, EN EL EJERCICIO DE ESTAS FACULTADES QUE SE LE CONFIERE, PODRÁ INTERVENIR Y CONCLUIR TODOS LOS ACTOS QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE INCISO CONSIGO MISMO, SEGÚN FACULTAD CONTENIDA EN EL ART. 166° DEL CÓDIGO CIVIL.

44. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE DEPOSITO EN ALMACENES GENERALES Y CONTRATOS DE SEGURO EN GENERAL.
45. CONTRATAR GARANTIAS POR CUENTA DE LA SOCIEDAD O A FAVOR DE TERCEROS, SOBRE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, CONSTITUYENDO Y/O LEVANTANDO PRENDAS O HIPOTECAS E IGUALMENTE OTORGANDO FIANZAS Y AVALES, SEGUN CORRESPONDA.
46. APERTURA Y CIERRE DE CUENTAS DE FONDOS MUTUOS. -
47. CELEBRAR CONTRATOS DE CONSORCIO, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, JOINT VENTURE O CUALQUIER OTRA MODALIDAD DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL; PUDIENDO DELEGAR UNA O MÁS FACULTADES PARA LOS FINES DE LA REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO.
48. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE CONSORCIO O ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN.
49. DESIGNAR A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, PUDIENDO CONTRATAR CON ELLOS; ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS; SOLICITAR Y CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES DE AHORRO Y A PLAZO FIJO, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; DEPOSITAR, FONDOS SOBRE DICHAS CUENTAS; COBRAR CHEQUES Y PAGARES; COBRAR GIROS, ALQUILAR CAJAS DE SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS Y CANCELARLAS; CELEBRAR CONTRATOS PARA ABRIR Y CERRAR CUENTAS DE AHORROS Y PARA RETIRAR IMPOSICIONES, CON O SIN GARANTÍA.
50. RETIRAR Y TRANSFERIR FONDOS DE LAS CUENTAS BANCARIAS DE LA SOCIEDAD, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO O PRÉSTAMO EN CUENTA CORRIENTE, CON O SIN GARANTÍA Y CON SOBREGIRO O ADELANTOS EN DICHAS CUENTAS CORRIENTES; GIRAR CHEQUES SOBRE LOS SALDOS ACREEDORES O EN SOBREGIRO DE LAS CUENTAS CORRIENTES BANCARIAS DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR, REACEPTAR Y DESCONTAR LETRAS; EMITIR O SUSCRIBIR VALES Y PAGARES, DESCONTARLOS Y RENOVARLOS; DEPOSITAR, COMPRAR, VENDER Y RETIRAR VALORES; CONTRATAR CARTAS DE CRÉDITO DE IMPORTACIÓN U EXPORTACIÓN; PRENDAR, OTORGAR FIANZAS MANCOMUNADAS Y SOLIDARIAS EN BENEFICIO DE LA SOCIEDAD; ACEPTAR Y ENDOSAR WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE, GUÍAS AÉREAS Y CERTIFICADOS; AFECTAR DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE; CONTRATAR LEASINGS; ORDENAR CARGOS Y TRANSFERENCIAS EN CUENTA CORRIENTE; CELEBRAR, ACEPTAR, ENDOSAR Y DESCONTAR

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARP/WEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarp/web/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 3 de 6

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



JIS

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

"ADVANCE ACCOUNTS", EN MONEDA EXTRANJERA O SU EQUIVALENTE EN MONEDA NACIONAL; SOLICITAR FIANZAS, CREDITOS DOCUMENTARIOS; Y, TODA CLASE DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS.

51. GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, ENDOSAR, AVALAR Y COBRAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES, ES DECIR, LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, VALES, PAGARES Y DEMAS DOCUMENTOS O TITULOS DE CREDITO, INCLUSIVE WARRANTS, CERTIFICADOS DE DEPOSITO O CONSIGNACION, EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA; PUDIENDO IGUALMENTE COBRAR CUALQUIER SUMA DE DINERO QUE SE LE ADEUDE A LA SOCIEDAD POR CUALQUIER CONCEPTO, EXTENDIENDO LOS RECIBOS Y CANCELACIONES QUE CORRESPONDAN.
52. SOLICITAR CREDITOS EN GENERAL, PUDIENDO AL EFECTO SOLICITAR FIANZAS Y CELEBRAR CONTRATOS DE CREDITO DOCUMENTARIO, EN CUENTA CORRIENTE, DE AVANCES EN CUENTA CORRIENTE Y/O CON GARANTIA DE COBRANZAS, DE LEASING, TANTO EN MONEDA NACIONAL COMO EXTRANJERA, CELEBRAR TODO TIPO DE CONTRATOS BANCARIOS Y FINANCIEROS, DE OPERACIONES BANCARIAS Y FINANCIERAS. ADMINISTRAR LOS BIENES DE LA SOCIEDAD, ESTANDO AUTORIZADO PARA COBRAR LAS SUMAS DE LA SOCIEDAD, OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS.
53. ORDENAR PAGOS Y COBRANZAS. -
54. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES NACIONALES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y POLICIALES COMPETENTES Y, EN GENERAL, FRENTE A CUALQUIER PERSONA, EN TODOS LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL, PODRA SOLICITAR REGISTROS, RENOVACIONES DE MARCAS DE FABRICA, DE PRODUCTOS O DE SERVICIOS, NOMBRES COMERCIALES, PATENTES DE INVENCION, MODELOS DE UTILIDAD, LEMAS COMERCIALES, DIBUJOS Y MODELOS INDUSTRIALES, PROCEDIMIENTOS TECNOLOGICOS Y DEMAS ELEMENTOS CONSTITUTIVOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, Y DERECHOS DE AUTOR; ASIMISMO, INICIAR O APERSONARSE A LOS PROCEDIMIENTOS CONTENCIOSOS, ADMINISTRATIVOS O JUDICIALES O POLICIALES A QUE HUBIERA LUGAR, YA SEAN DE OPOSICION, NULIDAD, CANCELACION, INFRACCION Y COMPETENCIA DESLEAL Y, EN GENERAL, CUALQUIER PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL O POLICIAL QUE AFECTE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE LA SOCIEDAD; PODRA CELEBRAR TRANSACCIONES, DESISTIRSE DE CUALQUIER PROCEDIMIENTO EN QUE SEA PARTE, CONCEDER Y/O OBTENER LICENCIAS, EFECTUAR TRANSFERENCIAS. LA ENUMERACION NO ES LIMITATIVA. ASIMISMO, PODRA ADQUIRIR, TRANSFERIR, CEDER, CONCEDER, DAR Y TOMAR BAJO LICENCIA, REGISTRO DE PATENTES, Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERIDO A LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y/O INTELECTUAL DE LA EMPRESA. ASIMISMO, PODRA CELEBRAR CONTRATOS DE FRANQUICIA DE CUALQUIER CLASE, KNOW HOW, LICENCIA, CESIONES DE DERECHOS Y OBLIGACIONES, CESION DE POSICION CONTRACTUAL, Y TODA CLASE DE CONTRATOS EN GENERAL RELATIVOS A DICHS DERECHOS DE LA EMPRESA.
55. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE TODAS LAS AUTORIDADES DE LA REPUBLICA DEL PERU, SIN LIMITACION ALGUNA, PARA LA NEGOCIACION, EJECUCION Y FIRMA DE CONVENIOS DE ESTABILIDAD JURIDICA, AL AMPARO DE LOS DECRETOS LEGISLATIVOS 662° Y 757° A FIN DE GARANTIZAR CUALQUIER INVERSION DE LA SOCIEDAD, QUEDANDO AUTORIZADO A PRESENTAR SOLICITUDES, SUSCRIBIR Y OTORGAR DECLARACIONES JURADAS Y SUSCRIBIR EL CONVENIO DE ESTABILIDAD JURIDICA, ASI COMO SOLICITAR Y TRAMITAR EL REGISTRO DE LA INVERSION EXTRANJERA ANTE CUALQUIER AUTORIDAD COMPETENTE.

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 4 de 6

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47082090



114

Código de Verificación:
34040824
Solicitud Nº 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

56. PRESENTAR TODA DECLARACION RELACIONADA CON EL IMPUESTO A LA RENTA ASI COMO CON CUALQUIER OTRO TIPO DE TRIBUTOS, BASADOS EN LOS LIBROS Y CUENTAS DE LA SOCIEDAD, INCLUIDA LA SOLICITUD, GESTION, TRAMITACION Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS ANTE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PARA LA INSCRIPCION DE LA SOCIEDAD EN EL REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES (RUC), AUTORIZAR Y SOMETER A LA APROBACION DE LAS AUTORIDADES FISCALES U OTRAS AUTORIDADES LAS HOJAS DE BALANCE Y LAS CUENTAS DE GANANCIAS Y PERDIDAS Y PRESENTAR ACLARACIONES Y RECLAMOS RELACIONADAS A ELLOS.
57. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE CUALQUIER AUTORIDAD ADUANERA, OFICINA Y AGENCIA GUBERNAMENTAL Y OFICINA DE CORREOS Y TELEGRAFOS, QUEDANDO FACULTADOS PARA RECIBIR MERCANCIA DE ADUANAS, DESADUANAR Y NACIONALIZAR Y FIRMAR LAS DECLARACIONES Y NOTIFICACIONES NECESARIAS PARA TAL PROPOSITO, ASI COMO TAMBIEN UTILIZAR REPRESENTANTES Y AGENTES DE ADUANAS Y RETIRAR DE LAS OFICINAS DE CORREOS, DE TODA OFICINA CUALQUIER CARTA O CARTAS, SEAN ESTAS REGISTRADAS O NO, CONTENIENDO DOCUMENTOS DECLARADOS O DE CUALQUIER OTRA CLASE, TELEGRAMAS, ENCOMIENDAS, GIROS DE DINERO, PAQUETES, OTROS ARTICULOS Y MERCANCIA DIRIGIDA O CONSIGNADA A LA SOCIEDAD EN EL PERU Y EMITIR RECIBOS AUTENTICOS Y VALIDOS POR LOS MISMOS.
58. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR INDUSTRIA Y COMERCIO ASI COMO ANTE CUALESQUIERA OTRAS AUTORIDADES, SOLICITAR CONCESIONES, AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y REGISTROS; PRESENTAR FIANZAS, CARTAS DE CREDITO Y GARANTÍAS; FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, RENUNCIAR DERECHOS, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y DE RECLAMACION, DE RECONSIDERACION, APELACION, QUEJA, NULIDAD, ETC.; SUSCRIBIR CONTRATOS DE CONCESION, FRANQUICIAS Y CUALQUIER OTRO CONTRATO Y/O DOCUMENTACION.
59. PARTICIPAR EN TODOS LOS ACTOS, GESTIONES, DILIGENCIAS Y ETAPAS DE LICITACIONES PÚBLICAS O PRIVADAS, CONCURSOS DE PRECIOS, SUBASTAS Y REMATES. ASI MISMO, PRESENTAR LOS ANTECEDENTES Y/O DOCUMENTOS QUE LE SEAN REQUERIDOS POR LAS BASES, FIRMAR DECLARACIONES JURADAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO Y/O CARTA Y/O DECLARACION EXIGIDA POR LAS BASES, PRESENTAR LOS SOBRES Y PROPUESTAS, OTORGAR GARANTIAS, GENERAR, OBTENER, SUSCRIBIR Y PRESENTAR CUALQUIER DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR LAS BASES O VINCULADO CON EL CONCURSO, LICITACION O SUBASTA, PUDIENDO SUSCRIBIR DECLARACIONES JURADAS, CONTRATOS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO, PRESENTAR RECURSOS IMPUGNATIVOS Y REALIZAR CUALQUIER OTRO ACTO NECESARIO.
60. CUMPLIR LOS ENCARGOS QUE LE CONFIERA EN CADA CASO LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE PODERES A SU FAVOR.
61. SUSCRIBIR TODOS LOS INSTRUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADOS NECESARIOS PARA LA FORMALIZACION DE CUALQUIER ACTO QUE REALICE EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES.
62. NOMBRAR APODERADOS, DELEGAR EN ELLOS FACULTADES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ARTICULO Y DEJAR SIN EFECTO LA DELEGACION, TOTAL O PARCIALMENTE, ASUMIENDO LAS FACULTADES O SUSTITUYENDO AL APODERADO LAS VECES NECESARIAS. EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LA JUNTA GENERAL LE ENCOMIENDE.

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

POR ESCRITURA PÚBLICA DEL 26/01/2022 (NÚMERO: 156°) OTORGADA ANTE NOTARIO PEDRO TERCERO

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O. DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral) FACES EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° VII - SEDE HUARAZ
Oficina Registral de CHIMBOTE



113

Código de Verificación:
34040824
Solicitud N° 2022 - 3812482
28/06/2022 09:54:00

BENITES SOSA EN LA CIUDAD DE PIURA Y ACTA DE JUNTA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE FECHA 26/01/2022

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:
NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:
NINGUNO.

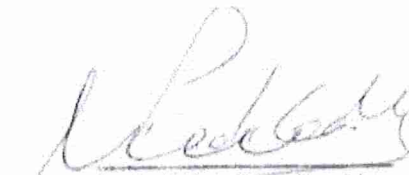
IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:
REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 6

Derechos Pagados: 2022-99999-1447281 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por GARCILAZO MEZA, PAOLA JANETH, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Casma, a las 11:47:20 horas del 28 de Junio del 2022.


Abg. Paola Janeth Garcilazo Meza
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° VII - Sede Huaraz

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES AGREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.

Pag. 6 de 6


CONSORCIO SUPLENSOR CURA MOC
GRETTA YUUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

MO



RUC N° 10327322929

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

Domiciliado en: ANCASH - SANTA - CHIMBOTE (Según información declarada en la SUNAT)

*Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:***PROVEEDOR DE SERVICIOS**

Vigencia : Desde 15/09/2016

CONSULTOR DE OBRASVigencia para ser : Desde 01/11/2016
participante, postor
y contratistaEspecialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría C
30225 5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría B
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría C

FECHA IMPRESIÓN: 14/07/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#).

Retornar

Imprimir


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

109



RUC N° 20532076774

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Domiciliado en: MZA. M LOTE. 10 URB. MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) PIURA - PIURA - CASTILLA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 18/05/2017

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 18/05/2017

CONSULTOR DE OBRAS

Vigencia para ser : Desde 08/04/2017
participante, postor
y contratista

Especialidades Ley : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría B
30225 4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones
y afines - Categoría B
5 - Consultoría en obras de represas, irrigaciones y afines - Categoría C
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría C (*)
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría D

FECHA IMPRESIÓN: 09/06/2022

Nota:

* De acuerdo al artículo 15 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, vigente a partir del 30/01/2019, la especialidad se denomina "Consultoría de obras en edificaciones y afines".

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción.](#)

Retornar

Imprimir

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 4762300

208
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**B) CARTA DE
COMPROMISO DE
PRESENTACIÓN Y
ACREDITACIÓN DEL
PERSONAL
ESPECIALISTA Y
EQUIPAMIENTO**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002899

104

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**B.1 FORMACIÓN
ACADÉMICA DEL
PERSONAL
ESPECIALISTA**



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



106

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP – PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, GRETTA YUSSANA VIERA YACILA Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI (INTEGRADO POR H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – VLADIMIR MARCOS DUELAS AGUIRRE), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.

.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

.....
CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

JOS

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**B.2 EXPERIENCIA DEL
PERSONAL
ESPECIALISTA**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002809



104

ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, GRETTA YUSSANA VIERA YACILA Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI (INTEGRADO POR H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – VLADIMIR MARCOS DUELAS AGUIRRE), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.


.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**


.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

103

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

B.3 EQUIPAMIENTO


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DIB N° 47002899



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores

**COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PUBLICA ESPECIAL N° 005-2022-CS-RCC/MPP –
PRIMERA CONVOCATORIA.**

Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, GRETTA YUSSANA VIERA YACILA Representante Común del CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI (INTEGRADO POR H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C. – VLADIMIR MARCOS DUELAS AGUIRRE), en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

PIURA, 14 DE JULIO DEL 2022.


.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**


.....
**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

**2. DOCUMENTACION
DE PRESENTACION
FACULTATIVA**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

200

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

A) CERTIFICADO
REMYPE


.....
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

99

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº : 20532076774

Razón Social : H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIIU (*) : 7110

Domicilio : URB. MIRAFLORES 2 ETAPA MZA. M LOTE. 10 (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS) PIURA

Distrito : CASTILLA

Provincia : PIURA

Departamento : PIURA

Gerente General : LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN

Representante Legal : LUIS ANGEL ORDINOLA DURAN

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000909576-2012

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 24/04/2012

(*) CIIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/04/2012

Impreso el 30/05/2022 12.39.04

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

98

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA
REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC N° : 10327322929

Razón Social : DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

Actividad Económica (*) : ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERÍA Y
ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORÍA

CIU (*) : 7110

Domicilio : URB. BRUCES MZA. H LOTE. 51 ANCASH SANTA NUEVO
CHIMBOTE

Distrito : NUEVO CHIMBOTE

Provincia : SANTA

Departamento : ANCASH

Gerente General : --

Representante Legal : VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE

Queda Acreditada como : MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0000093032-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 08/06/2009

(*) CIU v3 : 74218

(*) Actividad Económica ACTIV.DE ARQUITECTURA E INGENIERIA

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32° de la Ley N° 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 27/09/2011

Impreso el 13/05/2021 09.22.27

www.gob.pe/mtpe

Av. Salaverry 655
Jesus María
T: (01) 630-6000


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

97

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**B) DOCUMENTOS QUE
ACREDITAN EL
FACTOR DE
EVALUACIÓN
EXPERIENCIA**


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

96

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

**EXPERIENCIA DEL
POSTOR EN LA
ESPECIALIDAD
(ANEXO N° 10)**


CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

ANEXO N°10

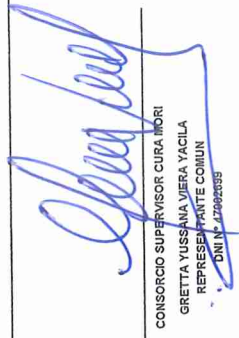
Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
 PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N°005-2022-CS-RCC/MPP - PRIMERA CONVOCATORIA.
 Presente

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PITIPO	SUPERVISIÓN DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719	CONTRATO N° 004-2022- MDP	21/01/2022	SOLES	105,596.10	-	S/105,596.10
2	REGION ANCASH SUB REGION PACIFICO CHIMBOTE	CONTRATACION DE CONSULTOR EN OBRA CIVILES PARA SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH	S/N	23/07/2019	SOLES	121,500.00	-	S/227,096.10
3	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA: PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH	CONTRATO N° 139-2018- GRA	17/12/2018	SOLES	43,443.33	-	S/270,539.43
4	Gobierno regional de Ancash	Mejoramiento y ampliación de los servicios Educativos de la I.E N 86457 del Caserío de Mallquibamba, Distrito de San Luis, Provincia de Carlos Fermin Fitzcarrald - Ancash	139-2018	18/12/2018	SOLES	42,250.00		S/312,789.43
5	GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH CON CODIGO SNIP 283038	CONTRATO N° 086-2017- GRA	18/12/2017	SOLES	45,000.00	-	S/357,789.43
TOTAL								S/357,789.43

PIURA 14 DE JULIO DEL 2022

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699


 CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

94



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pitipo
info@munipitipo.gob.pe

CONTRATO N° 004-2022-MDP

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:



SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719



Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719, que celebra de una parte la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20190364055, con domicilio legal en Av. Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe-Lambayeque, representada por su Alcalde Sr. JEAN PIERRE MARTINEZ ESPICHAN, identificado con DNI N° 45783839, y de otra parte CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II, con RUC N° 20608968548, con domicilio legal en Cal. Eleodoro Demetrio Coral Nro. 187 2do. Piso Urb. La Primavera 4ta. Etapa - Chiclayo - Chiclayo Lambayeque, debidamente representado por su Representante común del Consorcio, Sra. VILLANUEVA VALLES ANITA, con DNI N° 00187517, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 10 de Enero del 2022, el comité de selección adjudicó la buena pro del CONCURSO PÚBLICO N° 001-2021-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) para la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719, a CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

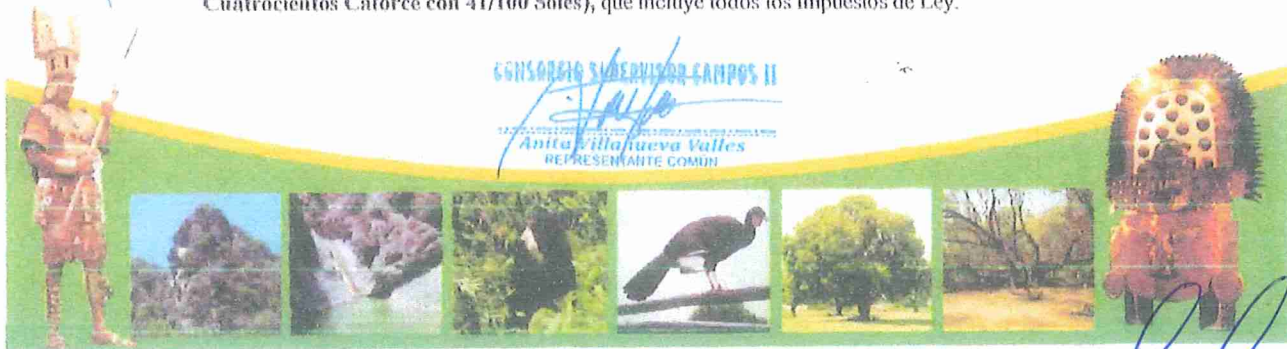
El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719.



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 566,414.41 (Quinientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Catorce con 41/100 Soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
[Signature]
Anita Villanueva Valles
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47042699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

93

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
🏢 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO	Nº DE PERIODOS DE TIEMPO	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA UNITARIA	VALOR TOTAL
Supervisión de obra	210	días	2,427.49	509,772.90
Liquidación de obra (30 días calendarios)				56,641.51
				566,414.41



Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en TARIFAS MENSUAL la supervisión de ejecución de obra y Pago Único en liquidación de obra, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 240 días calendarios (210 días calendarios en supervisión de ejecución de obra y 30 días calendarios para liquidación de obra), el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la ejecución.

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
[Signature]
Aída Villalueva Valles
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA WASSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002698



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

92

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📌 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva solicitud de retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

De fiel cumplimiento del contrato: S/ 56,641.44, a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“La Entidad otorgará adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar los adelantos dentro de Ocho (08) días calendarios, adjuntando a su solicitud la garantía por adelanto mediante carta fianza acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procede la solicitud.

La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de Siete (7) días calendario siguiente a la presentación de la solicitud del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por SGIDUR.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

Anita Yllanueva Valtés
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA WUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47062699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipu - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pítipu
info@munipitipo.gob.pe

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA
EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS
La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista puede ser reclamada por la Entidad por SIETE (7) años después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

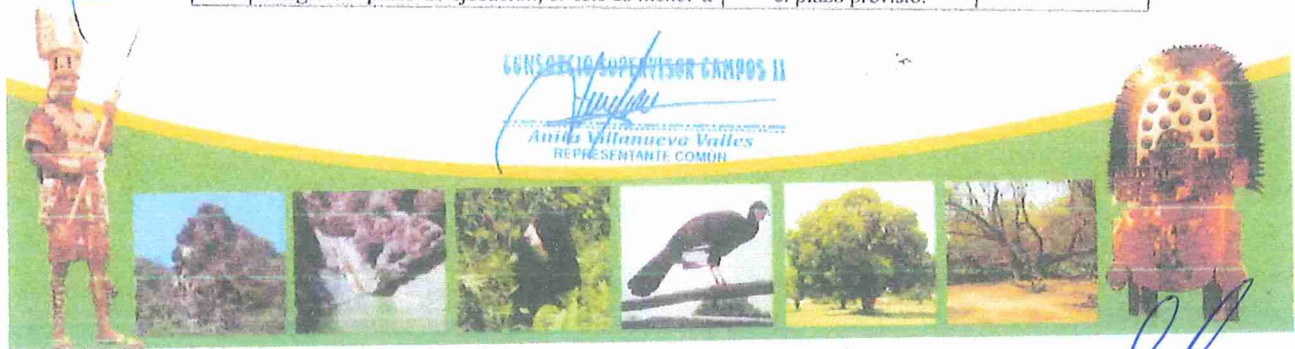
El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto.	Según informe de la SGIDUR



CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
Amida Villanueva Valles
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002899



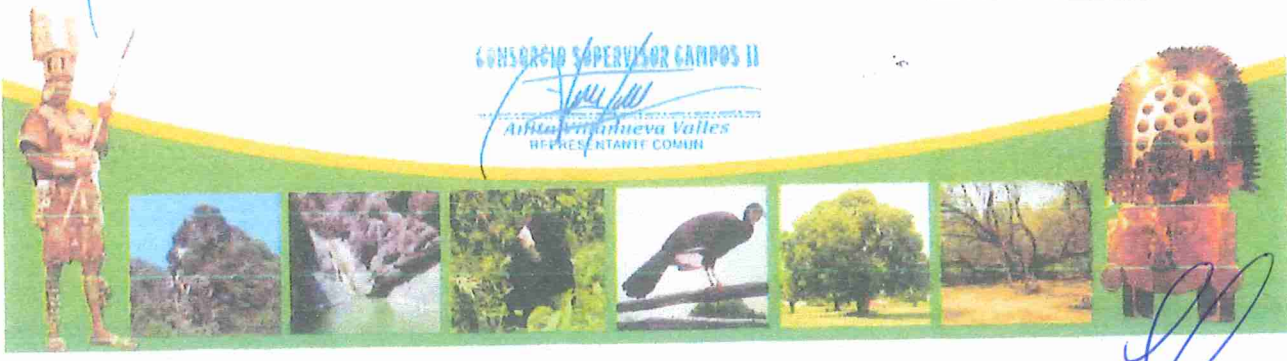
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
 www.munipitipo.gob.pe
 Municipalidad Distrital de Pitipo
 info@munipitipo.gob.pe

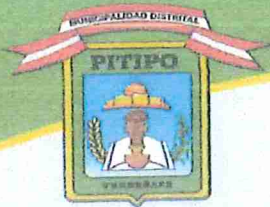


	los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.		
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la SGIDUR
3	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	2/100 al monto del contrato de supervisión.	Según informe de la SGIDUR
4	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	UNA (1) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la SGIDUR
5	INFORME DE COMPATIBILIDAD Por no presentar dentro de los primeros siete (07) días calendario el informe de Compatibilidad del Expediente Técnico.	2/100 Monto del Contrato	Según informe de la SGIDUR
6	Ausencia injustificada en obra del Supervisor de Obra	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la SGIDUR
7	Ausencia injustificada en obra del personal propuesto en el Equipo de Supervisión.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada día de ausencia del personal	Según informe de la SGIDUR
8	No hacer cumplir al Contratista las medidas de seguridad indicadas en el Expediente Técnico.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
9	No presentar el informe mensual, en el plazo establecido.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
10	No presentar el informe de valorizaciones, en el plazo establecido y con la documentación completa de acuerdo a lo establecido en la Cláusula de Valorizaciones y Pagos del Contrato de Ejecución de Obra	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
11	No tener al día el cuaderno de obra digital.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
12	No comunicar a LA ENTIDAD en el día, sobre eventos ocurridos en la obra. (Accidentes,	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
 Arina Yussana Valles
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699



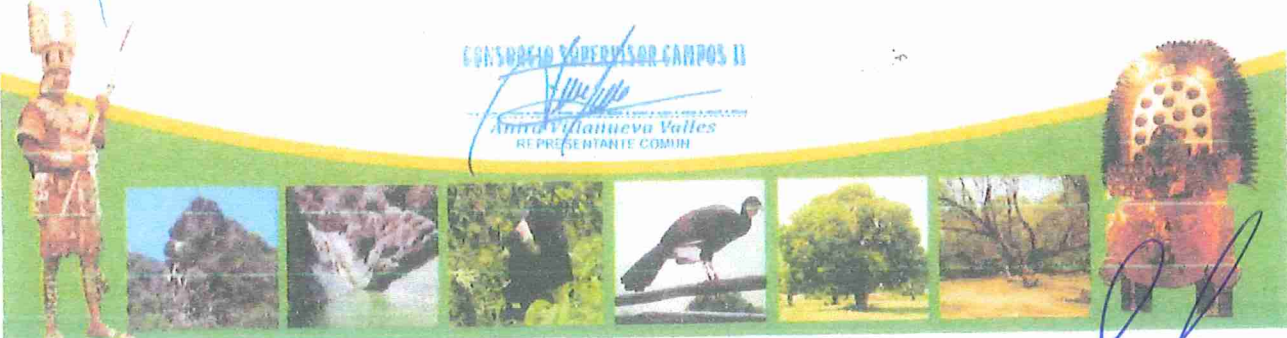
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
 www.munipitipo.gob.pe
 Municipalidad Distrital de Pitipo
 info@munipitipo.gob.pe



	manifestaciones, etc.)		
13	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) por cada vez	Según informe de la SGIDUR
14	No cumplir con lo estipulado en el Reglamento nacional de Edificaciones Norma G. 050	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
15	Autorizar la ejecución de obras adicionales sin que la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO haya aprobado el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
16	Por valorizar obras y/o metrados no ejecutados (sobre-valorizaciones) y pagos en excesos, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
17	Por valorizar sin ceñirse a las bases de pago y/o por valorizar Obras Adicionales dentro de la planilla de obra Contratada. *	UNA (1) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
18	Si la Supervisión no presenta oportunamente los informes de ampliaciones de plazo, incurriendo a mayores gastos generales a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
19	Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: el Calendario de Avance Acelerado (CAA) ó el Calendario de Avance de Obra Valorizado Actualizado (CAOVA). Se precisa que la presentación incompleta o insuficiente comprende la Programación PERT CPM y/o Diagrama Gantt.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
20	Si el Supervisor no comunica sobre inasistencias del residente a obra.	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez.	Según informe de la SGIDUR
21	Si el Supervisor no comunica sobre la presentación del cronograma de obra actualizado a la fecha de inicio de obra	CERO PUNTO CINCO (0.5) UIT por cada vez	Según informe de la SGIDUR
22	CALIDAD DE EJECUCIÓN DE OBRA. Cuando el supervisor apruebe un trabajo mal ejecutado. Entendiéndose como mal ejecutado cuando no cumpla con los requerimientos técnicos mínimos y/o las especificaciones técnicas y/o planos del expediente técnicos.	3/1000 Monto del Contrato	Según informe de la SGIDUR

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
 ANITA YUSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

88

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📌 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe



23	CALIDAD DE MATERIALES. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cumplan los requisitos de las especificaciones técnicas. La penalidad será por cada caso detectado. El supervisor deberá informar para el retiro de dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	4/1000 Monto del Contrato	Según informe de la SGIDUR
24	PARTIDAS QUE NO CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Cuando el supervisor apruebe o no rechace, por cuaderno de obra, partidas que son ejecutadas de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra.	5/1000 Monto del Contrato	Según informe de la SGIDUR
25	USO DE MATERIALES SIN ENSAYOS DE CALIDAD PREVIOS. Cuando el supervisor apruebe materiales que no cuenten con los certificados y/o ensayos y/o pruebas de calidad previos a su utilización o que garanticen la correcta fabricación. El supervisor deberá informar sobre el retiro de dicho material y reemplazo por otro que cuente con los respectivos certificados y/o ensayos de aseguramiento de calidad, siendo dicho reemplazo sin costo alguno para la Entidad.	2/1000 Monto del Contrato	Según informe de la SGIDUR

Importante

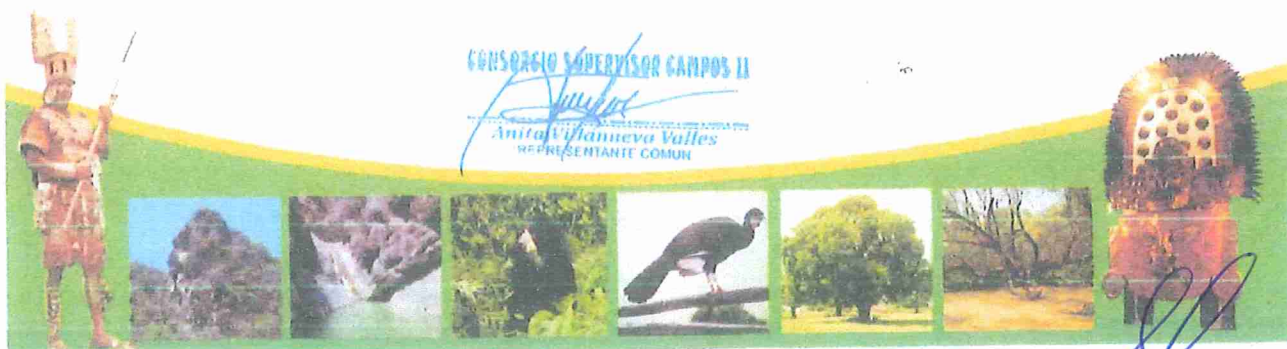
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
[Signature]
Anita Yhannueva Valles
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA RUSSANA VIERA YACLA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002899

87



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

● Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pítipo - Ferreñafe
● www.munipitipo.gob.pe
● Municipalidad Distrital de Pítipo
● info@munipitipo.gob.pe



CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERSONAL ESPECIALISTA

EL CONTRATISTA a efectos de la ejecución del presente contrato, ha designado a los profesionales siguientes, los mismos que fueron propuestos en la etapa de formalización de contrato.

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PROFESIONAL	PROFESIÓN	CIP	CARGO
PARRA GUTIERREZ ISAAC	INGENIERO CIVIL	46911	JEFE DE SUPERVISIÓN
REYES DIAZ ELMER JOEL	INGENIERO CIVIL	222994	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS
VILLALOBOS RIOS JULIO ORLANDO	INGENIERO CIVIL	112309	ESPECIALISTA EN SANITARIAS
VENTURA CARRILLO PERCY GROVER	INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA	225404	ESPECIALISTA EN ELECTRICAS
SAMAME COSTANTINI GUIDO EUGENIO	INGENIERO CIVIL	44748	ESPECIALISTA EN SEGURIDAD



CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.



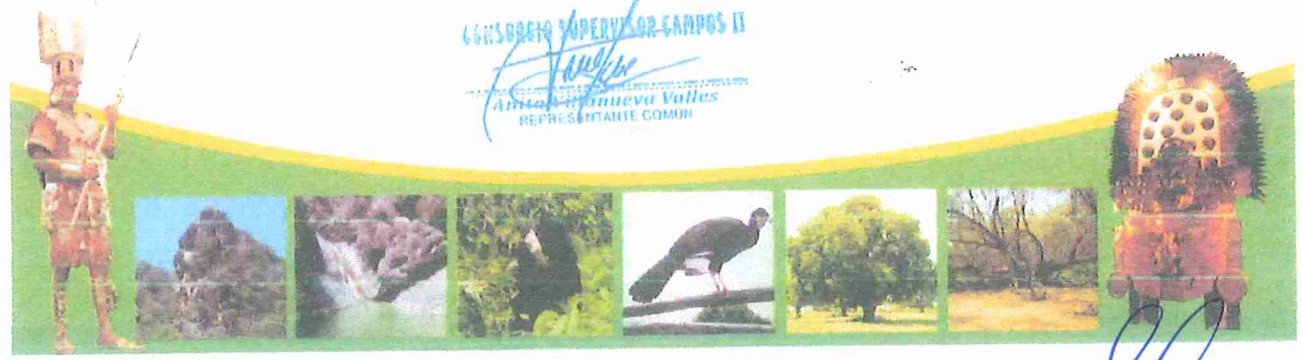
Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SETIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



66250000 SUPERVISOR CAMPOS II
[Signature]
Ángeles Yussana Viera Yacila
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
www.munipitipo.gob.pe
Municipalidad Distrital de Pitipo
info@munipitipo.gob.pe

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS³

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGESIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

³ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/5 000 000,00).



CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
[Signature]
Anita Villanueva Vallas
REPRESENTANTE COMUN



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DN N° 47002699



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO

📍 Calle Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe
🌐 www.munipitipo.gob.pe
📘 Municipalidad Distrital de Pitipo
✉ info@munipitipo.gob.pe

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Av. Francisco Muro Moreno N° 112 - Pitipo - Ferreñafe-Lambayeque

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Cal. Eleodoro Demetrio Coral Nro. 187 2do. Piso Urb. La Primavera 4ta. Etapa - Chiclayo - Chiclayo Lambayeque, correo electrónico del consorcio: grupo3aeyc@gmail.com.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Pitipo al 21 de Enero del 2022.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PÍTIPO
Jean Gretha Huanca Espinoza
"LA ENTIDAD"

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
Ana Yllianueva Valles
REPRESENTANTE COMUN
"EL CONTRATISTA"



CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699





CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719.

0000086

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

JUAN MANUEL QUIROGA LEON
NOTARIO - ABOGADO

CONTRATO DE CONSORCIO

CONSTE POR EL PRESENTE CONTRATO PRIVADO DE CONSORCIO QUE CELEBRAMOS DE UNA PARTE LA EMPRESA "GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C." RUC N° 20541777980, CON DOMICILIO FISCAL EN AV. CIRCUNVALACIÓN NRO. 1125 URB. LOS TITANES ET. UNO PIURA - PIURA - PIURA, DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL SR. HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ IDENTIFICADO CON DNI N° 41029554, Y DE LA OTRA PARTE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C.", CON RUC N° 20532076774, CON DOMICILIO FISCAL EN MZA M LOTE URB. MIRAFLORES 2 ETAPA (AL COSTADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS PIURA - PIURA - CASTILLA), DEBIDAMENTE REPRESENTADO POR EL GERENTE GENERAL SR. JUAN LUIS ALVAREZ CUBAS, IDENTIFICADO CON DNI N° 16732172., EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES:

PRIMERO. - FINALIDAD:

LOS CONSORCIADOS HAN CONVENIDO EN ASOCIARSE EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO TEMPORAL, CON LA FINALIDAD DE REALIZAR EL SERVICIO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534 JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719, CORRESPONDIENTE AL CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) RECONOCIENDO QUE SE ENCUENTRAN LIMITADAS ÚNICAMENTE A SU OBJETO, Y QUE NO SE ORIGINA POR ELLO PERSONA JURÍDICA ALGUNA, Y QUE LAS PARTES NO PIERDAN SU LIBERTAD DE REALIZAR OTRA ACTIVIDAD.

PARA CUYO EFECTO EL CONSORCIO CONSTITUIDO SE DENOMINARÁ: CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II, ADEMÁS EL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA SE DESARROLLARÁ DENTRO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PRECISADOS EN EL RESPECTIVO CONTRATO.

SEGUNDO. - DURACIÓN DEL CONSORCIO:

EL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO ES DE DURACIÓN DETERMINADA, EN ESE SENTIDO, EL PERIODO DE DURACIÓN ES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO HASTA LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA QUE SE CELEBRARÁ CON LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

TERCERO. - DE LAS OBLIGACIONES, RESPONSABILIDADES Y PARTICIPACIÓN:

1. OBLIGACIONES GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C. 50%

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.
- RESPONSABLE DE LAS ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISION DE LA OBRA.

2. OBLIGACIONES DE H & H CONSULTORIA EN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.C. 50%

- SUPERVISIÓN INTEGRAL DE LA OBRA HASTA SU LIQUIDACIÓN.

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
Anita Viljanueva Valles
REPRESENTANTE COMUN

DOCUMENTO NO HEDACTADO EN ESTA NOTARIA

DOCUMENTO NO HEDACTADO EN ESTA NOTARIA

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719.

0000085

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II



TOTAL, OBLIGACIONES

CUARTA. - DE LA CONTABILIDAD Y TRIBUTACIÓN:

LOS CONSORCIADOS ACUERDAN QUE EL CONSORCIO LLEVARÁ UNA CONTABILIDAD INDEPENDIENTE PARA LO CUAL EL "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II" TIENE EL RUC N° 20608968548, ASÍ MISMO LA SEÑORITA ANITA VILLANUEVA VALLES, REPRESENTANTE COMUN DEL CONSORCIO ES LA RESPONSABLE DE LA TRIBUTACION ANTE LA SUNAT.

QUINTA. - DEL REPRESENTANTE COMÚN Y SUS FUNCIONES:

LOS CONSORCIADOS DESIGNAN DE MUTUO ACUERDO COMO REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO A LA SEÑORITA ANITA VILLANUEVA VALLES, IDENTIFICADO CON DNI N° 00187517, QUIEN EJERCERÁ SUS FUNCIONES EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LO ACORDADO POR AMBAS PARTES., PARA QUE APERTURE Y CIERRE CUENTAS DE AHORROS, CUENTAS CORRIENTES, COBRO DE CHEQUES, GIROS DE CHEQUES Y DE RETIRO DE FONDOS DE LAS CUENTAS AHORROS, CORRIENTES EN LA ENTIDADES BANCARIAS, QUE SE GENEREN A FAVOR DEL "CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II".

EL REPRESENTANTE COMÚN TIENE FACULTADES PARA ACTUAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL CONSORCIO. EN TODOS LOS ACTOS REFERIDOS AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, SUSCRIPCIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. CON PODERES SUFICIENTES PARA EJERCITAR LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE SU CALIDAD DE POSTOR Y CONTRATISTA HASTA LA CONFORMIDAD O LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO, SEGÚN CORRESPONDA.

ASIMISMO, TIENE LA FACULTAD PARA REPRESENTAR AL CONSORCIO ANTE TODA CAUSE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, TRIBUTARIAS, SUNAT Y ADUANERAS.

EL REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II, NO ESTA IMPEDIDO INHABILITADO NI SUSPENDIDO PARA CONTRATAR CON EL ESTADO.

SÉXTA. - OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL REPRESENTANTE COMÚN:

EL REPRESENTANTE COMUN TENDRA LAS SIGUIENTES FACULTADES OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES:

- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN DE LOS CURRÍCULUMS DE LOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO A PROPONER.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD DE LOS CERTIFICADOS, CONSTANCIAS, CERTIFICADOS DE TRABAJO U OTROS QUE ACREDITE LA EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS.
- RESPONSABLE DE LA RECOPIACIÓN, ELABORACIÓN, REVISIÓN, AUTENTICIDAD Y PRESENTACIÓN OPORTUNA DE TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN PRESENTADOS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO ROS... EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO... EN PERU FERREÑAFE - LAMBAYEQUE - N° 11534

EN ESTA NOTARIA

Handwritten signature and stamp area

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
Anita Villanueva Valles
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47062699



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA SUPERVISION DE OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑAFE - LAMBAYEQUE, II ETAPA, CUI N° 2182719.

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPUS II
 MANUEL QUIMPO Y LEO

NOTARIO ABOGADO
 SULLANA, PERU

- RESPONSABLE DEL CAMBIO, SUSTITUCIÓN Y REEMPLAZO DE LOS TÉCNICOS PROPUESTOS.
- RESPONSABLE DE LA TRAMITACIÓN DE GARANTÍAS Y SU RENOVACIÓN DE MANERA OPORTUNA, SIENDO IGUALMENTE RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN QUE SE TRAMITE PARA SU OBTENCIÓN. LA CUAL DEBERÁ SER TRAMITADA DE ACUERDO A LAS FORMALIDADES DESCRITAS EN LAS NORMAS DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.
- TAMBIEN ES RESPONSABLE DE MANTENER VIGENTE LOS SEGUROS SCTR DE LOS PROFESIONALES Y TECNICOS Y DEL REEMPLAZO, SUSTITUCION Y CAMBIO DE LOS MISMOS. ASI COMO DE LOS ACCIDENTES, QUE PUEDAN PRESENTARSE DURANTE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO. EXCLUYENDO DE TODA RESPONSABILIDAD A LAS EMPRESAS CONSORCIADAS

EL NOTARIO ABOGADO MANUEL QUIMPO Y LEO, EN VIRTUD DEL CONVENIO DE ESTE DOCUMENTO, LEY 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1009

DOCUMENTO NO REGISTRADO EN ESTA NOTARIA

SEPTIMA. - DEL DOMICILIO COMÚN DEL CONSORCIO:

LOS CONSORCIADOS DECLARAN QUE EL DOMICILIO LEGAL COMÚN PARA EFECTOS DE CUALQUIER COORDINACIÓN Y/O NOTIFICACIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD, SE ENCUENTRA EN CALLE ELEODORO DEMETRIO CORAL 187 - 2DO PISO URB. LA PRIMAVERA 4TA ETAPA, CHICLAYO.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD LEGALIZAMOS NUESTRAS FIRMAS.

PIURA 14 DE ENERO DEL 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S.A.C.
 HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ
 GERENTE GENERAL
 DNI N° 41029564

H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.
 JUAN LUIS ALVAREZ CUBAS
 GERENTE GENERAL
 DNI 16732172

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPUS II
 Gretha Yussana Viera Yacila
 REPRESENTANTE COMUN

LEGALIZACION A LA VUELTA

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47000

CERTIFICO: LA AUTENTICIDAD DE LA FIRMA DE DON: HENRY EDILBERTO AGURTO VASQUEZ, CON DNI N° 41029554, QUIEN ACTUA COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA GRUPO 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES S A C., SEGUN PARTIDA ELECTRONICA N° 11220853 DEL REGISTRO DE PERSONA JURIDICA DE LA OFICINA REGISTRAL DE PIURA, PUESTA ANTE MI. SE LEGALIZA LA FIRMA MAS NO EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO, DE LO QUE DOY FE. SULLANA 14 DE ENERO DEL 2022.

DOCUMENTO NO REDACTADO
EN ESTA NOTARIA



JUAN MANUEL QUIROGA LEON
NOTARIO - ABOGADO
SULLANA - PERU



LEGALIZACIÓN DE FIRMA E IMPRESIÓN DE HUELLA DACTILAR: CERTIFICO QUE HOY 14/01/2022, FUE PRESENTE EN MI DESPACHO NOTARIAL EL SR. JUAN LUIS ALVAREZ CUBAS, A QUIEN IDENTIFIQUE CON D.N.I. N° 16732172, PROCEDE COMO GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA "H & H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION" S.A.C. INSCRITA EN LA PARTIDA ELECTRÓNICA N° 11052110, DEL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHIMBOTE; QUIEN EN MI PRESENCIA FIRMA E IMPRIME SU HUELLA DACTILAR EN ESTE DOCUMENTO QUE EL REDACTO Y ME PRESENTA RESPONSABILIZÁNDOME SOLO POR SU IDENTIDAD LA AUTENTICIDAD DE SU FIRMA Y SU IMPRESION DACTILAR MÁS NO DE LA VERACIDAD Y AUTENTICIDAD DE TODO EL CONTENIDO DE SUS CONSECUENCIAS Y EFECTOS JURÍDICOS QUE EXPRESA Y PERSONALMENTE DECLARA ES DE SU SOLA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD CIVIL, PENAL Y/O ADMINISTRATIVA FRENTE A SÍ MISMO ANTE EL ESTADO Y ANTE TERCEROS. DECLARACIÓN QUE EN ESTE MISMO ACTO, LA RATIFICA Y CONFIRMA AL SUSCRIBIR ESTE DOCUMENTO DOY FE - PIURA, 14 DE ENERO DEL 2022.



Pedro Tercero Benites Sosa
Notario Público
ABOGADO



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YASSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47012699

SEGUIMIENTO DE PAGOS - SUPERVISION

OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E N°11534 JOSE CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO DE BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO, FERREÑAFE, LAMBAYEQUE, II ET
 ENTIDAD: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 SUPERVISION: CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II (H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C (50%) Y 3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES (50%))
 REPRESENTANTE COMUN: ANITA VILLANUEVA VALLES
 MONTO CONTRATADO: S/566,414.41

N°	PERIODO DE VALORIZACION	VALORIZACION				RETENCIONES			MONTO NETO RECIBIDO				COMPROBANTE PAGO		
		MONTO FACTURADO Vn(C/IGV)	MONTO FACTURADO (-S/IGV)	MONTO COBRADO (C/IGV)	SALDO DE VALORIZACION FACTURADAS	GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO (Ca)10%	MULTA (Mu)	EFFECTIVO Vn - (Ga+ Mu)	IGV DETRACCION (12%)	IGV (18%)	TOTAL	N°	N° SIAF	FECHA	
1	VAL 01	59,355.74	50,301.47	59,355.74	0.00	14,160.36	0.00	45,195.38	7,123.00	9,054.27	38,072.38	376-2022 375-2022 374-2022	326	22/03/2022	
2	VAL 02	79,011.76	66,959.12	79,011.76	0.00	14,160.36	0.00	64,851.40	9,481.00	12,052.64	55,370.40	546-2022 545-2022 544-2022	496	19/04/2022	
3	VAL 03	72,824.70	61,715.85	72,824.70	0.00	14,160.36	0.00	58,664.34	8,738.55	11,108.85	49,925.79	716-2022 715-2022 714-2022	615	9/05/2022	
TOTAL		211,192.20	178,976.44	211,192.20	0.00	42,481.08	0.00	168,711.12	25,342.56	32,215.76	143,368.56				

RETENCIONES = 42,481.08

DETRACCION = 25,342.56

LIQUIDO 143,368.56

TOTAL CANCELADO ACTUALMENTE S/ 211,192.20

AL 100%

3A CONSULTORIA & CONSTRUCCIONES (50%)

H&H CONSULTORIA EN INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C (50%)

S/ 211,192.20

S/ 105,596.10

S/ 105,596.10

NOTA: TODOS LOS PAGOS DE CONSULTORIA, ESTAN ACREDITADO CON FACTURAS, COMPROBANTES DE PAGO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CONSTANCIA DE DETRACCIONES.


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002689

8

80

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
 CAL. DEMETRIO CORAL 187 URB. PRIMAVERA
 CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20608968548
E001-2

Fecha de Emisión : 14/03/2022
 Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 RUC : 20190364055
 Establecimiento del Emisor : CAL. DEMETRIO CORAL 187 URB. PRIMAVERA LAMBAYEQUE-CHICLAYO-CHICLAYO
 Tipo de Moneda : SOLES
 Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VAL. 01 CORRESP. A LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EFUCACION PRIMARIA EN LA IE JOSE CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO- PROVINCIA DE FERRE?AFE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE- II ETAPA	50301.475	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y 74/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 50,301.48
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 50,301.48
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 9,054.27
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 59,355.74

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002669

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

CALLE DEMETRIO CORAL 187
URB LA PRIMAVERA
CHICLAYO CHICLAYO LAMBAYEQUE
PERU 0796

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:
ELISABETH DEL ROSARI CORONEL H
Teléfono:

MONEDA: SOLES

RUC 20608968548

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						185.00
23-03	23-03	TIN018F000000000000 MUNI DIST PITIPO PPT			6	38,072.38	1.90	38,255.48
24-03	24-03	RETIRO EN EFECTIVO CON TARJETA Y CLAVE	OFICINA METRO	VEN	8	38,000.00-	1.90	253.58
24-03	24-03	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA METRO	VEN	10	240.00-		13.58
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS					1.90	
		ABONOS					1.90	
		DEVOLUCIONES					0.00	
		PAGOS					0.00	

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

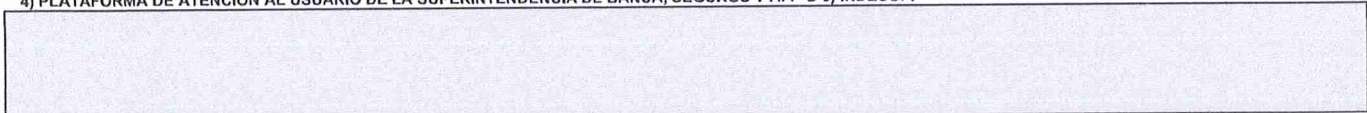
CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 796 000100016078 06

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
13.58

"- EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000(LIMA) Y (01)595-0000(PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI"



ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTE S A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

COMPROBANTE DE PAGO

000326

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y 30/100 SOLES

Nº	DÍA	MESES	AÑO
376-2022	22	03	2022

PUC 70559488543

CONCEPTO

POR EL GIRADO MENSUAL DE LA ORDEN DE SERVICIO N°087, POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N°01 POR LA SUPERACION DEL PORCENTAJE DE ZONAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA HE 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CIHUO POR RAO BAMBAYEHE, MUNICIPIO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, SEGUN INFORME N°359-2022-MDP/ABSI, CONTRATO N°004-2022-ADP, DE MODALIDAD MIPASA 2022-MIPASA, DE MODALIDAD MIPASA N° 436-2022-MDP-GM

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SECF	CP	PRO	PROD	PRY	ACTA	MODR	EN	DIVF	GRPF	META FINAL
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	047	0104			00002 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.2 2 2 2	14,160.36	
TOTAL		14,160.36
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		14,160.36

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002689

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 CPCC. Arturo Santisteban Santisteban
 GERENTE MUNICIPAL

FORMA DE PAGO

AÑO	2007	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	014 0234-012649	
CHEQUE GIRADO		17314741
CCI		
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000326

N°	DIA	MESES	AÑO
375-2022	22	09	2022

NOMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II**
 SON **SIETE MIL CIENTO VEINTITRES Y 00/100 SOLES**

RUC 2080886546

CONCEPTO

POR EL GIRADO MENSUAL DE LA DETRACCION DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E0012, ORDEN DE SERVICIO N°01, POR EL PAGO DE LA VALORACION N°01 POR LA SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 1153, JOSE E. CAMPOS SEPULTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑATE - LAMBAYEQUE, SEGUN INFORME N°359-2022 INYRBA31, CONTRATO N°004-2022-MEP, MEMORANDUM N°429-2022-MDP-GM, MEMORANDUM DE GIRO N° 430-2022-MDP-GM

CODIFICACION PROGRAMATICA

RD	SEC F	CP	PRG	PROD	PRY	ACT	MOBR	FN	DIVF	ORPF	META FINAL
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	017	0104	00002	0001424	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.0.2.2.2	7,123.00	
TOTAL		7,123.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		7,123.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR

VISACION

CONTROL INTERNO

JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YISSANA VIERA YACLA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 4782899



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

PCC. Arturo Santisteban Santisteban
 GERENTE MUNI 2022

FORMA DE PAGO

AUTORIZACION

AÑO	2007
BANCO	001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE	014 0234-012649
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	22000203
CCI	01179600010001607806
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

75

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
CAL. DEMETRIO CORAL 187 URB. PRIMAVERA
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20608968548
E001-3

Fecha de Emisión : 12/04/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
RUC : 20190364055
Dirección del Cliente : CAL. FRANCISCO MURO MORENO 112 LAMBAYEQUE-FERREÑAFE-PITIPO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	VAL. 02 CORRESP. A LA SUPERVISON DE LA OBRA: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE JOSE CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO-PROVINCIA DE FERREÑAFE- DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-II ETAPA	66959.12	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETENTA Y NUEVE MIL ONCE Y 76/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 66,959.12
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 66,959.12
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 12,052.64
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 79,011.76

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

74

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO, SIAF 0000000496

N°	DIA	MES	ANO
544-2022	19	04	2022

RUC 20608968548

OMBRE **CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II**

ON **CINCUENTICINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y 40/100 SOLES**

CONCEPTO

POR EL GIRADO MENSUAL DEL CONTRATO N°004-2022-MDP, POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N°02 POR LA SUPERVISION DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRADE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, SEGUN INFORME DE CONFORMIDAD N°099-2022-MDP/SGIDUR, MEMORANDUM N°737-2022-MDP-GM, MEMORANDUM DE GIRO N° 749-2022-MDP-GM, FACTURA ELECTRONICA N° E001-3

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO								
RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IOBR	FN	DIV	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE			
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	047	0104	00002 0001424		PARCIAL	TOTAL		
										2.6.2	2.2	2	55,370.40	
										TOTAL		55,370.40		
										DEDUCCIONES			0.00	
										LIQUIDO A PAGAR		55,370.40		
CONTABILIDAD PATRIMONIAL						RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES			IMPORTE					
DEBE			HABER											
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE											
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO														
FECHA	HECHO POR	CONFORME												
			JEF. DE LA OFICINA DE TESORERIA											
			JEF. DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD											
			VISACION											
			CONTROL INTERNO											
RECIBI CONFORME						TOTAL RETENCIONES			0					
		FECHA		FIRMA		FORMA DE PAGO			AUTORIZACION					
		DNI		RUC		AÑO 2022			BANCO 001 BANCO DE LA NACION					
		LIBRETA MILITAR				CTA CTE 014 0234-012649			TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000295					
						CCI 01179600010001607806			TIPO DE OPERACION					
									GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					

**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47042699**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 CPCC Arturo Santisteban Santisteban

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

CALLE DEMETRIO CORAL 187
URB LA PRIMAVERA
CHICLAYO CHICLAYO LAMBAYEQUE
PERU 0796

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

ELISABETH DEL ROSARI CORONEL H
Teléfono:

MONEDA: SOLES

RUC 20608968548

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						13.58
04-04	01-04	COMISION DE MANTENIMIENTO MAR-2022			11	13.58-		0.00
20-04	20-04	TIN018F00000000000000 MUNI DIST PITIPO PPT			12	55,370.40	2.75	55,367.65
20-04	20-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 625250	PRODUCCION Y	VEN	14	3,000.00-	0.15	52,367.50
20-04	01-04	COMISION DE MANTENIMIENTO MAR2022	CLIENT.Y TABL	VEN	16	21.42-		52,346.08
20-04	20-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 625250	PRODUCCION Y	VEN	17	5.80-		52,340.28
20-04	20-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 625416	PRODUCCION Y	VEN	18	10,000.00-	0.50	42,339.78
20-04	20-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 625416	PRODUCCION Y	VEN	20	5.80-		42,333.98
21-04	21-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 648156	PRODUCCION Y	VEN	21	6,000.00-	0.30	36,333.68
21-04	21-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 648156	PRODUCCION Y	VEN	23	5.80-		36,327.88
21-04	21-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 648392	PRODUCCION Y	VEN	24	1,500.00-	0.05	34,827.83
21-04	21-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 648392	PRODUCCION Y	VEN	26	5.80-		34,822.03
21-04	21-04	TRANS. A CTA. 001102850202069356	OFICINA METRO	VEN	27	2,000.00-	0.10	32,821.93
22-04	22-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 741051	PRODUCCION Y	VEN	29	7,000.00-	0.35	25,821.58
22-04	22-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 741051	PRODUCCION Y	VEN	31	42.00-		25,779.58
22-04	22-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 741256	PRODUCCION Y	VEN	32	8,000.00-	0.40	17,779.18
22-04	22-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 741256	PRODUCCION Y	VEN	34	5.80-		17,773.38
22-04	22-04	TRANSF INMEDIATA AL 003 741428	PRODUCCION Y	VEN	35	10,000.00-	0.50	7,772.88
22-04	22-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 741428	PRODUCCION Y	VEN	37	5.80-		7,767.08
22-04	22-04	TRANSF INMEDIATA AL 002 741625	PRODUCCION Y	VEN	38	7,000.00-	0.35	766.73
22-04	22-04	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 741625	PRODUCCION Y	VEN	40	5.80-		760.93
22-04	22-04	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA METRO	VEN	41	760.00-		0.93
29-04	30-04	CARGO INTERESES COMPENSATORIOS			42	0.71-		0.22
29-04	30-04	CARGO INTERESES MORATORIOS			43	0.13-		0.09
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS					2.70	
		ABONOS					2.75	
		DEVOLUCIONES					0.00	
		PAGOS					0.00	

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI Nº 47002699

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 796 000100016078 06

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
 BANCA POR INTERNET:
 www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
0.09

"- EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
 1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000(LIMA) Y (01)595-0000(PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
 4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI"

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTE S A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000000496

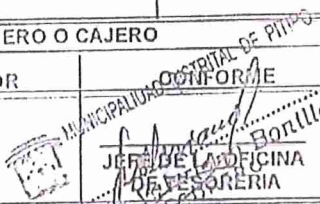

Nº	DIA	MES	AÑO
545-2022	19	04	2022

RUC 20608968548

COMPROBANTE DE PAGO
 CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
 NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTIUNO Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRADO MENSUAL DE LA DETRACCION DE LA FACTURA ELECTRONICA N° E001-3, CONTRATO N° 094-2022-MDP, POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N° 02 POR LA SUPERVISION DEL PROYECTO. MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERREÑATE - LAMAYEQUE, SEGUN INFORME DE CONFORMIDAD N° 053-2022-MDP-GMUR, MEMORANDUM N° 737-2022-MDP-GM, MEMORANDUM DE GIRO N° 740-2022-MDP-GM

CODIFICACION PROGRAMATICA						ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SECF	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IV/ODR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
											PARCIAL	TOTAL
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	047	0104	000020001424	2.6.2.2.2.2	9,481.00	
											TOTAL	9,481.00
											DEDUCCIONES	0.00
											LIQUIDO A PAGAR	9,481.00
CONTABILIDAD PATRIMONIAL						RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES						
DEBE			HABER			IMPORTE						
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE									
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO												
FECHA	HECHO POR	CONFORME										
		 Jefe de la Oficina de Tesorería				 Sr. Arturo Santisteban Santisteban						
VISACION						TOTAL RETENCIONES			0.00			
CONTROL INTERNO						FORMA DE PAGO			AUTORIZACION			
Jefe de la Oficina de Contabilidad						AÑO 2007						
RECIBI CONFORME						BANCO 001 BANCO DE LA NACION						
FECHA						CTA CTE 014 0234-012649						
FIRMA						TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000296						
DNI						CCI 01179600010001607806						
RUC						TIPO DE OPERACION						
LIBRETA MILITAR						GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS						

70

CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II
CAL. DEMETRIO CORAL 187 URB. PRIMAVERA
CHICLAYO - CHICLAYO - LAMBAYEQUE

FACTURA ELECTRONICA
RUC: 20608968548
E001-4

Fecha de Emisión : 04/05/2022
Señor(es) : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
RUC : 20190364055
Dirección del Cliente : CAL. FRANCISCO MURO MORENO
112 LAMBAYEQUE-FERREÑAFE-PITIPO
Tipo de Moneda : SOLES
Observación :

Forma de pago: Contado

Cantidad	Unidad Medida	Descripción	Valor Unitario	ICBPER
1.00	UNIDAD	CORRESP. A LA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA IE JOSE CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO PROVINCIA DE FERREÑAFE-DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE-II ETAPA	61715.85	0.00

Valor de Venta de Operaciones Gratuitas : S/ 0.00

SON: SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO Y 70/100 SOLES

Sub Total Ventas :	S/ 61,715.85
Anticipos :	S/ 0.00
Descuentos :	S/ 0.00
Valor Venta :	S/ 61,715.85
ISC :	S/ 0.00
IGV :	S/ 11,108.85
ICBPER :	S/ 0.00
Otros Cargos :	S/ 0.00
Otros Tributos :	S/ 0.00
Monto de redondeo :	S/ 0.00
Importe Total :	S/ 72,824.70

Esta es una representación impresa de la factura electrónica, generada en el Sistema de SUNAT. Puede verificarla utilizando su clave SOL.


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

MOVIMIENTO Y SALDO A LA FECHA
CUENTA CORRIENTE

TITULARES:
CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

CALLE DEMETRIO CORAL 187
URB LA PRIMAVERA
CHICLAYO CHICLAYO LAMBAYEQUE
PERU 0796

SU EJECUTIVO DE CUENTA ES:

ELISABETH DEL ROSARI CORONEL H
Teléfono:

MONEDA: SOLES

RUC 20608968548

FECHA OPER.	FECHA VALOR	DESCRIPCION	OFICINA	CAN.	N OPER.	CARGO/ABONO	ITF	SALDO CONTABLE
		SALDO ANTERIOR						0.09
10-05	10-05	TIN018F000000000000 MUNI DIST PITIPE PPT			44	49,925.34	2.45	49,922.98
11-05	11-05	TRANS. A CTA. 001102850201880050	CHICLAYO	VEN	46	3,500.00-	0.15	46,422.83
11-05	11-05	RET.CJ.B24 BANCO	CHICLAYO	VEN	48	1,900.00-	0.05	44,522.78
12-05	12-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 112289	PRODUCCION Y	VEN	50	1,000.00-	0.05	43,522.73
12-05	12-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 112289	PRODUCCION Y	VEN	52	5.80-		43,516.93
12-05	12-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 112627	PRODUCCION Y	VEN	53	7,000.00-	0.35	36,516.58
12-05	12-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 112627	PRODUCCION Y	VEN	55	5.80-		36,510.78
12-05	12-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 112888	PRODUCCION Y	VEN	56	2,500.00-	0.10	34,010.68
12-05	12-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 112888	PRODUCCION Y	VEN	58	5.80-		34,004.88
12-05	12-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 113086	PRODUCCION Y	VEN	59	4,300.00-	0.20	29,704.68
12-05	12-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 113086	PRODUCCION Y	VEN	61	5.80-		29,698.88
12-05	12-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 113209	PRODUCCION Y	VEN	62	7,000.00-	0.35	22,698.53
12-05	12-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 113209	PRODUCCION Y	VEN	64	5.80-		22,692.73
13-05	13-05	RET.CJ.B24 BANCO	CHICLAYO	VEN	65	3,000.00-	0.15	19,692.58
16-05	16-05	TRANS. A CTA. 001106670200192947	OFICINA METRO	VEN	67	1,100.00-	0.05	18,592.53
6-05	16-05	COMIS. TRASPASO O/P	OFICINA METRO	VEN	69	7.50-		18,585.03
16-05	16-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA METRO	VEN	70	3,000.00-	0.15	15,584.88
16-05	16-05	TRANSF INMEDIATA AL 003 347684	PRODUCCION Y	VEN	72	3,000.00-	0.15	12,584.73
16-05	16-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 347684	PRODUCCION Y	VEN	74	5.80-		12,578.93
16-05	14-05	E S LA VICTORIA /4285978325083793			75	283.17-		12,295.76
16-05	15-05	IZI*HERA /4285978325083793			76	150.00-		12,145.76
16-05	15-05	IZI*HERA /4285978325083793			77	400.00-		11,745.76
17-05	15-05	MARKET E S LA VICTOR/4285978325083793			78	21.90-		11,723.86
17-05	16-05	IZI*STOCK MEDICAL /4285978325083793			79	200.00-		11,523.86
18-05	18-05	TRANS. A CTA. 001102850202069356	OF. VELASCO A	VEN	80	1,550.00-	0.05	9,973.81
18-05	18-05	TRANSF INMEDIATA AL 002 517035	PRODUCCION Y	VEN	82	2,500.00-	0.10	7,473.71
18-05	18-05	COMIS. TRANSF. INMEDIATA 517035	PRODUCCION Y	VEN	84	5.80-		7,467.91
18-05	18-05	RET.CJ.B24 BANCO	OF. VELASCO A	VEN	85	400.00-		7,067.91
18-05	18-05	COMISION RETIRO O/P	OF. VELASCO A	VEN	86	7.50-		7,060.41
19-05	18-05	OAKLEY /4285978325083793			87	677.40-		6,383.01
22-05	22-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA METRO	VEN	88	300.00-		6,083.01
23-05	22-05	MFAE17 CHICLAYO SALA/4285978325083793			89	263.00-		5,820.01
23-05	21-05	DON JUAN REST /4285978325083793			90	85.00-		5,735.01
23-05	20-05	BALDORIA /4285978325083793			91	210.00-		5,525.01
23-05	21-05	BALDORIA /4285978325083793			92	110.00-		5,415.01
23-05	21-05	BALDORIA /4285978325083793			93	400.00-		5,015.01
23-05	23-05	TRANS. A CTA. 001102850201880050	OFICINA METRO	VEN	94	2,000.00-	0.10	3,014.91
23-05	23-05	RET.CJ.B24 BANCO	OFICINA METRO	VEN	96	200.00-		2,814.91
27-05	27-05	TRANS. A CTA. 001102850201880050	OFICINA METRO	VEN	97	1,940.00-	0.05	874.86
27-05	25-05	E S PUNTO GAS LIQUID/4285978325083793			99	300.96-		573.90
27-05	25-05	E S PUNTO GAS LIQUID/4285978325083793			100	267.39-		306.51
27-05	25-05	SUPERM METRO STA ELE/4285978325083793			101	305.07-		1.44
		TOTALES POR ITF						
		CARGOS				2.05		
		ABONOS				2.45		
		DEVOLUCIONES				0.00		
		PAGOS				0.00		

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CODIGO CUENTA INTERBANCARIO (CCI)
011 796 000100016078 06

BANCA POR TELEFONO: 595-0000
BANCA POR INTERNET:
www.bbva.pe

SALDO A NUESTRO FAVOR

SALDO A SU FAVOR
1.44

"- EN CASO DE RECLAMOS SOBRE OPERACIONES Y SERVICIOS, EL CLIENTE PODRA RECURRIR, INDISTINTAMENTE, A LAS SIGUIENTES INSTANCIAS:
1) A NUESTRA RED DE OFICINAS 2) BANCA POR TELEFONO 595-0000(LIMA) Y (01)595-0000(PROVINCIAS) 3) DEFENSORIA DEL CLIENTE FINANCIERO DE ASBANC
4) PLATAFORMA DE ATENCION AL USUARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y AFP O 5) INDECOPI"

ROGAMOS VERIFIQUE LA INFORMACION CONTENIDA EN ESTE ESTADO DE CUENTA, SI TUVIESE ALGUNA OBSERVACION AL RESPECTO, LE SOLICITAMOS SE PONGA EN CONTACTO CON NOSOTROS DENTRO DE LOS 30 DIAS CALENDARIO SIGUIENTE S A LA RECEPCION DE ESTE DOCUMENTO. EN CASO CONTRARIO, DAREMOS POR CONFORMES LOS CARGOS Y ABONOS, ADEMAS DE APROBADO EL SALDO INDICADO.

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF* 0000000615

N°	DIA	MES	AÑO
715-2022	03	05	2022

NOMBRE CONSORCIO SUPERVISOR CAMPOS II

RUC 70202992512

SON OCHO MIL SETECIENTOS TREINTINUEVE Y 00/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL GIRADO MENSUAL DE LA DETRACCIÓN, SEGÚN CONTRATO N° 004 2022 MOP POR EL PAGO DE LA VALORIZACIÓN POR LA OPERACIÓN DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA L.H.U.A.E. 1133, JOSE E. CAMPOS YACILA, CENTRO PUEBLO BATANGRANDE, DISTRITO DE PILOPO - FERREÑALE - LAMAYEQUE, SEGÚN INFORME DE CONFORMIDAD N° 171 2022-MOP-GM, MEMORANDUM N° 978-2022-MOP-GM, MEMORANDUM DE GIRO N° 987-2022-MOP-GM, INFORME DE CONFORMIDAD N° 171 2022-MOP-GM

CODIFICACION PROGRAMATICA									
RB	SECF	CP	PRG	PRODV	ACT/AV	OBJR	FIN DIVE	ORPE	META FINAL
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	047	0104	00002 0001424

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
26.2.2.2.2	8,739.00	
TOTAL		8,739.00
DEDUCCIONES		0.00
LIQUIDO A PAGAR		8,739.00

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
TOTAL RETENCIONES	0.00

**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILOPO
 PCC. Arturo Santisteban Santisteban

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO		
FECHA	HECHO POR	CONFIRMA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2007	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 014 0234-012649	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 22000375	
CCI 01179600010001607806	
TIPO DE OPERACION GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PILOPO
 Jefe de la Oficina de Tesorería
 Julio Vega Borja

COMPROBANTE DE PAGO

RÉGISTRO SIAF 0000000615

Nº	DIA	MES	AÑO
716-2022	09	05	2022

RUC 20602968548

NOMBRE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO
 SON CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y 36/100 SOLES

CONCEPTO
 POR EL GIRADO MENSUAL DE LA RETENCION 10% FIEL CUMPLIMIENTO, SEGÚN CONTRATO N°004-2022-MDP POR EL PAGO DE LA VALORIZACION N°03 POR LA SUPERVISION DEL PROYECTO: MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION PRIMARIA EN LA I.E. 11534, JOSE E. CAMPOS PERALTA, CENTRO POBLADO BATANGRANDE, DISTRITO DE PITIPO - FERRENAFE - LAMBAYEQUE, SEGUN INFORME DE CONFORMIDAD N° 127-2022-MDP/SGIDUR, MEMORANDUM N°976-2022-MDP-GM, MEMORANDUM DE GIRO N° 987-2022-MDP-GM, INFORME DE CONFORMIDAD N° 127-2022-MDP

CODIFICACION PROGRAMATICA							ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO						
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIV	GRPF	META FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL
00	0031	1	0090	2182719	4000221	22	047	0104	00002	0001424	2.6.2.2.2.2	14,160.36	
											TOTAL		14,160.36
											DEDUCCIONES		0.00
											LIQUIDO A PAGAR		14,160.36

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR		
			
VISACION			
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	
RECIBI CONFORME			
FECHA	FIRMA		
DNI	RUC		
LIBRETA MILITAR			

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE	
TOTAL RETENCIONES	0.00	
FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2007	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	014 0234-012649	
CHEQUE GIRADO		17314766
CCI		
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PITIPO

 CPCC Arturo Sanjsteban Santsteban
 GERENTE MUNICIPAL



REGION ANCASH
SUB REGION PACIFICO
CHIMBOTE

ADJUDICACION DIRECTA PÚBLICA Nº 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP
CONTRATACION DE CONSULTOR EN OBRAS CIVILES PARA
SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO
EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA – DISTRITO DE CHIMBOTE –
PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH"

Conste por el presente documento, el Contrato de Adquisición del Servicio, que celebra de una parte la SUB REGION PACIFICO – GERENCIA REGIONAL ANCASH, con RUC Nº 20320162352, con domicilio legal en Av. Chimbote Nº 130 de la Urb. Buenos Aires II Etapa del Distrito de Nuevo chimbote, representada por el Gerente Sub Regional DR. LUIS HUMBERTO ARROYO ROJAS, identificado con DNI Nº 32820445, debidamente facultado por la Presidencia de la Región Ancash, a quien en adelante se la denominara la "ENTIDAD" y de otra parte CONSORCIO ORION., con RUC Nº 20531700482, y domicilio legal en el PP.JJ. Dos de Junio calle Chinchaysuyo Mz. P lote 29, Chimbote, que estará representado por el señor VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, identificado con DNI Nº 32732292, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.-

LA ENTIDAD esta facultada por la ley Nº 28411, Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio Fiscal 2009, para efectuar Adquisiciones de Bienes y Servicios, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Nº 1017..

EL CONTRATISTA, es una Persona Jurídica y como consecuencia del Proceso de Adjudicación Directa Pública Nº 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP, se le ha otorgado la BUENA PRO para el CONTRATACION DE CONSULTOR EN OBRAS CIVILES PARA SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA – DISTRITO DE CHIMBOTE – PROVINCIA DEL SANTA – ANCASH".

Comunicado de Oficio el Consentimiento de la BUENA PRO, mediante Carta Nº 507-2009-REGION ANCASH/SRP/CE/ADS.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

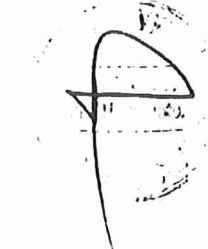
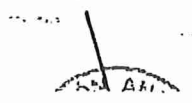
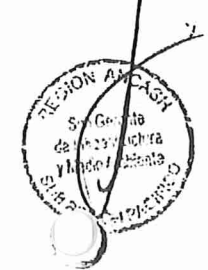
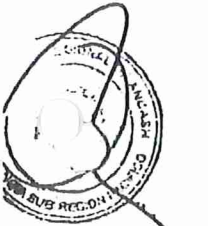
Es objeto del presente, contratar a una persona jurídica para el CONTRATACION DE CONSULTOR EN OBRAS CIVILES PARA SUPERVISOR DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRIA – DISTRITO DE CHIMBOTE –

indican en el anexo 01 de las bases, de la propuesta Técnica y Económica, de EL CONTRATISTA, que forma parte integrante del presente contrato, en todos sus términos.

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 135,000.00 ciento treinta y cinco mil con 00/100 nuevos soles, incluido IGV.

Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI Nº 47002699

CONSORCIO ORION
Vladimir M. Dueñas Aguirre
D.N.I. 32732292



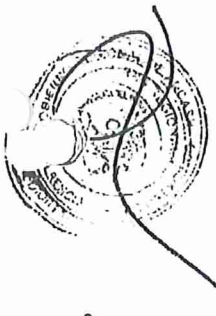
CLAUSULA CUARTA: COMPROMISO DE OBLIGACIONES

EL CONTRATISTA declara bajo juramento cumplir con las Obligaciones derivadas del Contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto materia del presente contrato, con estricta sujeción a las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP, de su Propuesta Técnica y Económica, que forman parte del presente contrato; así como a los términos y condiciones del mismo, entre otras las siguientes:

- a) Efectuar la ejecución del servicio, de acuerdo a las especificaciones Técnicas señalados y demás consideraciones que se encuentren contenidas en las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP, y en la Propuesta técnica del postor, y que forman parte integrante del presente contrato que se suscribe, no pudiendo transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma.
- b) Se obliga a cumplir con fidelidad y exactitud:
 - Las características cualitativas y cuantitativas descritas en las bases de la Adjudicación Directa Pública N° 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP, y/o que LA ENTIDAD requiera de conformidad con el Artículo 50 de la Ley.
 - Las características de su propuesta Técnico – Económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlas, modificarlas ni sustituirlas durante la vigencia y ejecución del presente contrato, sin la autorización escrita de LA ENTIDAD



CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

LA ENTIDAD por el presente contrato se obliga a:

- Proporcionar a EL CONTRATISTA las facilidades que las circunstancias ameriten y toda la información disponible que se requiera para una correcta entrega de los materiales requeridos.
- Tramitar y ordenar el pago de las facturas presentadas por el CONTRATISTA, de acuerdo a los términos y condiciones establecidas en las bases.
- LA ENTIDAD, para el seguimiento cabal del cumplimiento de la ejecución del presente contrato, designa a la Sub Gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente y la Supervisión General de Obras, para efectuar las coordinaciones, con respecto a la Conformidad y Recepción del servicio, suministrado por EL CONTRATISTA.
- LA ENTIDAD a través de la Sub gerencia de Infraestructura y Medio Ambiente y la Supervisión General de Obras, ejercerá una permanente supervisión y evaluación del cumplimiento del contrato.



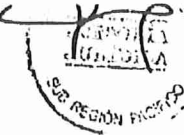
[Handwritten signature in blue ink]

CLAUSULA SETIMA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA

La duración del Servicio de Supervisión será de doscientos diez (210) días, hasta la ejecución y liquidación de la Obra, y cuyo plazo empezara a regir desde el inicio de la ejecución de la obra, en coordinación con la empresa ejecutora y la sub gerencia de Infraestructura de la su región pacifico El Supervisor deberá cumplir con la asistencia a la obra de lunes a sábado, horario de 8 horas laborales, pudiendo la Entidad supervisar y controlar la asistencia del Locador a la Obra en mención.

Son de aplicación supletoria, los artículos 183° y 184° del código Civil, pudiéndose prorrogar de acuerdo a las Normas de ley de Contrataciones del estado.

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47062699



[Handwritten signature in black ink]

CONSORCIO ORDON
[Handwritten signature]
Wladimir M. Durán Aguirre



CLAUSULA OCTAVA: FACTURACION Y FORMA DE PAGO

La forma de pago, se realizara por valorizaciones parciales, previa verificación y valorización del Ing. Residente, y visados por el supervisor de Obra y representante de la Entidad haya emitido el informe de conformidad de recepción de los bienes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176° del reglamento de la Ley.

Durante la vigencia del contrato, los precios se mantendrán fijos y no estaban sujetos a reajuste alguno.

CLAUSULA NOVENA: GARANTIAS

Para suscribir el Contrato, El Proveedor deberá presentar, además de los documentos previstos en las bases, la Garantía de Fiel cumplimiento como son: Carta Fianza, Póliza de Caución, las mismas que deberán ser incondicionales solidarias, irrevocable y de realización automática al solo requerimiento de LA ENTIDAD, siempre y cuando hayan sido emitidas por una empresa autorizada y sujeta al ámbito de la Superintendencia de banca y Seguros, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contracciones del Estado, y/o acogerse a la retención del 10% del monto total del Contrato conforme al D.S. N° 107-2007-PCM y Ley 28015 el cual será retenido durante la primera mitad del numero total de pagos a realizarse de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

CLAUSULA DECIMA: CONSTANCIA DE NO ESTAR INHABILITADO

A la suscripción del presente Contrato EL CONTRATISTA presenta la constancia de no estar inhabilitado para contratar con el Estado expedido por OSCE.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del Ítem que debió ejecutarse en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DESCUENTOS

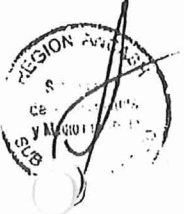
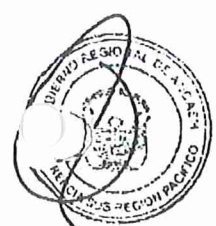
LA ENTIDAD queda autorizada a deducir cualquier pago que por acción u omisión de EL CONTRATISTA genera un desembolso económico, que el deberá acreditar posteriormente con la documentación pertinente.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: RESOLUCION CONTRACTUAL

de la Ley, y los artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 167° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: SUJECION LEGAL DEL CONTRATO

Las partes se sujetan en orden de precedencia, a lo establecido en el presente contrato, a las Bases, especificaciones técnicas, los demás documentos de Adjudicación Directa Pública N° 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP, y a los términos de la Técnico – Económica presentada por EL CONTRATISTA, todo lo que forma parte integrante del presente contrato, y en su defecto a los Principios Generales del Derecho y de manera supletoria al texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



Handwritten signature

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNIN° 47002699

CONSORCIO ORDON
Handwritten signature
M. M. M. M.



CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

La partes acuerdan de controversia, a lo establecido en el presente contrato, deberá solucionarse por conciliación, de acuerdo a lo establecido en el Capítulo XII "Solución de Controversias" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: ARBITRAJE

Si la Conciliación concluye con un acuerdo parcial o sin acuerdo, las partes acuerdan someterse obligatoriamente a arbitraje de derecho para que se pronuncie definitivamente sobre las diferencias de no resueltas dentro de un plazo de quince (15) días de suscripción del acta respectiva, conforme a las disposiciones establecidas en el texto Único Ordenado de la ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento, aprobado por Decreto supremo N° 184-2008-EF, y la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El arbitraje será resuelto por Arbitro Único o por un tribunal arbitral conformado por tres árbitros, según lo dispuesto en el artículo 220° y designado conforme al procedimiento establecido en el artículo 222°, ambas disposiciones contenidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral es definitivo e inapelable, tiene valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia, conforme lo establece el artículo 231° del referido Reglamento.

DECIMA SETIMA: PERFECCION Y FORMALIDAD FACULTATIVA

En todo lo no previsto, son de aplicación las disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento y supletoriamente por las Normas del Código Civil.

El presente contrato queda perfeccionado con las intervenciones de las partes intervinientes, sin embargo, sin perjuicio de su plena validez y vigencia, cualquiera de las partes podrá elevarlo a Escritura Pública asumiendo los gastos correspondientes.

Estando de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas las partes suscriben el presente Contrato en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal. en la ciudad de Nuevo Chimbote a los 23 días del mes de Julio del 2009.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
SUB REGION PACIFICO
[Signature]
Dr. Luis Humberto Arroyo Rojas
GERENTE
LA ENTIDAD

CONSORCIO ORION
[Signature]
Walter M. Quispe Aguirre
D.N.I. 32734232
REPRESENTANTE LEGAL

EL CONTRATISTA

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

61

Guillermo Cam Carranza
NOTARIO - ABOGADO
Jr. Elias Aguirre N° 137
Telf.: 344280 Telefax: 328600

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el CONTRATO DE CONSORCIO denominado "CONSORCIO ORION", que celebran de una parte VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, identificado con D.N.I. N° 32732292 y R.U.C. N° 10327322929, Ingeniero Civil, domiciliado en PP. JJ. Dos de Junio, Calle Chinchaysuyo Mza. P - Lte. 29 Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash y de otra parte RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS, identificado con D.N.I N° 18876060 y R.U.C. N° 10188760606, Ingeniero Civil, domiciliado Centro Cívico Lte. 36 Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash; a quienes en lo sucesivo se les denominará LOS CONSORCIADOS; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes:===

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Con fecha 13 de Julio del 2009 El Gobierno Regional de Ancash - Sub Región Ancash, otorgo la Buena Pro de la Adjudicación Directa Publica siguiente:=====

ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 021-2009-GRA/SRP/CEP "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA:MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 16 DEL DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH", a CONSORCIO ORION, conformada por:=====

VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE=====
RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS=====

Por el importe de su propuesta ascendente a la suma de S/. 135,000.00 (Ciento Treinta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles),=====

SEGUNDO.- Por el presente contrato, CONSORCIO ORION, conformada por:=====

* VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE=====
* RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS=====

Acuerdan consorciarse en forma temporal con el exclusivo y definitivo objetivo de ejecutar el servicio de consultoría de supervisión de la obra producto de la adjudicación directa publica siguiente: ADJUDICACION DIRECTA PUBLICA N° 021-2009-GRA/SRP/CEP "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA FE Y ALEGRIA N° 16 DEL DISTRITO DE

partes que están limitadas únicamente a su objeto y que no constituyen persona jurídica alguna, ni de hecho ni de derecho, y que las partes no pierden sus derechos para realizar cualquier otra actividad en beneficio propio y con contabilidad independiente.=====

TERCERO.- El CONSORCIO ORION tiene su domicilio en el PP. JJ. Dos de Junio Calle Chinchaysuyo Mza. P - Lte. 29 Chimbote - Santa - Ancash.=====

CUARTO.- El Consorcio iniciara sus actividades a la firma del presente contrato y concluirá cuando termine la ejecución del servicio de consultoría de la supervisión de Obra, con su respectiva Recepción y Liquidación, a su vez queda entendido que la quiebra de una de las empresas en materia relacionada con el objetivo no afectara al consorcio en modo alguno.=====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1002

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaria

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

Guillermo Cam Carranza
NOTARIO - ABOGADO
Jr. Elias Aguirre N° 137
Telf.: 344260 Telefax 320300
CHIMBOTE

ABOGADO

QUINTO.- La participación de los socios del CONSORCIO ORION es la siguiente:=====

- * VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE : 90 %=====
- * RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS : 10 %=====

Estos porcentajes se fijan para la ejecución del servicio de la consultoría de la supervisión de Obra, las utilidades respectivas y la consecuente responsabilidad.=====

La proporción indicada en el presente contrato fijan las participaciones de las empresas consorciadas para todos los aportes de hechos, obligaciones y responsabilidades.=====

SEXTO.- Por el mismo instrumento queda designado como Representante Legal del Consorcio al ING. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con D.N.I. N° 32732292, y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el ING. RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS, con D.N.I. N° 18876060, el Representante Legal, tendrá las siguientes facultades a sola firma:=====

I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

- a. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, aduaneras, postales, tributarias, fiscales y administrativas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del T.U.O. de procedimientos administrativos D.S. 002-94-JUS.=====
- b. Suscribir balances y cualquier otro documento de carácter contable.=====
- c. Autorizar la compra y venta de bienes muebles y otorgar recibos y cancelaciones.=====
- d. Firmar el contrato de ejecución del servicio de consultoría de supervisión de obra, materia del presente consorcio.=====
- e. Representar al Consorcio en juicio o fuera de el, en el caso civil queda investido con las facultades 74 y 75 de los artículos del código procesal civil y en el campo laboral queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la ley 16636 - Ley Procesal de Trabajo - en el D.S. 002-97/TR-TUO del Decreto Legislativo 728, asimismo podrá entablar y contestar demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo.=====
- f. Ejercer la representación comercial del consorcio y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento.=====
- g. Reclutamiento y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio.=====
- h. Usar el sello del consorcio la correspondencia epistolar facsímil, correo electrónico, etc, así como cuidar que la contabilidad este al día inspeccionando los libros documentos y operaciones y dictado las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento informar mensualmente el Balance Técnico - Contable de la consultoría de la supervisión de obra.=====

II.- OPERACIONES BANCARIA Y FINANCIERAS:

- a. Ordenar y efectuar depósitos a la vista a plazos de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera.=====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1072

Este Documento no ha sido Redactado en esta Notaría

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

Guillermo Cam Carranza
NOTARIO - ABOGADO
Jr. Pallas Aguirre N° 137
Telf.: 344280 Telefono: 328800
CHIMBOTE

10 - ABOGADO

- b. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro, en cuantas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes. =====
- c. Depositar, retirar, vender y comprar valores. =====
- d. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros, cuentas corrientes. =
- e. Cobrar cheques a nombre del CONSORCIO ORION. =====
- f. Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda. =====
- g. Contratar en alquiler, operar y cerrar cajas de seguridad. =====
- h. Contratar seguros y endosar pólizas. =====
- i. Ordenar pagos y cobros. =====
- j. Celebrar todas aquellas operaciones bancarias y financieras que sean pertinentes. =====

Representar al consorcio ante cualquier autoridad pública y privada, sea en la vía judicial, administrativa o extrajudicialmente, reconocer documentos privados y plantear recurso de apelación, reposición, casación, queja y nulidad y cualquier otro recurso impugnatorio, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

SETIMO. - Para efectos de los adelantos, valorizaciones, liquidaciones y otros, por acuerdo de los consorciantes, se deberá emitir los cheques y/o vouchers a nombre del CONSORCIO ORION, quien obtendrá su propio N° de RUC y llevara su contabilidad en forma INDEPENDIENTE de los consorciados, para todos los fines que demande la ejecución del servicio de consultaría especificada en la cláusula segunda =====

OCTAVO. - En todo lo no previsto, este contrato se regirá conforme a lo dispuesto en el art. 438, art. 445 y demás pertinentes de la ley General de Sociedades, asimismo el presente contrato de consorcio se somete a lo dispuesto en el art. 65 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, D.S. N° 054-99-EF del 14 de abril de 1999. =====

NOVENO. - En caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los Jueces y tribunales de la ciudad de CHIMBOTE.

DECIMO. - Las partes contratantes aceptan el tenor de este documento y se comprometen respetar y cumplir las cláusulas que contiene este compromiso. En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de Chimbote, a los 21 días del mes de Julio del 2009 =====

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE ART. 138 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

Este Documento no ha sido Redactado en este Notario

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

CERTIFICO: QUE LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN SON AUTENTICAS DE: Vladimir Morales
Dyeguis Abizuel y Luis Wilfredo
Urbaniesto C. Lopez.
IDENTIFICADOS CON: ONI N° 32732292
y 1887060.

EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO

Chimbote, 22 JUL 2009

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
ONI N° 47002699

GUILLERMO CAM CARRANZA

NOTARIOS
MIRAL - PIAZO
PISCO
DE AICA



CONFORMIDAD DE SERVICIO DE CONSULTORIA

El que suscribe, sub Gerente de Infraestructura y Medio Ambiente de la Sub Región Pacífico - Gobierno Regional de Ancash, hace constar mediante el presente documento que el CONSORCIO ORION, teniendo como Representante Legal a VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, HA CUMPLIDO INTEGRAMENTE CON EL SERVICIO DE CONSULTORIA, para lo que se detalla lo siguiente:

Objeto : **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. FE Y ALEGRÍA - DISTRITO DE CHIMBOTE - PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH",**

Tipo de proceso : **Adjudicación Directa Publica N° 021-2009-GRA-SRP-CE-ADP**

Monto Contractual : **S/. 135,000.00**

Sistema contratación : **CONTRATO A SUMA ALZADA**

Plazo de ejecución : **210 DIAS CALENDARIO**

Consultor de obra : **CONSORCIO ORION
VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE
RAUL WILFREDO VALDIVIESO GRADOS**

Entrega del servicio : **CONFORME SIN APLICACIÓN DE PENALIDAD**

Se expide la presente constancia, a solicitud de la parte interesada, para los fines que estime pertinente.

Nvo. Chimbote, 28 de Mayo del 2013


GOBIERNO REGIONAL ANCASH
SUB REGION PACIFICO
Ing. Giovanni Alfonso Montoya Siles
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
CMI N° 47002699



Contrato N° 139-2018-GRA.

Conste por el presente documento LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA, representado por el Lic. en Administración Felipe Juan Mantilla Gonzales Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 32904123, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0356-2018-GRA/GR de fecha 26 de Julio del 2018 para suscribir contratos y de otra parte el CONSORCIO SUPERVISOR PERU, integrado por el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10329720573 y DNI N° 32972057, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mza. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con una participación del 50% con correo electrónico antonyd5@hotmail.com - teléfono N° 943462630, quien tendrá a cargo la facturación para efectos tributarios y el Ing. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10327322929 y con DNI N° 32732292, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con una participación del 50% con correo electrónico vladimirmdax@hotmail.com - teléfono N° 976118574, quienes designan como su representante legal común al Ing. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con con DNI N° 32732292 y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO identificado con DNI N° 46621398, con domicilio legal común en la Urb. Bruces H-54 Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 07 de Diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 091-2018-GRA-1Primera, LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", a el CONSORCIO SUPERVISOR PERU, integrado por el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10329720573 y DNI N° 32972057, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mza. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, quien tendrá a cargo la facturación para efectos tributarios y el Ing. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10327322929 y con DNI N° 32732292, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, quienes designan como su representante legal común al Ing. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con DNI N° 32732292 y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO identificado con DNI N° 46621398, con domicilio legal común en la Urb. Bruces H-54 Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH", siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.I.P o CLAD
INGENIERO SUPERVISOR DE OBRA	JAVIER CHAUPE HERNANDEZ	32960190	77128
INGENIERO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	EDWIN ARMANDO MIRANDA AGUIRRE	32968554	85405
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	HEBDER JUAN GUILLEN BAZAN	31655428	69983

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSIANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

Marcos Dueñas Aguirre
DNI N° 32732292
REPRESENTANTE COMUN



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 86,886.66 (Ochenta y Seis Mil Ochocientos ochenta y Seis con 66/100 soles) que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según TARIFAS y de la forma siguiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

- 90% del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la ejecución de la obra, tales como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión, Recepción de Obra y otras actividades propias del servicio. En la etapa de Ejecución de Obra, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos MENSUALES según tarifa ofertada, previa conformidad por parte del área usuaria.

- 10% del monto contratado por la etapa de liquidación de la obra. El último pago correspondiente a la Etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, será cancelado en una armada empleando el sistema a suma alzada, según contrato, a la aprobación de la liquidación de la obra.

DESCRIPCION DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPOS	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	105 Días	MENSUAL	S/ 22,342.28	S/ 78,197.99
LIQUIDACION DE OBRA	HASTA 60 DIAS CALENDARIOS			S/ 8,688.67
TOTAL OFERTA ECONOMICA				S/ 86,886.66

INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO: (1 Original + 1 Copia + 1 CD) El Supervisor presentará dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

Metodología empleada. Verificar parámetros de diseño. Revisión del Diseño.

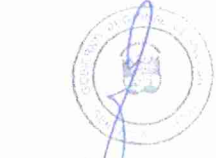
Observaciones al Proyecto, fundamentadas.

Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.

Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).

Conclusiones y Recomendaciones.

INFORME MENSUAL (1 Original + 1 copia + 1CD):



C/O SUPERVISOR PERU
Carlos Dueñas Aguirre
RUC-12732282
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



El Supervisor presentara dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, conteniendo los siguientes aspectos:

Carta de presentación del Informe mensual.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPITULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA:

Datos Generales Ubicación del Proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto.

Antecedentes.

Metas Físicas del proyecto. Objetivos del Informe y del Proyecto.

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.

Resumen de Planilla Metrados ejecutados Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra.

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

Conclusiones.

Recomendaciones. Cosas Puntuales para que la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPITULO III.- ANEXOS:

Hoja Resumen de pago al Contratista

Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra

Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado) Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"

De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial Copia de Certificados. Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad

Copia del Cuaderno de Obra

CAPITULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISION:

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión Factura Emitida por la Supervisión

Copia de Contrato de la Supervisión

Vigencia de Poder (Original o Legalizado) cuando corresponda, Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal. Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión

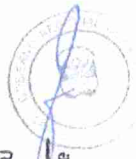
Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados.

Certificado de Habilidad Vigente (Copia).

Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consultor.

INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1Original + 1 Copia + 1 CD).

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.



SUPERVISOR PERU
TOS DÍAS AGUIFFE
N° 28732602
N° 47002699

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones. Calculo de Multa por Atraso de Obra.
- Monto de Contrato Vigente. Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo. Metrados de Post Construcción.
- 9 Valorizaciones Pagadas. Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector). (En un CD etiquetado: deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra. ANEXOS: (Copias)



1. Resolución de Aprobación de expediente técnico.
2. Contrato de Obra.
3. Resúmenes de Valorización de Obra.
4. Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
5. Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera
6. Acta de entrega de Terreno
7. Acta de Recepción de Obra.
8. Acta de Observaciones con respecto al Acta de Recepción de Obra (si los hubiera)
9. Índices de Unificados de precios del INEI
10. Panel Fotográfico de la Obra.
11. Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
12. Declaración Jurada de no tener Pagos pendientes a los trabajadores

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

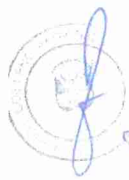
LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento. los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Ciento Sesenta y Cinco (165) días calendario**, el cual regirá al día de inicio de la obra y comprenderá hasta la liquidación de dicha obra y de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

- 105 Días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 60 Días calendarios para la liquidación de la obra



SUPERVISOR PERU
Dña. Dora Aguirre
DNI N° 32732287
FRENTE COLO.

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 8,688.67 (Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Ocho con 67/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; asimismo, cabe señalar que según lo estipulado en el último párrafo del Artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que señala: "la Retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pago a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; la retención se efectuara de la siguiente manera".

	Monto
1ra. Retención	S/ 4,344.34
2da. Retención	S/ 4,344.34

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de La Gerencia Regional De Infraestructura y La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.**

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos



**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002599**



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **dos (02) años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODECIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según lo previsto en el **Artículo 162º** del Reglamento de ley de contrataciones del estado

Otras penalidades			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Otras penalidades de acuerdo al **Artículo 134º** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Nº	Penalidades Sobre el Monto Contractual	Multa (del Monto Contractual)	Equivalencia según VR (S/.)
1	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, adelantos, ampliaciones de plazo, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento, La multa es por cada día de retraso.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
2	Cuando la Supervisión tramita la valorización de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras
4	No supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta.	0.1% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



sl

5	No cumple con revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de la obra	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
6	No cumple con aprobar las valorizaciones dentro del plazo de tres días de recibida la valorización	0.1% por día	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
7	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
9	Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a la establecida en el expediente técnico.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
10	No aplica la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	No comunicar al Gobierno Regional en el plazo de 72 horas sobre los eventos ocurridos en la obra (paralizaciones, accidentes, huelga, etc.).	0.1% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Por ausencia de supervisor de la obra, en ejecución de la obra por día.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
13	Por no presentar el informe de compatibilidad dentro de los 10 días calendarios y la revisión del expediente técnico por día.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
14	Por no tener al día el cuaderno de obra, en la ejecución de la obra	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento. Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento, y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales³.

1. CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA (Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional).
2. ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE) (Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje)
3. COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ (Centro de Arbitraje y Peritaje)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH –**

HUARAZ – INDEPENDENCIA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **URB. BRUCES H-54 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz – Independencia.



Gobierno Regional de Ancash
[Signature]
Miguel Ángel Felipe Mantilla Gonzales
PRESIDENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

17 DIC. 2018

CONSORCIO SUPERVISOR PERU
[Signature]
Vladimir Marcos Dueñas Anurra
DNI N° 327322
REPRESENTANTE CO.

"EL CONTRATISTA"

[Signature]

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio denominado "CONSORCIO SUPERVISOR PERU", que celebran de una parte ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE, identificado con D.N.I. N° 32972057 y R.U.C. N° 10329720573, domiciliado en el PP.JJ 2 de Junio Mz P Lte. 29 calle Chinchaysuyo-Chimbote/Santa/Ancash y VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE, identificado con D.N.I. N° 32732292 y R.U.C. N° 10327322929, domiciliado en el PP.JJ 2 de Junio Mz P Lte. 29 calle Chinchaysuyo-Chimbote/Santa/Ancash, a quienes en lo sucesivo se les denominará Los Consorciados; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por el presente contrato de Consorcio, los Consorciados han participado en el proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** convocada por el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**: -----

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2018-1/GRA; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA- PROVINCIA DE POMABAMBA-DEPARTAMENTO DE ANCASH", otorgándole la Buena Pro al **CONSORCIO SUPERVISOR PERU** conformada por: -----

- * ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE -----
- * VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE -----

Por el importe de su propuesta ascendente a la suma de **S/ 88,886.66 (OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 66/100 SOLES)**. -----

SEGUNDO.- Por el presente contrato, el **CONSORCIO SUPERVISOR PERU**, conformada por: -

- * ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE -----
- * VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE -----

Acuerdan consorciarse en forma temporal con el exclusivo y definitivo objetivo de ejecutar el Servicio de consultoría de obra producto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 091-2018-1/GRA; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCACIÓN INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA- PROVINCIA DE POMABAMBA-DEPARTAMENTO DE ANCASH"**, reconociendo todas las partes que están limitadas únicamente a su objeto y que no constituyen persona jurídica alguna, ni de hecho ni de derecho, y que las partes no pierden sus derechos para realizar cualquier otra actividad en beneficio propio. -----

TERCERO.- El **CONSORCIO SUPERVISOR PERU** tiene su domicilio en el Urb. Bruces H-54 Nuevo Chimbote – Santa – Ancash. -----

CUARTO.- El Consorcio iniciara sus actividades a la firma del presente contrato y concluirá cuando termine la ejecución del servicio de consultoría, con su respectiva Recepción y

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
ONI N° 47002099

Gustavo Adolfo Magan Mareovich

Notario - Abogado

Provincia del Santa - Ancash

47

Liquidación, a su vez queda entendido que la quiebra de una de las empresas en materia no relacionada con el objetivo no afectara al consorcio en modo alguno. -----

QUINTO.- La participación de los socios del **CONSORCIO SUPERVISOR PERU** es la siguiente:

- * Obligaciones de **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** 50 %
Experiencia y ejecución de Consultoría
Actividades administrativas, económicas y financieras
- * Obligaciones de **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** 50 %
Experiencia y ejecución de Consultoría

Estos porcentajes se fijan para la ejecución del Servicio de consultoría, las utilidades respectivas y la consecuente responsabilidad. -----

La proporción indicada en el presente contrato fijan las participaciones de las empresas consorciadas para todos los aportes de hechos, obligaciones y responsabilidades. -----

SEXTO.- Por el mismo instrumento queda designado como Representante Común del Consorcio al Ing. **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con DNI N° 32732292, y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. **EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO**, identificado con D.N.I. N° 46621398, el Representante Común tendrá las siguientes facultades a sola firma: -----

I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

- a. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, aduaneras, postales, tributarias, fiscales y administrativas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del T.U.O. de procedimientos administrativos D.S. 002-94-JUS. -----
- b. Suscribir balances y cualquier otro documento de carácter contable.-----
- c. Autorizar la compra y venta de bienes muebles y otorgar recibos y cancelaciones. -----
- d. Firmar el contrato de ejecución de consultoría, materia del presente consorcio.-----
- e. Representar al Consorcio en juicio o fuera de el, en el caso civil queda investido con las facultades 74 y 75 de los artículos del código procesal civil y en el campo laboral queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la ley 16636 – Ley Procesal de Trabajo – en el D.S. 002-97/TR-TUO del Decreto Legislativo 728, asimismo podrá entablar y contestar demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo. -----
- f. Ejercer la representación comercial del consorcio y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento. -----
- g. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio. -----
- h. Usar el sello del consorcio la correspondencia epistolar facsímil, correo electrónico, etc, así como cuidar que la contabilidad este al día inspeccionando los libros documentos y operaciones y dictado las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento informar mensualmente el Balance Técnico-Contable del Servicio de consultoría. -----

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 106 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

46

Gustavo Adolfo Magan Mareovich
Notario - Abogado
Provincia del Santa - Ancash

II.- OPERACIONES BANCARIA Y FINANCIERAS:

- a. Ordenar y efectuar depósitos a la vista a plazos de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera. -----
- b. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro, en cuantas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes. -----
- c. Depositar, retirar, vender y comprar valores. -----
- d. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros, cuentas corrientes.-----
- e. Cobrar cheques a nombre de **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**.-----
- f. Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda.-----
- g. Contratar en alquiler, operar y cerrar cajas de seguridad. -----
- h. Contratar seguros y endosar pólizas. -----
- i. Ordenar pagos y cobros. -----
- j. Celebrar todas aquellas operaciones bancarias y financieras que sean pertinentes. -----
- k. Representar al consorcio ante cualquier autoridad pública y privada, sea en la vía judicial, administrativa o extrajudicialmente, reconocer documentos privados y plantear recurso de apelación, reposición, casación, queja y nulidad y cualquier otro recurso impugnatorio, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. -----

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN ESTA NOTARIA

EL NOTARIO NO SE RESPONSABILIZA POR EL CONTENIDO DE ESTE DOCUMENTO. ART. 108 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049

SETIMO.- Los consorciados acuerdan que la contabilidad, Facturación y la tributación será a través del consorciado **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, con RUC N° 10329720573, quien será el responsable de emitir los comprobantes de pago en nombre del consorcio por el servicio efectuado al **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**. -----

OCTAVO.- En todo lo no previsto, este contrato se regirá conforme a lo dispuesto en el art. 438, art. 445 y demás pertinentes de la ley General de Sociedades, asimismo el presente contrato de consorcio se somete a lo dispuesto en el art. 65 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, D.S. N° 054-99-EF del 14 de abril de 1999. -----

NOVENO.- En caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la ciudad de **Nuevo Chimbote**.-----

DECIMO.- Las partes contratantes aceptan el tenor de este documento y se comprometen respetar y cumplir las clausulas que contiene este compromiso.-----

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de **Nuevo Chimbote**, a los **08 días del mes de diciembre del 2018**. -----









CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSIANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) Y HUELLA (S) QUE APARECE (N) EN EL ANVERSO CORRESPONDE (N) A

ANTONY ROGER DUEÑAS
AGUIRRE

IDENTIFICADO (S) CON DNI : 32972092

NUEVO CHIMBOTE.

10 DIC 2018



Gustavo Adolfo Magán Mareovich
Notario - Abogado
Provincia del Santa - Ancash



CERTIFICO: QUE LA (S) FIRMA (S) Y HUELLA (S) QUE APARECE (N) EN EL ANVERSO CORRESPONDE (N) A

VIADIMIR MARCOS DUEÑAS
AGUIRRE

IDENTIFICADO (S) CON DNI N°
72732292

NUEVO CHIMBOTE. 10 DIC 2018



Gustavo Adolfo Magán Mareovich
Notario - Abogado
Provincia del Santa - Ancash




CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001239

N°	DIA	MES	ANO
3352	24	07	2019

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE ANTONY ROGER

RUC 10329720573

SON NUEVE MIL CIENTO SETENTICINCO Y 24/100 SOLES

CONCEPTO
POR EL PAGO SUPERVISION N° 01 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - POMABAMBA - ANCASH, DICIEMBRE 2018, AVANCE FISICO 27.30% - RCC 2905 SISGEDO 1169049

CODIFICACION PROGRAMATICA										ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO				
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL	CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
												PARCIAL	TOTAL	
18	0062	1	0091	2416390	4000038	22	047	0010	00001	0258148		2.6.8.1.4.3	9,175.24	
												TOTAL	10,426.40	
												DEDUCCIONES	1,251.16	
												LIQUIDO A PAGAR	9,175.24	

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
103.02	9,175.24	2105.02	9,175.24

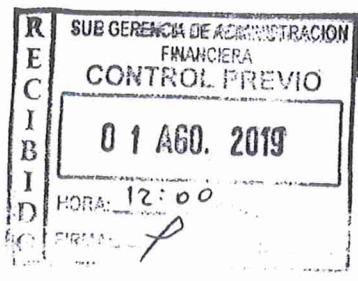
PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	RECIBO	CONFORME	FIRMA
25 JUL 2019			JEFE DE OFICINA DE TESORERIA

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

DNI	RUC

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,251.16
11725873	DETRACCIONES	1,251.16
TOTAL RETENCIONES		1,251.16



FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2008	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19002915	
CCI	01878100078109427756	

CONSUNTO
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47902899

43

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001239

Nº	DIA	MES	ANO
1823	22	05	2019

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE ANTONY ROGER

RUC 10329720573

SON QUINCE MIL NOVECIENTOS SETENTIDOS Y 25/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DE SERV. DE SUPERVISION DE OBRA N° 02 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INST. EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - POMABAMBA - ANCASH, SEGUN CONTRATO N°0139-2018-GRA, AVANCE FISICO 25.34% - RCC 1479 SISGEDO 1113281

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV	OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0062	1.	0091	2416390	4000038	22	047	0010	00001	0006602	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	15,972.25	
TOTAL		23,087.03
DEDUCCIONES		7,114.78
LIQUIDO A PAGAR		15,972.25

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.02	15,972.25	2105.02	15,972.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	2,770.44
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	4,344.34
09988604 DETRACCIONES	2,770.44
09988605 CLAUSULA CONTRATO	4,344.34

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
23 MAY 2019		

VISACION

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
	DNI
	RUC
	LIBRETA MILITAR

RECIBIDO

SUB GERENCIA DE OPERACION

CONTABILIDAD

30 MAYO 2019

HORA: 16:45

FIRMA:

TOTAL RETENCIONES	7,114.78
--------------------------	----------

FORMA DE PAGO

AÑO	2008	AUTORIZACION
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19001529	
CCI	01878100078109427756	
TIPO DE OPERACION	GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

42

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001239

N°	DIA	MES	ANO
2370	17	06	2019

RUC 10329720573

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE ANTONY ROGER

SON CATORCE MIL SEIS Y 13/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO DEL SERV. DE SUPERVISION DE OBRA N° 03 MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INST. EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - POMABAMBA - ANCASH, SEGUN CONTRATO N°0139-2018-GRA, FEBRERO 2019, AVANCE FISICO 20.07% - RCC 1984 SISGEDO 1143105

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AV/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0062	1	0091	2416390	4000038	22	047	0010	00001	0258148	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	14,006.13	
TOTAL		20,852.80
DEDUCCIONES		6,846.67
LIQUIDO A PAGAR		14,006.13

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	14,006.13	1101.1209	14,006.13

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.0201	2,502.33
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	4,344.34
TOTAL RETENCIONES	6,846.67

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
		_____ JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

_____ CONTROL INTERNO	_____ JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
--------------------------	---

RECIBI CONFORME

FECHA	_____ FIRMA
DNI	_____ RUC

FORMA DE PAGO

AÑO 2008
BANCO 001 BANCO DE LA NACION
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19002006
CCI 01878100078109427756

AUTORIZACION

TIPO DE OPERACION

GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001239

Nº	DIA	MES	ANO
3302	24	07	2019

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE ANTONY ROGER

RUC 10329720573

SON TRES MIL NOVECIENTOS TREINTIDOS Y 25/100 SOLES

CONCEPTO

POR EL PAGO SUPERVISION N° 04 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - POMABAMBA - ANCASH, ABRIL 2019, AVANCE FISICO 12.25% - RCC 2865 SISGEDO 1173813

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0062	1	0091	2416390	4000038	22	047	0010	000010258148

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,932.25	
TOTAL		4,468.46
DEDUCCIONES		536.21
LIQUIDO A PAGAR		3,932.25

CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
103.02	3,932.25	2105.02	3,932.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	536.21
11725870 DETRACCIONES	536.21
TOTAL RETENCIONES	536.21

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
25/07/2019		



CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 19002893	
CCI 01878100078109427756	

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA WUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47802690

40

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000001239

N°	DIA	MES	AÑO
3816	08	08	2019

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE ANTONY ROGER

RUC 10329720573

SON TRECE MIL CIENTO SIETE Y 48/100 SOLES

CONCEPTO		
POR EL PAGO SUPERVISION N° 05 DE LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL DE LA IE SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA - POMABAMBA - ANCASH, MAYO 2019, AVANCE FISICO 15.04% - RCC 3207 SISGEDO 1182020		
CODIFICACION PROGRAMATICA		
RB SEC F CP PRG PROD/PRY ACT/AI/OBR FN DIVF GRPF META FINAL		
18 0062 1.0091 2416390 4000038 22 047 0010 00001 0258148		
ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	13,107.48	
TOTAL		14,894.86
DEDUCCIONES		1,787.38
LIQUIDO A PAGAR		13,107.48

CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
3.0101	13,107.48	2105.01	13,107.48

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES		IMPORTE
2103.0201	Activos no Financieros por Pagar	1,787.38
11725974	DETRACCIONES	1,787.38
TOTAL RETENCIONES		1,787.38

RECIBIDO

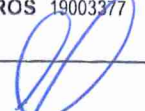
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION FINANCIERA
CONTROL PREVIO

12 AGO. 2019

HORA: 12:50 REG. _____
FIRMA: _____ FOLIOS: _____

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HECHO POR	CONFORME	
12 AGO 2019			VISACION
CONTROL INTERNO		JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA
DNI	RUC

FORMA DE PAGO		AUTORIZACION
AÑO	2008	
BANCO	001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE	066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS	19003377	
CCI	01878100078109427756	
TIPO DE OPERACION		
GASTO - ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS		

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

ACTA DE RECEPCION DE OBRA

OBRA : "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH"

UBICACIÓN : Región : Ancash
 Provincia : Pomabamba
 Distrito : Pomabamba
 Ciudad : Pomabamba

INFORMACIÓN GENERAL:

Entidad Contratante	: GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Modalidad de Ejecución	: Contrato
Sistema de Contratación	: Suma Alzada
Proceso de Selección	: Adj. Simplificada Nº059-2018/Región Ancash
Contrato	: Nº 108-2018-Gobierno Regional de Ancash-GRA
Fecha de Firma de Contrato	: 22 de Noviembre de 2018
Contratista	: CONSORCIO SAN JOSE <ul style="list-style-type: none"> ▪ NEGOCIOS CISA S.A.C. ▪ REPRESENTACIONES SAMARIA S.R.L.
Representante Legal Común	: Sra. Lili Reátegui Torres
Valor Referencial (inc. I.G.V.)	: S/.1'737,733.21 – Setiembre 2018
Monto del Contrato (inc. I.G.V.)	: S/.1'737,733.21
Factor de Relación	: 1.00
Fecha de Entrega de Terreno	: 07 de Diciembre de 2018
Inicio Físico de Obra	: 12 de Diciembre del 2018
Inicio Contractual	: 12 de Diciembre del 2018
Plazo de ejecución	: 105 días calendarios
Fecha de Término Contractual	: 26 de Marzo de 2018
Culminación de Obra	: 20 de Mayo del 2019
Suspensión temporal	: 28 de Febrero del 2019
Reinicio de obra	: 25 de Abril del 2019
Plazo Final de ejecución	: 148 días calendario
Residente de Obra	: Ing. Lourdes T. Caballero Díaz-CIP Nº65170
Supervisor de Obra	: CONSORCIO SUPERVISOR PERU
Jefe de Supervisión de Obra	: Ing. Javier Chaupe Hernández-CIP N° 77128

En la ciudad de Pomabamba, Distrito de Pomabamba, Provincia de Pomabamba, Departamento de Ancash, siendo las catorce (14) horas del día 12 de Marzo del 2020, se reúnen en la zona de trabajo donde se ejecutó la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO INICIAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSE DE LA CIUDAD DE POMABAMBA DEL DISTRITO DE POMABAMBA - PROVINCIA DE POMABAMBA - DEPARTAMENTO DE ANCASH, por una parte la Representante Legal Común del Consorcio San José, Sra. Lili Reátegui Torres con D.N.I. N° 40632456, responsable de la ejecución de

Gobierno Regional De Ancash
 Gerencia Reg. de Infraestructura
 Ing. Lili Reátegui Torres
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 83753

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia Reg. de Infraestructura
 Ing. Marco Antonio López Calle
 INGENIERO CIVIL
 REG-CIP N° 100748

CONSORCIO SAN JOSE
 Lili Reátegui Torres
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ
 Javier Chaupe Hernández
 CIP N° 77128
 JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMÚN
 DNI N° 47802699

obra y por otra parte el Comité de Recepción de Obra, encargado de culminar con la verificación e inspección final de la

Obra, acción iniciada por este mismo Comité, el cual fue designado por el Gobierno Regional de Ancash mediante Resolución Gerencial Regional N°0064-2019-GRA/GRI de fecha 14 de Junio del 2019, conformado por:

Ing. José F. Ramírez Calle	Presidente	Reg. CIP N° 83952
Ing. Marco A. López Calle	Miembro	Reg. CIP N° 100746
Ing. Javier Chaupe Hernández	Asesor técnico (Jefe de Supervisión)	Reg. CIP N° 77128

En cuanto al proceso de recepción de obra, cabe indicar que el Comité designado, en uso de sus atribuciones con fecha 16 de Julio del 2019 concluyó con la verificación y constatación física inicial de la ejecución de la obra, formulándose un acta de observaciones suscrita por las partes en dicha fecha, las mismas que según el responsable de la supervisión de obra CONSORCIO SUPERVISIÓN PERU, mediante CARTA N° 086-2019/CS-PERU/VMDA (Sisgedo N°1185053/768649) ingresada a la entidad el 01 de Agosto del 2019, presenta documentación de subsanación de observaciones, elaborada por el ejecutor y revisada por la Supervisión, adjuntado copias del cuaderno de obra, en el cual mediante asiento N° 77 anotado por la supervisión el 26 de julio de 2019 indica que se ha verificado la culminación de los trabajos al 100% de la subsanación de las observaciones realizada por el Comité de Recepción de obra contempladas en el acta correspondiente, solicitando al comité de recepción de obra, la verificación respectiva en cumplimiento del artículo 178° del RLCE. Por lo que el Comité de Recepción de Obra se constituyó a obra con la finalidad de verificar el levantamiento de observaciones, de manera que se dé cumplimiento a lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra, planos, especificaciones técnicas, expediente técnico y modificaciones autorizadas normativamente, dejando constancia que se evalúa la parte visible, salvo vicios ocultos, tal es así que las observaciones formuladas y suscritas en Acta el 16 de Julio del 2019 no fueron subsanadas en su totalidad; faltando subsanar las observaciones 2, 3 y 4 generando discrepancia entre las partes, por lo que de común acuerdo determinan someter estas diferencias según lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 178° del RLCE, circunstancia que imposibilitaba cumplir a la fecha con el proceso de Recepción de Obra. Así mismo, mediante proveído de fecha 06 de marzo de 2020 la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras deriva al Ing. Marco Antonio López Calle el MEMORANDUM N° 379-2020-GRA/PPR/PA indicando "conocimiento y acciones a fin de asegurar cumplimiento", refiriéndose al contenido del MEMORANDUM N° 379-2020-GRA/PPR/PA y al ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 009-2020.C.C/LSM. En tal sentido, el Comité de Recepción de Obra nuevamente inspeccionó y verificó la obra indicada; corroborando el cumplimiento de lo establecido en el Contrato de Ejecución de Obra, Expediente técnico, planos de replanteo, anotaciones en el cuaderno de obra, ensayos de control de calidad, modificaciones autorizadas, certificaciones de calidad entre otros y el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 009-2020.C.C/LSM. La infraestructura tiene como características generales que se ha ejecutado con material noble, cobertura de teja andina sobre tijerales y correas de madera, puertas de madera cedro, ventanas de madera tornillo, veredas frontales, zócalos y contra zócalos de cerámico, cielo raso interior y aleros con baldosa, excepto el módulo de dos niveles que

Gobierno Regional de Ancash
Gerencia Reg. de Infraestructura
José F. Ramírez Calle
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 83952

Gobierno Regional de Ancash
Gerencia Regional de Infraestructura
Ing. Marco Antonio López Calle
INGENIERO CIVIL
REG. CIP N° 100746

CONSORCIO SAN JOSE
Lili Reategui Torres
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR PERU
Javier Chaupe Hernández
CIP. N° 77128
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

en el primer nivel es enlucido con mortero cemento-arena; pisos con cerámico, muros tarrajeados y pintados; canaletas de zinc galvanizado, montantes de PVC y canales con rejillas metálicas para captación y evacuación de aguas pluviales; luminarias con artefactos o equipos rectangulares en el interior y circulares en el exterior provistos con fluorescentes, interruptores, tomacorrientes, 01 tablero general, 03 tableros de distribución y un pozo puesta a tierra; habiéndose construido las siguientes metas:

Módulo 1(un nivel):

- Aula 04.

Módulo 2(dos niveles):

Primer Nivel:

- Aulas 01, 02 y 03.
- Gradería para acceso al segundo nivel.
- Depósito.

Segundo Nivel:

- Sala de usos múltiples
- Cocina-comedor
- Ambientes administrativos (dirección, sala de profesores, sala de espera y secretaria)
- Pasillo.

Módulo 3 (un nivel):

Servicios Higiénicos

- Niñas: 03 inodoros y 03 lavatorios, acabado con cerámico.
- Niños: 03 inodoros, 03 lavatorios y un urinario, acabado con cerámico.
- Docentes: damas y varones con un inodoro, un lavatorio, acabado con cerámico para cada uno.
- Lavadero exterior con acabado de cerámica y tres grifos.

Juegos Recreativos en Gras Artificial:

- 01 sube y baja para tres parejas
- 01 resbaladera
- 01 pasamano
- Patio de honor con piso de concreto frotachado.
- Cerco perimétrico en 24.70 ml y 3.15m de altura. Con una puerta metálica de ingreso

En cuanto al mobiliario y equipamiento se adjunta como anexo el contenido de:

- Mobiliario para Aulas
- Mobiliario para Docentes y Personal Administrativo
- Mobiliario para Sala de uso múltiple
- Mobiliario para Cocina-comedor
- Materiales educativos

El Comité de Recepción de Obra, deja constancia que su función ha sido verificar el cumplimiento de las metas estipuladas en el contrato de ejecución de obra y lo considerado en el ACTA DE CONCILIACION CON ACUERDO TOTAL N° 009-2020.C.C/LSM. por lo tanto, estando la infraestructura ejecutada e implementada con el mobiliario y equipamiento, en concordancia al Expediente Técnico, Planos de Replanteo, Cuadernos

Gobierno Regional De Ancash
 Gerencia Reg. de Infraestructura
 José Felipe Ramírez Calle
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 43953

GOBIERNO Regional de Ancash
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Marco Antonio López Córdova
 INGENIERO CIVIL
 RUC. CIP. N° 100746

CONSORCIO SAN JOSE
 Lili Reategui Torres
 REPRESENTANTE COMÚN

CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ
 Javier Chaupe Hernández
 CIP. N° 77126
 JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRÉTTA YUSSANA VIERA YACILLA
 REPRESENTANTE COMÚN
 ONI N°-47802699

de Obra, Pruebas de Control de Calidad, Pruebas de Suficiencia y Operación, documentación pertinente de naturaleza técnica y otras, las partes suscriben la presente Acta por sextuplicado en señal de conformidad dando por Recepcionada la Obra, siendo las dieciséis (16) horas del doce (12) de Marzo de 2020.

Finalmente, se deja expresa constancia que el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos que pudiera evidenciarse o acontecer como producto de su manifestación durante el periodo de garantía de la obra, la misma que es de siete (7) años contados a partir de la conformidad de la recepción, obligación estipulada en el numeral 40.1 del artículo 40° de la Ley N°30225 – Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341; por lo tanto, en señal de aceptación de la presente acta, suscriben:

POR EL COMITÉ DE RECEPCION DE OBRA:

POR EL CONSORCIO SAN JOSE:


Gobierno Regional de Ancash
Gerencia Reg. de Infraestructura
José Felipe Ramírez Calle
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 83953

ING. JOSÉ FELIPE RAMÍREZ CALLE
Presidente Comité de Recepción


CONSORCIO SAN JOSE
Lili Reategui Torres
SRA. LILI REATEGUI TORRES
Representante Legal Común
D.N.I. N° 4063245


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Gerencia Regional Infraestructura
Marco Antonio López Calle
Ing. Marco Antonio López Calle
INGENIERO CIVIL
REG. CIP. N° 100746

ING. MARCO ANTONIO LOPEZ CALLE
Miembro Comité de Recepción

CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ
J. Chaupe H.
Javier Chaupe Hernández
CIP. N° 77128
JEFE DE SUPERVISIÓN

ING. JAVIER CHAUPE HERNANDEZ
Asesor Técnico (Jefe Supervisión)


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

**OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE POMABAMBA, DISTRITO DE POMABAMBA,
PROVINCIA DE POMABAMBA-ANCASH**

MÓDULO DE AULA

ITEM	TIPO DE MOBILIARIO Y/O ESPECIFICACION	Cantidad (Und)
	Módulo aulas	
01.00.00	Mobiliario módulo aulas	
01.01.00	Mesa circular de madera para niños de 3-5 años	20
01.02.00	Silla de madera para niños de 3-5 años	100
01.03.00	Pizarra acrílica grande 3.00x1.45 m.	04
01.04.00	Escritorio para docente 1.20x0.60 m.	04
01.05.00	Silla de madera para docente	04
02.00.00	Mobiliario del sector dramatización	
02.01.00	Cama pequeña	04
02.02.00	Estante de madera abierto	04
02.03.00	Alfombra enrollable	16
02.04.00	Espejo grande con marco de madera	16
02.05.00	Muñecos de peluche de animales, personas, máscara y accesorios para teatro	02
03.00.00	Mobiliario del sector construcción	
03.01.00	Mueble plegable de 0.80 m de altura	04
03.02.00	Set de bloques de plástico	04
04.00.00	Mobiliario del sector juegos tranquilos	
04.01.00	Mesa de madera para niños de 3-5 años	04
04.02.00	Sillas de madera para niños de 3-5 años	04
04.03.00	Dominó de idénticos	20
04.04.00	Juego de tangram	20
05.00.00	Mobiliario del sector biblioteca	
05.01.00	Exhibidor de libros	04
05.02.00	Estante de madera abierto	04
06.00.00	Mobiliario del sector aseo y alimentación	
06.01.00	Espejo	08
06.02.00	Toallero	08
06.03.00	Estante de madera	04
06.04.00	Botiquín de madera	04
06.05.00	Colgadores de ropa	08
06.06.00	Tachos de plástico	08
07.00.00	Mobiliario del sector música	
07.01.00	Armario de madera	04
08.00.00	Mobiliario del sector computación	
08.01.00	Mueble para computadora para niños	04
08.02.00	Silla de madera para docente	04
08.03.00	Silla de madera para niños de 3-5 años	20
08.04.00	Computadora procesador core i7 2.80 Ghz, RAM DDR4 de 8 Gb max 32, HDD 1 Tb 7200 RPM, Video 4Gb 256 bit, gabinete certificado con fuente de poder de 500 W. Monitor 23" LED salida HDMI + DVI, teclado y mouse	04
08.05.00	Impresora tinta multifuncional colores 5760x1440 dpi	01

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Marco Antonio López Calle
 INGENIERO CIVIL


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
ONI N° 47002699


 Gobierno Regional de Ancash
 Gerencia Reg. de Infraestructura
Jose Felipe Ramirez Calle
INGENIERO CIVIL
CIP. N° 83952

CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ

CONSORCIO SAN JOSE

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE POMABAMBA, DISTRITO DE POMABAMBA, PROVINCIA DE POMABAMBA-ANCASH

MÓDULO SALA DE USOS MÚLTIPLES - COCINA - COMEDOR

ITEM	Especificaciones Generales	Cantidad (Und)
01.00.00	Mobiliario y equipamiento sala de usos múltiples	
01.01.00	Mesa rectangular de madera para niños de 2.40x0.80 m	02
01.02.00	Sillas de madera para niños de 3-5 años	30
01.03.00	Pizarra acrílica grande 3.00x1.45 m.	01
01.04.00	Mesa rectangular de madera para docente de 1.20x0.70	01
01.05.00	Silla de madera para docente	01
01.06.00	Silla de plástico	20
01.07.00	Mueble para TV 43" y equipo de sonido	01
01.08.00	TV LED 43" Resol. 1080p, 60 Hz	01
01.09.00	Equipo de sonido de 2000W con lector CD y USB	01
01.10.00	Reproductor Bluray / CD-DVD	01
02.00.00	Mobiliario y equipamiento cocina - comedor	
02.01.00	Juego de tazas y platos	100
02.02.00	Cubiertos (cucharas y cucharitas)	100
02.03.00	Balde con caño	04
02.04.00	Cocina de 04 hornillas	01
02.05.00	Refrigeradora No Frost cap. Mayor a 250 Lt.	01
02.06.00	Set de utensilios de cocina	01
02.07.00	Reposero	01
02.08.00	Balón de gas con accesorios	01
02.09.00	Campana extractora para cocina	01
02.10.00	Horno microondas 32 Lt	01
02.11.00	Licuadaora 1.5 Lt	01
02.12.00	Bancas de plástico reforzado	03
02.13.00	Termo de 2.5 litros	04
02.14.00	Juego de ollas y sartenes	01
02.15.00	Tetera de 03 litros	02
02.16.00	Mesa rectangular de madera para niños de 2.40x0.80 m	04
02.17.00	Sillas de madera para niños de 3-5 años	30
02.18.00	Silla de plástico	20

MÓDULO ADMINISTRATIVO

ITEM	Especificaciones Generales	Cantidad (Und)
01.00.00	Módulo administrativo	
01.01.00	Escritorio	03
01.02.00	Sillon giratorio para escritorio	03
01.03.00	Silla para oficina	12
01.04.00	Silla para espera	04
01.05.00	Computadora procesador core i7 2.80 Ghz, RAM DDR4 de 8 Gb max 32, HDD 1 Tb 7200 RPM, Video 4Gb 256 bit, gabinete certificado con fuente de poder de 500 W. Monitor 23" LED salida HDMI + DVI, teclado y mouse	03
01.06.00	Impresora tinta multifuncional colores 5760x1440 dpi	03
01.07.00	Estante de madera	02

ÁREA DE JUEGOS

ITEM	Especificaciones Generales	Cantidad (Und)
01.00.00	Área de juegos	
01.01.00	Resbaladera de estructura metálica inc. Instalación	01
01.02.00	Sube y baja de estructura metálica inc. Instalación	01
01.03.00	Pasamanos de estructura de metálica inc. Instalación	01

CONSORCIO SUPERVISOR PERÚ

CONSORCIO SAN JOSE


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

Gobierno Regional de Ancash
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Marco Antonio Lopez Cevallos
 INGENIERO CIVIL

Gobierno Regional de Ancash
 Gerencia Reg. de Infraestructura
 José Felipe Ramirez Calle
 INGENIERO CIVIL
 CIP. N° 83952

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO

**OBRA: MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE POMABAMBA, DISTRITO DE POMABAMBA,
PROVINCIA DE POMABAMBA-ANCASH**

MATERIALES EJECUTIVOS

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	Cantidad (Und) (*)
01.00.00	Materiales educativos	
01.01.00	Textos (cuentos) diversos con imágenes	60
01.02.00	Textos informativos sobre las riquezas del Perú	40
01.03.00	Juego de 12 láminas	20
01.04.00	Juego de letras móviles	20
01.05.00	Rompecabezas grande	20
01.06.00	Rompecabezas mediano	20
01.07.00	Rotafolio	02
01.08.00	Instrumentos musicales para niños de 3 - 5 años	10
01.09.00	Set de juegos y equipamiento psicomotriz	01
	Cocina pequeña de juguete	02
	Muñecos de la familia	05
	Carritos de juguete	06
	Telas de colores	20
	Frazadas pequeñas	10
	Alfombra de animales	16
	Alfombra de números	16
	Juego de bloques de madera de diferentes tamaños y formas	06
	Juego de cubos de madera	06
	Juego de bloques de plástico	06
	Juego de ludo	04
	Bloques de plástico pequeños	06
	Bloques lógicos	06
	Regletas	06

PLANES DE EVACUACIÓN Y SEÑALIZACIÓN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
D.N.° 47002699

ITEM	NOMBRE DEL EQUIPO	Cantidad (Und)
	Planes de evacuación y señalización	
01.00.00	Placas para señalización	
	Texto y diseño ploteado en adhesivo y montado sobre Placa acrílico de 3mm	
01.01.00	Señalización de Extintores	04
01.02.00	Señal de Salida (en puertas de salida a patios exterior o a la calle)	04
01.03.00	Ruta de Evacuación (izquierda - derecha)	08
01.04.00	Señal de símbolo con texto (riesgo eléctrico)	04
01.05.00	Zona de Seguridad en Caso de Sismo	08
01.06.00	Señal de Salida en Escalera	02
01.07.00	Señal de Ubicación de Botiquín	04
01.08.00	Señal de Aforo	08
01.09.00	Señales informativas varias	08
02.00.00	EVACUACION	
02.01.00	Pintado en Zona de Seguridad en Piso con Pintura de Trafico (12 círculos de R= 2.40m y 02 círculos R=2.00M), Inc. letras "S"	04
03.00.00	IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD	
03.01.00	Botiquín de Madera de 0.80 X 0.60 X 0.20 m. Inc. Medicamentos de primero auxilios P/Topico	01
03.02.00	Botiquín de Madera de 0.40 X 0.40 X 0.20 m. Inc. Medicamentos de primero auxilios P/Aulas	04
03.03.00	Extintores de CO2 de 10 libras	01
03.04.00	Extintores PQS-ABC 6kg	04

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 Gerencia Regional de Infraestructura
 Ing. Marco Antonio López Calle
 INGENIERO EN INFR.



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



32

Contrato N° 132-2018-GRA.

Conste por el presente documento LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N° 86457 DEL CASERIO DE MALLQUIBAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA, representado por el Lic. en Administración Felipe Juan Mantilla Gonzales Gerente General del Gobierno Regional de Ancash, identificado con DNI N° 32904123, con facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0356-2018-GRA/GR de fecha 26 de Julio del 2018 para suscribir contratos y de otra parte el CONSORCIO SAN PEDRITO, integrado por el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10329720573 y DNI N° 32972057, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mza. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con una participación del 50% con correo electrónico antonyd5@hotmail.com - teléfono N° 943462630, quien tendrá a cargo la facturación para efectos tributarios y el Sr. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10327322929 y con DNI N° 32732292, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, con una participación del 50% con correo electrónico vladimirmdax@hotmail.com - teléfono N° 976118574, quienes designan como su representante legal común a la Sra. JHANET ANGELA CAMPOMANES JARAMILLO identificado con DNI N° 32221266 y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO identificado con DNI N° 46621398, con domicilio legal común en la Urb. Bruce H-54 Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 05 de Diciembre del 2018, el comité de selección adjudicó la buena pro de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 089-2018-GRA-1, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N 86457 DEL CASERIO DE MALLQUIBAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH, a el CONSORCIO SAN PEDRITO, integrado por el Sr. ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10329720573 y DNI N° 32972057, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mza. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, quien tendrá a cargo la facturación para efectos tributarios y el Sr. VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE con RUC N° 10327322929 y con DNI N° 32732292, quien señala su domicilio legal en el PP.JJ 2 De Junio Mz. P Lte. 29 Calle Chinchaysuyo Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash, quienes designan como su representante legal común a la Sra. JHANET ANGELA CAMPOMANES JARAMILLO identificado con DNI N° 32221266 y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO identificado con DNI N° 46621398, con domicilio legal común en la Urb. Bruce H-54 Distrito de Chimbote, Provincia del Santa, Departamento de Ancash cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto, LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N 86457 DEL CASERIO DE MALLQUIBAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD – ANCASH, siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.I.P o CLAD
SUPERVISOR DE OBRA	VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE	32732292	67569

CONSORCIO SAN PEDRITO
 Jhanet Angela Campomanes Jaramillo
 DNI N° 32221266
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



31

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 84,500.00 (Ochenta y Cuatro Mil Quinientos con 00/100 soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista según **TARIFAS** y de la forma siguiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

- **90%** del monto del contrato por el servicio efectivamente realizado en la ejecución de la obra, tales como como el control de la obra, presentación de informes mensuales como valorizaciones de obra y del servicio de supervisión, Recepción de Obra y otras actividades propias del servicio. En la etapa de Ejecución de Obra, la Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos **MENSUALES** según tarifa ofertada, previa conformidad por parte del área usuaria.

- **10%** del monto contratado por la etapa de liquidación de la obra. El último pago correspondiente a la Etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra, será cancelado en una armada empleando el sistema a suma alzada, según contrato, a la aprobación de la liquidación de la obra.

DESCRIPCION DEL OBJETO	NUMERO DE PERIODOS DE TIEMPOS	PERIODO O UNIDAD DE TIEMPO	TARIFA REFERENCIAL UNITARIA	VALOR REFERENCIAL TOTAL
SUPERVISION DE OBRA	05 MESES	MENSUAL	S/ 15,210.00	S/ 76,050.00
LIQUIDACION DE OBRA	HASTA 60 DIAS CALENDARIOS			S/ 8,450.00
TOTAL OFERTA ECONOMICA				S/ 84,500.00

INFORME QUE DEBERA PRESENTAR EL SUPERVISOR:

INFORME DE REVISION DEL PROYECTO: (1 Original + 1 Copia + 1 CD) El Supervisor presentará dentro de los 10 primeros días hábiles de iniciada la Obra y/o entrega del Expediente Técnico por la Entidad Contratante. Deberá estar referido al Proyecto en General y a todas las especialidades contempladas en el Expediente Técnico, el Informe deberá describir:

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

Metodología empleada. Verificar parámetros de diseño. Revisión del Diseño.

Observaciones al Proyecto, fundamentadas.

Alternativas y Propuestas de solución a las Observaciones.

Panel Fotográfico (12 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB).

Conclusiones y Recomendaciones.

INFORME MENSUAL (1 Original + 1 copia + 1CD):

El Supervisor presentara dentro de los 05 primeros días hábiles del mes siguiente de cada valorización de la obra el Informe Mensual, conteniendo los siguientes aspectos:

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

CONSORCIO SAN PEDRITO
Duy Paulu et al
Jhanet Angela Campomanes Jaramila
DNI N° 3224726
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



30

Carta de presentación del Informe mensual.

CAPITULO I.- FICHA DE RESUMEN EJECUTIVO DE EJECUCIÓN DE OBRA:

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

Un CD debidamente rotulado con el Nombre del Proyecto, Asunto, Fecha de grabación, en donde estará grabada toda la información del Informe a Presentar.

CAPITULO II.- INFORME TÉCNICO DE LA OBRA:

Datos Generales Ubicación del Proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto.

Antecedentes.

Metas Físicas del proyecto. Objetivos del Informe y del Proyecto.

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.

Resumen de Planilla Metrados ejecutados Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra.

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 24 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Tamaño: menores a 100 KB. Se especificará su leyenda respectiva.

Conclusiones.

Recomendaciones. Cosas Puntuales para que la Entidad tome las acciones necesarias.

CAPITULO III.- ANEXOS:

Hoja Resumen de pago al Contratista

Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra

Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado) Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"

De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad

Copia del Cuaderno de Obra

CAPITULO IV.- DOCUMENTOS ADMINISTRATIVAS DE LA SUPERVISION:

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión Factura Emitida por la Supervisión

Copia de Contrato de la Supervisión

Vigencia de Poder (Original o Legalizado) cuando corresponda, Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal. Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión

Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder) y Copia de Carta Fianza por adelantos Solicitados.

Certificado de Habilidad Vigente (Copia).

Copia de Declaración Jurada si ha cobrado adelantos, en cumplimiento al contrato suscrito entre el Gobierno Regional de Ancash y el Consultor.

INFORME DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA - CONTENIDO MINIMO DEL INFORME (1Original + 1 Copia + 1 CD).

La presentación de la Liquidación de contrato de obra deberá hacerlo dentro del plazo establecido en el Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

El supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:



CONSORCIO SAN PEDRITO
Jhanet Angala Campomanes Jaramilla
DNI N° 3221266
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



29

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva Valorizada.
- Calculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones. Calculo de Multa por Atraso de Obra.
- Monto de Contrato Vigente. Calculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo. Metrados de Post Construcción.
- 9 Valorizaciones Pagadas. Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post - Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor/ Inspector). (En un CD etiquetado: deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra. ANEXOS: (Copias)

1. Resolución de Aprobación de expediente técnico.
2. Contrato de Obra.
3. Resúmenes de Valorización de Obra.
4. Resolución de Adicionales, Ampliaciones de Plazos u otros.
5. Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera
6. Acta de entrega de Terreno
7. Acta de Recepción de Obra.
8. Acta de Observaciones con respecto al Acta de Recepción de Obra (si los hubiera)
9. Índices de Unificados de precios del INEI
10. Panel Fotográfico de la Obra.
11. Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
12. Declaración Jurada de no tener Pagos pendientes a los trabajadores

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a un caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de **Doscientos Diez (210) días calendario**, el cual regirá al día de inicio de la obra y comprenderá hasta la liquidación de dicha obra y de acuerdo a lo establecido en el expediente de contratación.

- 150 Días calendarios para la supervisión de la ejecución de la obra.
- 60 Días calendarios para la liquidación de la obra

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.



CONSORCIO SAN PROBITO
Jhanet Angela Campomanes Jarabilla
DNI N° 3224988
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/ 8,450.00 (Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta con 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; asimismo, cabe señalar que según lo estipulado en el último párrafo del Artículo 162 del Reglamento de Contrataciones del Estado, el mismo que señala: "la Retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pago a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo; la retención se efectuara de la siguiente manera".

	Monto
1ra. Retención	S/2,816.66
2da. Retención	S/2,816.66
3era Retención	S/2,816.66

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras de La Gerencia Regional De Infraestructura y La Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de **dos (02) años** contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CONSORCIO SAN PEDRITO

Jhanet Angela Campomanes Jaramilla
 DNI N° 32221266
 REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47042699



CLÁUSULA DUODECIMO: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Según lo previsto en el Artículo 162° del Reglamento de ley de contrataciones del estado

Otras penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe del ÁREA USUARIA A CARGO DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

Otras penalidades de acuerdo al Artículo 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

N°	Penalidades Sobre el Monto Contractual	Multa (del Monto Contractual)	Equivalencia según VR (S/.)
1	Cuando el Supervisor presente en forma extemporánea los informes de avance de obra de conformidad del expediente Técnico, liquidación de obra, adelantos, ampliaciones de plazo, dentro del plazo establecido en las bases, la Ley y el Reglamento. La multa es por cada día de retraso.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
2	Cuando la Supervisión tramita la valoración de avance de obra, ampliaciones de plazo (de ser el caso), adicionales, (de ser el caso) y otros con documentación sustentadora faltante que perjudique su trámite normal, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan derivar a la Supervisión por dicha demora, la multa es por cada documento faltante.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
3	No supervisa el cumplimiento de las normas de seguridad y salud ocupacional y medio ambiente.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
	No supervisa la obra con el personal ofertado en su propuesta.	0.1% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
5	No cumple con revisar el expediente técnico del proyecto materia de ejecución y formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables costos adicionales y deductivos de la obra	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

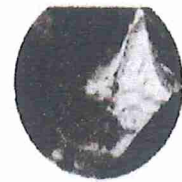
CONSORCIO SAN PEDRO
Jhanet Angela Campomanes Jaramilla
DNI N° 32221286
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



26

6	No cumple con aprobar las valorizaciones dentro del plazo de tres de días de recibido la valorización	0.1% por día	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
7	No cumple con revisar y evaluar las pruebas y ensayos de materiales realizados por el Residente de la obra debiendo utilizar laboratorios diferentes, quedando terminantemente prohibido que el Supervisor utilice el Laboratorio del Residente de Obra y/o que los ensayos los haga en forma conjunta	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
8	No verificar que los materiales y equipos cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
9	Por cálculo de reajuste de fórmulas Polinómica diferentes a la establecida en el expediente técnico.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
10	No aplica la tabla de penalidades establecidas en las bases y el contrato al contratista pese a tener conocimiento de las infracciones.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
11	No comunicar al Gobierno Regional en el plazo de 72 horas sobre los eventos ocurridos en la obra (paralizaciones, accidentes, huelga, etc.).	0.1% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
12	Por ausencia de supervisor de la obra, en ejecución de la obra por día.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
13	Por no presentar el informe de compatibilidad dentro de los 10 días calendario y la revisión del expediente técnico por día.	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.
14	Por no tener al día el cuaderno de obra, en la ejecución de la obra	0.5% por ocurrencia	Según informe de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniaras a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.



CONSORCIO SAN...
Jhanet Ángela Campomanes Jaramilk
DNI N° 32221286
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



25

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SETIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

1. **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** (Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional).
2. **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** (Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje)
3. **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ** (Centro de Arbitraje y Peritaje)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH – HUARAZ – INDEPENDENCIA**

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: **URB. BRUCES H-54 DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH.**



CONSORCIO SAN PEDRITO
Jhanet Angela Campomanes Jaramilla
DNI N° 32221286
REPRESENTANTE COMUN

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YAGILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

Referentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"



24

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz – Independencia,

18 DIC. 2018

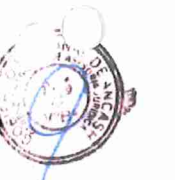


GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Mg. Lic. Adm. Felipe Mantilla Gonzales
 GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACION
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO SAN PEDRITO

 Jhanet Angela Campomanes Jaramilla
 DNI N° 3221266
 REPRESENTANTE COMUNA



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
CONTRATO DE CONSORCIO
INSCRIPCIÓN C.N.A. N° 845

000312

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio denominado "CONSORCIO SAN PEDRITO", que celebran de una parte **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 32972057 y R.U.C. N° 10329720573, domiciliado en el PP.JJ 2 de Junio Mz P Lte. 29 calle Chinchaysuyo-Chimbote/Santa/Ancash y **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 32732292 y R.U.C. N° 10327322929, domiciliado en el PP.JJ 2 de Junio Mz P Lte. 29 calle Chinchaysuyo-Chimbote/Santa/Ancash, a quienes en lo sucesivo se les denominará Los Consorciados; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por el presente contrato de Consorcio, los Consorciados han participado en el proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** convocada por el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**: -----

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 089-2018-1/GRA; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N 86457 DEL CASERÍO DE MALLQUIBAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH", otorgándole la Buena Pro al **CONSORCIO SAN PEDRITO** conformada por: -----

* **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** -----

* **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** -----

Por el importe de su propuesta ascendente a la suma de **S/. 84,500.00 (Ochenta y cuatro mil quinientos con 60/100 Soles)**. -----

SEGUNDO.- Por el presente contrato, el **CONSORCIO SAN PEDRITO**, conformada por: -----

* **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** -----

* **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** -----

Acuerdan consorciarse en forma temporal con el exclusivo y definitivo objetivo de ejecutar el Servicio de consultoría de obra producto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 089-2018-1/GRA; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E N 86457 DEL CASERÍO DE MALLQUIBAMBA, DISTRITO DE SAN LUIS, PROVINCIA DE CARLOS FERMIN FITZCARRALD - ANCASH"**, reconociendo todas las partes que están limitadas únicamente a su objeto y que no constituyen persona jurídica alguna, ni de hecho ni de derecho, y que las partes no pierden sus derechos para realizar cualquier otra actividad en beneficio propio. -----

TERCERO.- El **CONSORCIO SAN PEDRITO** tiene su domicilio en el Urb. Bruces H-54 Nuevo Chimbote - Santa - Ancash. -----

CUARTO.- El Consorcio iniciara sus actividades a la firma del presente contrato y concluirá cuando termine la ejecución del servicio de consultoría, con su respectiva Recepción y Liquidación, a su vez queda entendido que la quiebra de una de las empresas en materia no relacionada con el objetivo no afectara al consorcio en modo alguno. -----

QUINTO.- La participación de los socios del **CONSORCIO SAN PEDRITO** es la siguiente: -----

* Obligaciones de **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE** 50 %

Experiencia y ejecución de Consultoría
Actividades administrativas, económicas y financieras

REGISTRADO EN LA NOTARÍA
ESTADO GOBIERNO REGIONAL ANCASH

CONSORCIO SAN PEDRITO
[Handwritten Signature]
Jhanéva Campomayor Jaramillo
DNI 3222169
REPRESENTANTE COMUN
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



FROILAN TREBEJO PEÑA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa Cruz
Nueva Cruz
INSCRIPCIÓN N.º 000 428

* Obligaciones de **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**
Experiencia y ejecución de Consultoría

50 %
000311

Estos porcentajes se fijan para la ejecución del Servicio de consultoría, las utilidades respectivas y la consecuente responsabilidad. -----
La proporción indicada en el presente contrato fijan las participaciones de las empresas consorciadas para todos los aportes de hechos, obligaciones y responsabilidades. -----

SEXTO.- Por el mismo instrumento queda designado como Representante Común del Consorcio a la Sra. **JHANET ANGELA CAMPOMANES JARAMILLO** identificado con D.N.I. N° 32221266, y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. **EVER EDUARDO RUIZ CUSTODIO**, identificado con D.N.I. N° 46621398, el Representante Común tendrá las siguientes facultades a sola firma: -----

I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

- a. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, aduaneras, postales, tributarias, fiscales y administrativas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del T.U.O. de procedimientos administrativos D.S. 002-94-JUS. -----
- b. Suscribir balances y cualquier otro documento de carácter contable. -----
- c. Autorizar la compra y venta de bienes muebles y otorgar recibos y cancelaciones. -----
- d. Firmar el contrato de ejecución de consultoría, materia del presente consorcio. -----
- e. Representar al Consorcio en juicio o fuera de el, en el caso civil queda investido con las facultades 74 y 75 de los artículos del código procesal civil y en el campo laboral queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la ley 16636 - Ley Procesal de Trabajo - en el D.S. 002-97/TR-TUO del Decreto Legislativo 728, asimismo podrá entablar y contestar demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo. -----
- f. Ejercer la representación comercial del consorcio y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento. -----
- g. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio. -----
- h. Usar el sello del consorcio la correspondencia epistolar facsímil, correo electrónico, etc, así como cuidar que la contabilidad este al día inspeccionando los libros documentos y operaciones y dictado las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento informar mensualmente el Balance Técnico-Contable del Servicio de consultoría. -----

ESTE DOCUMENTO NO HA SIDO REDACTADO EN LA NOTARIA

II.- OPERACIONES BANCARIA Y FINANCIERAS:

- a. Ordenar y efectuar depósitos a la vista a plazos de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera. -----
- b. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro, en cuantas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes. -----
- c. Depositar, retirar, vender y comprar valores. -----
- d. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros, cuentas corrientes. -----
- e. Cobrar cheques a nombre de **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**. -----
- f. Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda. -----
- g. Contratar en alquiler, operar y cerrar cajas de seguridad. -----
- h. Contratar seguros y endosar pólizas. -----

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACHA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CONSORCIO SAN PEDRITO
Jhanet Angela Campomanes Jaramillo
Jhanet A Campomanes Jaramillo
DNI 32221266
REPRESENTANTE COMUN

2el

FROILAN TREBEJO PENA
ABOGADO
Notario de la Provincia del Santa
Nuevo Chimbote

- i. Ordenar pagos y cobros.
- j. Celebrar todas aquellas operaciones bancarias y financieras que sean pertinentes.
- k. Representar al consorcio ante cualquier autoridad pública y privada, sea en la vía judicial, administrativa o extrajudicialmente, reconocer documentos privados y plantear recurso de apelación, reposición, casación, queja y nulidad y cualquier otro recurso impugnatorio, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. ---

000310

SETIMO.- Los consorciados acuerdan que la contabilidad, Facturación y la tributación será a través del consorciado **ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE**, con RUC N° **10329720573**, quien será el responsable de emitir los comprobantes de pago en nombre del consorcio por el servicio efectuado al **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**.

OCTAVO.- En todo lo no previsto, este contrato se registrá conforme a lo dispuesto en el art. 438, art. 445 y demás pertinentes de la ley General de Sociedades, asimismo el presente contrato de consorcio se somete a lo dispuesto en el art. 65 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, D.S. N° 054-99-EF del 14 de abril de 1999.

NOVENO.- En caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometándose a los jueces y tribunales de la **ciudad de Nuevo Chimbote**.

DECIMO.- Las partes contratantes aceptan el tenor de este documento y se comprometen respetar y cumplir las clausulas que contiene este compromiso.

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de **Nuevo Chimbote**, a los **06 días del mes de diciembre del 2018**.

ESTE DOCUMENTO HA SIDO
REDACTADO EN LA NOTARIA

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

13459
2002
F
B

SOLO SE CERTIFICA(N) LA(S) FIRMA(S) SIN Asumir RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 100 DEC. LEG. N° 1049).

CERTIFICO: Que la firma que antecede corresponde a:
ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE
Identificado(a) con **DNI. N° 32972057**

Nuevo Chimbote,

06 DIC. 2018

CONSORCIO SAN PEDRITO
[Signature]
Huañá CA Campomayor Jarandillo
UNI 32221266
REPRESENTANTE COMUN

NOTARIA TREBEJO
P

[Signature]
Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

[Circular Notary Seal]

[Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47902699

CERTIFICACIÓN
AL DORSO

SOLO SE CERTIFICAN LAS FIRMAS SIN ASUMIR RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO (ART. 109 DEL LEG. N° 1348)

F B 988-13459

CERTIFICADO: Que la firma que antecede corresponde a:
VLADIMIR MARCOS QUEÑAS
AGUIRRE Identificado(a) con DNI N°
32732292

Nuevo Chimbote, 06 DIC. 2019

NOTARIA TREBEJO



Froilan Trebejo Peña
Froilan Trebejo Peña
Abogado - Notario
Nuevo Chimbote

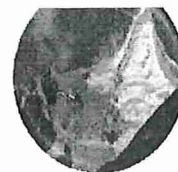


Gretta Yussana Wiera Yacila
CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA WIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



19

Contrato N° 086-2017-GRA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO SNIP 283038**, que celebra de una parte **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20530689019, con domicilio legal en **CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ - INDEPENDENCIA**, representada por el Lic. en Administración Felipe Juan Mantilla Gonzales, identificado con DNI N° 32904123, con facultades otorgadas mediante **Resolución Ejecutiva Regional N° 0137-2016-GRA/G.R** de fecha 29 de marzo del 2016 para suscribir contratos, y de otra parte **EL CONSORCIO CASMA**, integrado por el Sr. **MANUEL ALBERTO SARMIENTO IGNACIO**, identificado con DNI N° 40026392, con RUC N° 10400263928, con domicilio legal en el Jr. San Pedro N° 418, Urb. Ciudad de Dios, Distrito de Chimbote, Provincia de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con una participación de 50% y el Sr. **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con DNI N° 32732292, con RUC N° 10327322929, con domicilio legal en el PP.JJ. 2 de Junio Mz P, Lote 29, Calle Chinchaysuyo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con una participación de 50%; quienes designan como representante legal del Consorcio al Sr. **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con DNI N° 32732292, y situando la dirección del consorcio en la Urb. Bruces H-54, Distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha **07 de Diciembre del 2017**, el comité de selección adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2017-GRA-CS** para la contratación de **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO SNIP 283038**, a **EL CONSORCIO CASMA**, integrado por el Sr. **MANUEL ALBERTO SARMIENTO IGNACIO**, identificado con DNI N° 40026392, con RUC N° 10400263928, con domicilio legal en el Jr. San Pedro N° 418, Urb. Ciudad de Dios, Distrito de Chimbote, Provincia de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con una participación de 50% y el Sr. **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con DNI N° 32732292, con RUC N° 10327322929, con domicilio legal en el PP.JJ. 2 de Junio Mz P, Lote 29, Calle Chinchaysuyo, Distrito de Chimbote, Provincia de Santa, Departamento de Ancash, con una participación de 50%, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto **CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA, PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO SNIP 283038**. Siendo que el proveedor oferta los siguientes profesionales como personales clave:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	C.I.P o CLAD
JEFE DE SUPERVISION	JAVIER CHAUPE HERNANDEZ	32960190	77128
ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	WALTER ALFREDO BOTELLO ALVA	32961822	114668
ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE	JOSE ANTONIO QUIÑONEZ RODRIGUEZ	41310839	124342
ESPECIALISTA EN COSTOS Y PRESUPUESTOS	ANTONY ROGER DUEÑAS AGUIRRE	32972057	67570

**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47602699**

CONSORCIO CASMA
VLADIMIR M DUEÑAS AGUIRRE
DNI N° 32732292
Representante Común





Gobierno Regional de Ancash
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles)** que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en **Soles**, en PAGOS PARCIALES, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

VALOR REFERENCIAL : VR
% DE AVANCE FÍSICO DE LA OBRA HASTA LA ENTREGA DE CARGO DE LA INSPECCIÓN O LA SUPERVISIÓN : AF
VALORIZACION: V-1, V-2, V-i
MONTO A CANCELAR : MC

FORMA DE PAGO	COEFICIENTE (C)	VALORIZACION (V-i)	PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO (AF)	MONTO A CANCELAR (Me)
AL INFORME DE REVISIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO Y/O AVANCE FÍSICO DE LA OBRA A LA ENTREGA DE CARGO DE LA INSPECCIÓN A LA SUPERVISIÓN.	5%	V-1		VR*5%
AL INFORME TÉCNICO DEL AVANCE FÍSICO EJECUTADO, EMITIENDO OPINIÓN SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA OBRA, QUE SIRVA PARA DETERMINAR LA CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.	85%	V-2	AF1	85%*VR*AF1
		V-3	AF2	85%*VR*AF2
		V-4	AF3	85%*VR*AF3
		V-5	AF4	85%*VR*AF4
	
		V-i	AFi	85%*VR*AFi
A LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN GERENCIAL DE APROBACIÓN DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA.	10%			VR*10%
MONTO A CANCELAR	100%		100%	VR

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de noventa (90) días calendario, el mismo que se computa desde día de inicio de la obra y comprenderá hasta la liquidación de dicha obra

En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte

CONSORCIO CASMA
VLADIMIR M. DÍAZ AGUIRRE
DNI N° 37732292
Representante Común



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACLA
REPRESENTANTE COMÚN
DNI N° 47002699



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora², así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- "De fiel cumplimiento del contrato: **S/. 9,000.00 (Nueve Mil y 00/100 Soles)** a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO³

"LA ENTIDAD otorgará un adelanto directo por 30% del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de siete (07) días, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos⁴ mediante CARTA FIANZA acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de quince (15) siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

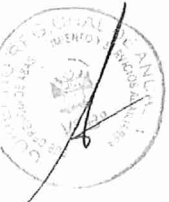
CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por LA SUB GERENCIA DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS Y LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

**CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699**

CONSORCIO CASMA
VLADIMIR M. DUENESS AGUIRRE
DNI N° 3773297
Representante Común



² La oferta ganadora comprende a la oferta técnica y oferta económica del postor ganador de la buena pro.

³ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 148 del Reglamento.

⁴ De conformidad con el artículo 129 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de dos (02) años contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:
F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

PENALIDADES			
Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	(0.6 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según informe de la Gerencia Regional de Infraestructura.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO CASILLA
 VLADIMIR M. DUEÑAS AGUIRRE
 Representante Común



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47082699





Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

CONSORCIO CASMA
VLADIMIR M. DUEÑAS YACILA
DNI N° 3773222
Representante Común



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 3773222



Gobierno Regional de Ancash

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



1. **CÁMARA DE COMERCIO DE LIMA** (Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional).
2. **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO (OSCE)** (Sistema Nacional de Conciliación y Arbitraje)
3. **COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ** (Centro de Arbitraje y Peritaje)

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: CAMPAMENTO VICHAY (EX SEDE CENTRAL CETAR ANCASH) S/N, ANCASH - HUARAZ – INDEPENDENCIA

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: URB. BRUCES H-54, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por cuadruplicado en señal de conformidad en la ciudad de Huaraz – independencia,

18 DIC. 2017

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Mg. Lic. Adm. Felipe Mantilla Gonzales
 GERENTE REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
 "LA ENTIDAD"

CONSORCIO CASMA

 VLADIMIR M. DUEÑAS AGUIRRE
 DNI N° 3273292
 Representante Común

"EL CONTRATISTA"

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTE YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

Seals and stamps from various regional offices, including the Regional Government of Ancash and the Regional Office of Infrastructure.

Notaria Pastor La Rosa
Ezq. Av. Fco. Bolognesi N° 301
y Jr. Carlos de Los Heros N° 202
Telf.: 322296 - 358426
CHIMBOTE

B 18

CONTRATO DE CONSORCIO

Conste por el presente documento el Contrato de Consorcio denominado "CONSORCIO CASMA", que celebran de una parte **MANUEL ADALBERTO SARMIENTO IGNACIO**, identificado con D.N.I. N° 40026392 y R.U.C. N° 10400263928, domiciliado en el Jr. San Pedro 418 Urb. Ciudad de Dios, Chimbote /Santa/Ancash y **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, identificado con D.N.I. N° 32732292 y R.U.C. N° 10327322929, domiciliado en el PP.JJ 2 de Junio Mz P Lte. 29 calle Chinchaysuyo-Chimbote/Santa/Ancash, a quienes en lo sucesivo se les denominará Los Consorciados; en los términos contenidos en las cláusulas siguientes: -----

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- Por el presente contrato de Consorcio, los Consorciados han participado en el proceso de selección de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA** convocada por el **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**: -----

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2017-GRA-CS-2; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO SNIP 283038, otorgándole la Buena Pro al **CONSORCIO CASMA** conformada por: -----

- * **MANUEL ADALBERTO SARMIENTO IGNACIO** -----
- * **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** -----

Por el importe de su propuesta ascendente a la suma de **S/. 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 Soles)**. -----


SEGUNDO.- Por el presente contrato, el **CONSORCIO CASMA**, conformada por: -----

- * **MANUEL ADALBERTO SARMIENTO IGNACIO** -----
- * **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** -----

Acuerdan consorciarse en forma temporal con el exclusivo y definitivo objetivo de ejecutar el Servicio de consultoría de obra producto de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 052-2017-GRA-CS-2; SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA OBRA "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA-DEPARTAMENTO ANCASH, CON CODIGO SNIP 283038,** reconociendo todas las partes que están limitadas únicamente a su objeto y que no constituyen persona jurídica alguna, ni de hecho ni de derecho, y que las partes no pierden sus derechos para realizar cualquier otra actividad en beneficio propio. -----

TERCERO.- El **CONSORCIO CASMA** tiene su domicilio en la en la Urb. Bruces H-54 Nuevo Chimbote/Santa/Ancash. -----

CUARTO.- El Consorcio iniciara sus actividades a la firma del presente contrato y concluirá cuando termine la ejecución del servicio de consultoría, con su respectiva Recepción y Liquidación, a su vez queda entendido que la quiebra de una de las empresas en materia no relacionada con el objetivo no afectara al consorcio en modo alguno. -----


CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

QUINTO.- La participación de los socios del **CONSORCIO CASMA** es la siguiente: -----

- | | |
|---|------|
| * Obligaciones de MANUEL ADALBERTO SARMIENTO IGNACIO | 50 % |
| Experiencia y ejecución de Consultoría | |
| * Obligaciones de VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE | 50 % |
| Experiencia y ejecución de Consultoría | |
| Actividades administrativas, económicas y financieras | |

Estos porcentajes se fijan para la ejecución del Servicio de consultoría, las utilidades respectivas y la consiguiente responsabilidad. -----

La proporción indicada en el presente contrato fijan las participaciones de las empresas consorciadas para todos los aportes de hechos, obligaciones y responsabilidades. -----

SEXTO.- Por el mismo instrumento queda designado como Representante Común del Consorcio al Sr. **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE** con D.N.I. N° 32732292, y en caso de impedimento o ausencia de este, dicha representación legal será asumida por el Sr. **MANUEL ADALBERTO SARMIENTO IGNACIO**, identificado con D.N.I. N° 40026392, el Representante Común tendrá las siguientes facultades a sola firma: -----

I.- OPERACIONES ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES:

- a. Representar al consorcio ante toda clase de autoridades políticas, policiales, municipales, aduaneras, postales, tributarias, fiscales y administrativas de acuerdo a lo establecido en los artículos 22 y 23 del T.U.O. de procedimientos administrativos D.S. 002-94-JUS. -----
- b. Suscribir balances y cualquier otro documento de carácter contable.-----
- c. Autorizar la compra y venta de bienes muebles y otorgar recibos y cancelaciones. -----
- d. Firmar el contrato de ejecución de consultoría, materia del presente consorcio.-----
- e. Representar al Consorcio en juicio o fuera de el, en el caso civil queda investido con las facultades 74 y 75 de los artículos del código procesal civil y en el campo laboral queda específicamente investido para actuar con las facultades pertinentes establecidas en la ley 16636 - Ley Procesal de Trabajo - en el D.S. 002-97/TR-TUO del Decreto Legislativo 728, asimismo podrá entablar y contestar demandas nuevas y delegar judicialmente este poder con las mismas facultades y reasumirlo. -----
- f. Ejercer la representación comercial del consorcio y ejercitar los actos y contratos ordinarios que exige el objeto social y la sociedad para su funcionamiento. -----
- g. Reemplazar y separar al personal subalterno y contratar los empleados que sean necesarios para la buena marcha del consorcio. -----
- h. Usar el sello del consorcio la correspondencia epistolar facsímil, correo electrónico, etc, así como cuidar que la contabilidad este al día inspeccionando los libros documentos y operaciones y dictado las disposiciones necesarias para el normal funcionamiento informar mensualmente el Balance Técnico-Contable del Servicio de consultoría. -----

II.- OPERACIONES BANCARIA Y FINANCIERAS:

- a. Ordenar y efectuar depósitos a la vista a plazos de ahorros o custodia, tanto en moneda nacional como extranjera. -----
- b. Abrir, cerrar, solicitar avances, transferencias, girar con sobregiro, en cuantas corrientes bancarias, así como otorgar cancelaciones y recibos en caso de sobrellevarse en cuentas corrientes. -----
- c. Depositar, retirar, vender y comprar valores. -----
- d. Abrir, depositar, retirar y cancelar cuentas de ahorros, cuentas corrientes.-----
- e. Cobrar cheques a nombre de **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**.-----
- f. Girar, endosar y cobrar cheques, así como cualquier otro documento comprobatorio de deuda.-----
- g. Contratar en alquiler, operar y cerrar cajas de seguridad. -----
- h. Contratar seguros y endosar pólizas. -----
- i. Ordenar pagos y cobros. -----
- j. Celebrar todas aquellas operaciones bancarias y financieras que sean pertinentes. -----




CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

k. Representar al consorcio ante cualquier autoridad pública y privada, sea en la vía judicial, administrativa o extrajudicialmente, reconocer documentos privados y plantear recurso de apelación, reposición, casación, queja y nulidad y cualquier otro recurso impugnatorio, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. ---

SETIMO.- los consorciados acuerdan que la contabilidad, Facturación y la tributación será a través del consorciado **VLADIMIR MARCOS DUEÑAS AGUIRRE**, con RUC N° **10327322929**, quien será el responsable de emitir los comprobantes de pago en nombre del consorcio por el servicio efectuado al **GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**. -----

OCTAVO.- En todo lo no previsto, este contrato se regirá conforme a lo dispuesto en el art. 438, art. 445 y demás pertinentes de la ley General de Sociedades, asimismo el presente contrato de consorcio se somete a lo dispuesto en el art. 65 del texto único ordenado de la ley del impuesto a la renta, D.S. N° 054-99-EF del 14 de abril de 1999. -----

NOVENO.- En caso de controversias ambas partes renuncian al fuero de sus domicilios sometiéndose a los jueces y tribunales de la **ciudad de Nuevo Chimbote**.-----

DECIMO.- Las partes contratantes aceptan el tenor de este documento y se comprometen respetar y cumplir las clausulas que contiene este compromiso.-----

En señal de conformidad las partes suscriben este documento en la ciudad de **Nuevo Chimbote**, a los **14 días del mes de diciembre del 2017**. -----

ESTE DOCUMENTO FUE REDACTADO EN LA NOTARIA

[Signature]
[Signature]



[Signature]
[Signature]



CERTIFICACION A LA VUELTA

HORA: 09:36 am
FECHA: 14/12/17

CERTIFICO: QUE LA(S) FIRMA(S) Y HUELLA(S) DIGITAL(ES) QUE ANTECEDE(N) ES(SON) AUTANTICA(S) Y CORRESPONDE(N) A: MANUEL ADALBERTO SARMIENTE IGNACIO

IDENTIFICADO(S) CON DNI 40026392

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

CONFORME AL ART. 108 D. LEG. 1049 EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO.

Chimbote, de de **14 DIC 2017**



[Signature]
Dr. Eduardo Pastor La Rosa
NOTARIO - ABOGADO
C.N.A. N° 31
CHIMBOTE



10

CERTIFICADO:

Que la firma que antecede corresponde a:

VLADIMIR MARLOS

DUEÑAS AGUIRRE

Que se identifica con DNI N°

32732292

Se legaliza la firma mas no el contenido

Huancayo 15 DIC. 2017



VICTOR HUGO ESTACIO CHAN
ABOGADO
NOTARIO DE LA
HUANCAYO
INSCRIPCIÓN C.N. N° 44

[Handwritten Signature]
Victor Hugo Estacio Chan
ABOGADO NOTARIO

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002438

Nº	DÍA	MES	AÑO
2690	12	07	2018

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

RUC 10327322929

SON TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA REVISION DEL EXPEDIENTE TECNICO DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH EL CUAL CORRESPONDE AL 5% SEGUN CONTRATO - SISGEDO N° 885285.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0099	1	0091	2194327	4000038	22	047	0010	00001	0006305

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	3,560.00	
TOTAL		4,500.00
DEDUCCIONES		940.00
LIQUIDO A PAGAR		3,560.00



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	3,560.00	1101.1209	3,560.00

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	400.00
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	540.00
Penalidad	400.00
Detracción	540.00
TOTAL RETENCIONES	940.00

PARA EL USO DEL EMPLEADO O CAJERO			
FECHA	RECIBO POR	CONFORME	
JUL 2018			

[Handwritten Signature]
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTE YUSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNIN° 47002699

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18002691	
CCI 01129500020058446036	

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002438

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

RUC 10327322929

SON OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO Y 44/100 SOLES

Nº	DIA	MES	ANO
2477	03	07	2018

CONCEPTO
 IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 001, CON UN AVANCE FISICO DEL 19.20% POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO 2018 - SISGEDO N° 880478.

CODIFICACION PROGRAMATICA											
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/IA/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0099	1	0091	2194327	4000038	22	047	0010	00001	0006305	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	8,425.44	
TOTAL		14,688.00
DEDUCCIONES		6,262.56
LIQUIDO A PAGAR		8,425.44



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	8,425.44	1101.1209	8,425.44

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	4,500.00
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	1,762.56
Retenc. Gar. Fiel Cmpl. Detracción	4,500.00
	1,762.56
TOTAL RETENCIONES	6,262.56

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR
JUL 2018	
	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA

VISACION

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD
-----------------	------------------------------------

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18002462	
CCI 01129500020058446036	

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA
-------	-------

04

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002438

N°	DIA	MES	AÑO
2478	03	07	2018

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

RUC 10327322929

SON DIECISEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTITRES Y 25/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 002, CON UN AVANCE FISICO DEL 31.11% POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CORRESPONDIENTE AL MES DE FEBRERO 2018 - SISGEDO N° 880506.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0099	1	0091	2194327	4000038	22	047	0010	00001	0006305

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	16,443.25	
TOTAL		23,799.15
DEDUCCIONES		7,355.90
LIQUIDO A PAGAR		16,443.25



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	16,443.25	1101.1209	16,443.25

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	4,500.00
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	2,855.90
Retenc. Gar. Fiel Cumpl. Detracción	4,500.00
	2,855.90
TOTAL RETENCIONES	7,355.90

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO	
FECHA	RECIBO POR
JUL 2018	

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18002463	
CCI 01129500020058446036	

Handwritten signature
CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

06

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002438

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

RUC 10327322929

SON QUINCE MIL QUINIENTOS SETENTISIETE Y 85/100 SOLES

N°	DIA	MES	ANO
2479	03	07	2018

CONCEPTO

IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 003, CON UN AVANCE FISICO DEL 23.14% POR LOS SERVICIOS DE SUPERVISION DE LA OBRA: INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO 2018 - SISGEDO N° 880501.

CODIFICACION PROGRAMATICA

RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META	FINAL
18	0099	1	0091	2194327	4000038	22	047	0010	00001	0006305	

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8 1.4 3	15,577.85	
TOTAL		17,702.10
DEDUCCIONES		2,124.25
LIQUIDO A PAGAR		15,577.85



CONTABILIDAD PATRIMONIAL

DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	15,577.85	1101.1209	15,577.85

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES

	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	2,124.25
Detracción	2,124.25
TOTAL RETENCIONES	2,124.25

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO

FECHA	HECHO POR	CONFORME
JUL 2018		
	CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

COMISIONADO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YESSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

RECIBI CONFORME

FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18002464	
CCI 01129500020058446036	

05

COMPROBANTE DE PAGO

REGISTRO SIAF 0000002438

N°	DIA	MES	ANO
2464	03	07	2018

RUC 10327322929

NOMBRE DUEÑAS AGUIRRE VLADIMIR MARCOS

SON TRECE MIL DOSCIENTOS CATORCE Y 92/100 SOLES

CONCEPTO
IMPORTE QUE SE GIRA PARA EL PAGO POR LA PRESENTACION DE LA VALORIZACION N° 004, CON UN AVANCE FISICO DEL 19.63% POR EL SERVICIO DE SUPERVISION DE LA OBRA: NSTALLACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LA LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO ANCASH, CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL 2018 - SISGEDO N° 880554.

CODIFICACION PROGRAMATICA										
RB	SEC	F	CP	PRG	PROD/PRY	ACT/AI/OBR	FN	DIVF	GRPF	META FINAL
18	0099	1	0091	2194327	4000038	22	047	0010	00001	0006305

ESTADISTICA OBJETO DEL GASTO		
CLASIFICADOR DE GASTO	IMPORTE	
	PARCIAL	TOTAL
2.6.8.1.4.3	13,214.92	
TOTAL		15,016.95
DEDUCCIONES		1,802.03
LIQUIDO A PAGAR		13,214.92



CONTABILIDAD PATRIMONIAL			
DEBE		HABER	
CUENTA	IMPORTE	CUENTA	IMPORTE
2103.0201	13,214.92	1101.1209	13,214.92

RETENCIONES Y/O DEDUCCIONES	IMPORTE
2103.0201 Activos no Financieros por Pagar	1,802.03
Detracción	1,802.03
TOTAL RETENCIONES	1,802.03

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002690

PARA EL USO DEL TESORERO O CAJERO			
FECHA	HABER POR	CONFIRMA	JEFE DE LA OFICINA DE TESORERIA
JUL 2018			

VISACION	
CONTROL INTERNO	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD

RECIBI CONFORME	
FECHA	FIRMA

FORMA DE PAGO	AUTORIZACION
AÑO 2008	
BANCO 001 BANCO DE LA NACION	
CTA CTE 066 0371-024689 CANON SOBRECANON	
TRANSFERENCIA A CUENTA DE TERCEROS 18002461	
CCI 01129500020058446036	

04



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° 043-2021-GRA/GRI

Huaraz, 14 ABR. 2021

VISTO:

La carta n° 046-2019/CONSORCIO CASMA, el informe n° 000018-GRA/GRI-SGSLO/POCR, la carta n° 456-2020-GRA/GRI, el informe n° 000098-GRA/GRI-SGSLO/POCR, la carta n° 1440-2020-GRA/GRI, la carta n° 008-2020/CONSORCIO CASMA, el informe n° 000007-GRA/GRI-SGSLO/POCR, el informe n° 159-2021-GRA-GRI/SGSLO, mediante el cual la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, solicita la aprobación de la liquidación de contrato del servicio consultoría para la supervisión de obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LAS LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA – REGION ANCASH", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización - Ley n° 27680, en su Artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de diciembre del 2017, el Gobierno Regional de Ancash y el Consorcio Casma, suscribieron el Contrato n° 086-2017-GRA, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra en mención, por el monto total de S/ 90,000.00 (Noventa mil con 00/100 soles), incluido IGV;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2019, mediante Resolución Gerencial Regional n° 0452-2019-GRA/GRR se aprueba la liquidación de contrato para la ejecución de la obra antes citada;

Que, con fecha 29 de noviembre del 2019, a través de la carta n° 046-2019/CONSORCIO CASMA el Ing. Vladimir Dueñas Aguirre - representante común del Consorcio Casma, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura la liquidación de contrato de consultoría de obra, para su trámite correspondiente;

Que, con fecha 05 de marzo del 2020, mediante la carta n° 456-2020-GRA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura remite al Ing. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre – representante legal del Consorcio Casma, el pliego de observaciones contenidos en el informe n° 000018-GRA/GRI-SGSLO/POCR, elaborado por el ingeniero Pepe Orlando Carranza Ramírez – especialista profesional 3 - SGSLO, a fin de que subsane las observaciones anotadas;

Que, con fecha 16 de noviembre del 2020, a través de la carta n° 1440-2020-GRA/GRI, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita al Consorcio Casma culminar el levantamiento de observaciones, en merito al informe n° 000098-GRA/GRI-SGSLO/POCR, elaborado por el ingeniero Pepe Orlando Carranza Ramírez – especialista profesional 3 – SGSLO;

Que, con fecha 28 de diciembre del 2020, mediante la carta n° 008-2020/CONSORCIO CASMA el Ing. Vladimir Marcos Dueñas Aguirre – representante legal del Consorcio Casma, presenta a la Gerencia Regional de Infraestructura el levantamiento de las observaciones;



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
D.S. N° 47802309

Que, con fecha 28 de enero del 2021, a través del informe n° 000007-GRA/GRI-SGSLO/POCR, el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez – especialista profesional 3 – SGSLO, remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, el informe de evaluación y aprobación de la liquidación de contrato de supervisión de obra, de acuerdo a los siguientes detalles:

CONCEPTO		COSTO FINAL DE LA SUPERVISION (\$/.)	MONTOS PAGADOS (\$/.)	SALDOS POR PAGAR (\$/.)
1.	MONTOS DE VALORIZADOS	77,481.42	64,157.80	13,323.62
	POR CONTRATO PRINCIPAL, SIN REAJUSTES	70,930.96	64,157.80	6,773.16
	Primera Etapa: Superv. de Obra	3,813.56	3,813.56	0.00
	Segunda Etapa: Liquidac. de obra	59,490.28	60,344.24	-853.96
	Valorización N°01	12,447.46	12,447.46	0.00
	Valorización N°02	20,168.77	20,168.77	0.00
	Valorización N°03	15,001.78	15,001.78	0.00
	Valorización N°04	11,872.27	12,726.23	-853.96
	Tercera Etapa: Liquidac. de obra	7,627.12	0.00	7,627.12
	POR ADICIONALES:	6,550.46	0.00	6,550.46
	Prestación Adicional N°01 (INFORME N°086-2019-GRA/GRI/STL)	6,550.46	0.00	6,550.46
	Prestación Adicional N°02	0.00	0.00	0.00
	Prestación Adicional N°03	0.00	0.00	0.00
	Prestación Adicional N°04	0.00	0.00	0.00
2.	REAJUSTE DE LA VALORIZACIÓN	0.00	0.00	0.00
	POR CONTRATO PRINCIPAL	0.00	0.00	0.00
	Primera Etapa: Superv. de Obra	0.00	0.00	0.00
	Segunda Etapa: Liquidac. de obra	0.00	0.00	0.00
	POR ADICIONALES	0.00	0.00	0.00
	Reaj. de Prest. Adicional N°01	0.00	0.00	0.00
	Reintegros (Otros)	0.00	0.00	0.00
3.	MONTO BRUTO VALORIZ. REAJUSTADO (1+2)	77,481.42	64,157.80	13,323.62
4.	DEDUCCIÓN DEL REAJUSTE	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
5.	MONTO NETO VALORIZ. REAJUSTADO (3+4)	77,481.42	64,157.80	13,323.62
6.	ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
6a	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
6b	AMORTIZACION ADELANTOS	0.00	0.00	0.00
7.	OTROS	0.00	0.00	0.00
	MAYORES Gastos Generales Ampl. de Plazo	0.00	0.00	0.00
	INTERES por demora de pago de valorizaciones	0.00	0.00	0.00
	OTROS CONCEPTOS	0.00	0.00	0.00
8.	MONTO NETO FACTURABLE SIN I.G.V. (5+6+7)	77,481.42	64,157.80	13,323.62
9.	MONTO RETENIDO	0.00	0.00	0.00
	Val N°01 (Garantía de Fel Cumplimiento, S/IGV)	0.00	0.00	0.00
	Val N°02 (Garantía de Fel Cumplimiento, S/IGV)	0.00	0.00	0.00
10.	MULTAS Y OBLIGACIONES VARIAS	0.00	0.00	0.00
	Penalidad	0.00	0.00	0.00
	OTROS	0.00	0.00	0.00
11.	MONTO LIQUIDO A PAGAR (8+9+10)	77,481.42	64,157.80	13,323.62
12.	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V.)	13,946.66	11,548.40	2,398.25
	DEL MONTO NETO FACTURABLE (18%)	13,946.66	11,548.40	2,398.25
	POR ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
13.	MONTO A CANCELAR FACTURABLE (11+12)	91,428.08	75,706.20	15,721.87

RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONTR. DE OBRA	MONTO S/
COSTO FINAL DE LA SUPERVISION	91,428.08
Penalidad por demoras en tramite de Valorizaciones	4,286.36
Penalidad por demoras en tramite de Adic Ded. Vinc N°01	800.00
COSTO FINAL DE LA SUPERVISION	86,341.72
MONTO PAGADO	75,706.20
SALDO A FAVOR DEL SUPERVISOR	10,635.51



CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACHA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699

Que, finalmente con fecha 12 de febrero del 2021, mediante el informe n° 159-2021-GRA-GRI/SGSLO, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, pone de conocimiento al Gerente Regional de Infraestructura, respecto al informe de evaluación de la liquidación de supervisión de la obra en mención, elaborado por el Ing. Pepe Orlando Carranza Ramírez, otorgando la conformidad y solicita la aprobación mediante acto resolutivo;

Que, el presente acto resolutivo tiene como amparo legal, lo señalado en el artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo n° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n° 056-2017-EF, el cual regula los procedimientos que debe tenerse en cuenta en el proceso de liquidación de consultoría de obra, que en el presente caso contando con el acta de recepción de obra, se advierte que la prestación del servicio de supervisión habría culminado con ello; por lo que, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de supervisión, el mismo que puede definirse como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar principalmente el costo total del contrato de consultoría y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes;

Que, en esa línea, advirtiéndose el informe técnico en la cual se declara viable la presente liquidación del contrato de supervisión, y habiéndose emitido la conformidad por parte de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, resulta amparable en derecho la aprobación de liquidación de contrato n° 086-2017-GRA para la supervisión de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada de las Localidades de Mojón y Tomeque provincia de Casma – departamento de Ancash";

Que, estando la Resolución n° 0163-2021-JNE, de fecha 27 de enero de 2021, emitido por el Jurado Nacional de Elecciones que convoca al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, asumir, en forma provisional, el cargo de Gobernador Regional del Gobierno Regional de Ancash, la Resolución Gerencial General Regional n° 090-2021-GRA/GR de fecha 11 de febrero de 2021, que designa al Ing. Jorge Dali Espinoza Castromonte, en el cargo de confianza de Director de Programa Sectorial IV – Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ancash; y en virtud a las facultades delegas mediante Resolución Ejecutiva Regional n° 001-2021-GRA-GR, y contando con la visa correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Liquidación de contrato n° 086-2017-GRA para el servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LAS LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA – REGION ANCASH", por un monto final de inversión de S/ 91,428.08 (Noventa y un mil cuatrocientos veintiocho con 08/100 soles), con un saldo facturable a favor del contratista de S/ 15,721.87 (Quince mil setecientos veintiuno con 87/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración el pago del saldo de la liquidación facturable a favor del Consorcio Casma, ascendente a la suma de **S/ 15,721.87** (Quince mil setecientos veintiuno con 87/100 soles), deduciéndose de dicho monto la suma de S/ 5,086.36 (Cinco mil ochenta y seis con 36/100 soles), por concepto de penalidad incurrida por el contratista.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Administración, la devolución al Consorcio Casma, la retención del 10% de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, ascendente **S/ 9,000.00** (Nueve mil con 00/100 soles), en tanto la presente resolución haya quedado consentida.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente resolución al Consorcio Casma en su domicilio en la Urb. Bruce H-54, distrito de Nuevo Chimbote, Provincia de Santa, departamento de Ancash, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y demás órganos competentes del Gobierno Regional de Ancash.

Regístrese, comuníquese y archívese

CONSORCIO SUPERVISOR CURA MORI
GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
REPRESENTANTE COMUN
DNI N° 47002699

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Jorge Dali Espinoza Castromonte
Gerente Regional de Infraestructura



01
30

**FORMATO N° 33
CONFORMIDAD DEL SERVICIO:
SERVICIO EN GENERAL O CONSULTORÍA EN GENERAL**

1 FECHA DE EMISIÓN DEL DOCUMENTO | 18 DE MAYO DEL 2022

2 DEPENDENCIA USUARIA | GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

3 DATOS DEL CONTRATISTA	CONSORCIO CASMA		
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:		
	NOMBRE DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO	RUC	PORCENTAJE DE OBLIGACIONES VINCULADAS AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA
	Manuel Alberto Sarmiento Ignacio	10400263928	50%
Vladimir Macos Dueñas Aguirre	10327322929	50%	

4 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato	N°086-2017-GRA		
	Objeto de la contratación	SERVICIO EN GENERAL	CONSULTORÍA EN GENERAL	X
	Descripción del objeto del contrato	CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISION DE LA OBRA "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA DE LAS LOCALIDADES DE MOJON Y TOMEQUE, PROVINCIA DE CASMA, DEPARTAMENTO DE ANCASH"		
	Fecha de suscripción del contrato	18 DE DICIEMBRE DEL 2017		
	Plazo de ejecución del servicio	90 DIAS CALENDARIO		
	Fecha de inicio del servicio			
	Monto del contrato	S/90,000.00		
	N° de conformidades que corresponden emitir durante el desarrollo del servicio	4		

5 VERIFICACIONES REALIZADAS	5.1 SE HA VERIFICADO EL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES CORRESPONDIENTES A:	- Servicio en su totalidad o único entregable	x
		- Un período del servicio Conformidad N°[1]	
		- Último período del servicio o entregable final	
		Efectuadas desde[2] hasta[3]	
	SI CUMPLE	x	NO CUMPLE
	5.2 CUMPLIMIENTO DEL PLAZO	SI CUMPLE	x
5.3 DETALLE DE LAS PRUEBAS REALIZADAS PARA OTORGAR LA CONFORMIDAD	CARTA N°016-2021/CONSORCIO CASMA		
	RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°0452-2019-GRA/GGR		
	RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N°043-2021-GRA/GRI		

6 OBSERVACIONES
Monto de las penalidades por mora

7 CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN
Por medio del presente documento, la[4][5] conformidad del servicio señalado en los numerales 4 y 5.

8


 GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
 GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

 Inc. Joel Johany Lino Mendez
 GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE DEL ÁREA USUARIA

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 146 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.


 CONSORCIO-SUPERVISOR CURA MORI
 GRETTA YUSSANA VIERA YACILA
 REPRESENTANTE COMUN
 DNI N° 47002699